

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS)

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025

ÍNDICE

A.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

1. RESUMEN POR CAPÍTULOS
2. ESTADO DE INGRESOS
3. ESTADO DE GASTOS
4. BASES DE EJECUCIÓN
5. MEMORIA
6. INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO
7. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2023 Y AVANCE 2024
8. ANEXO DE PERSONAL
9. ANEXO DE INVERSIONES
10. ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES
11. ANEXO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE GASTO SOCIAL
12. ANEXO DE CONVENIOS Y SUBVENCIONES NOMINATIVAS

B.- ANEXOS

13. ESTADO DE LA DEUDA

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO 2025			
ESTADO DE GASTOS			
CAP.	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES 2025	CRÉDITOS 2024
1	GASTOS DE PERSONAL	15.562.398,50 €	14.908.290,50 €
2	GASTOS CTES BIENES Y SERVICIOS	19.680.030,00 €	19.550.670,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	170.300,00 €	170.300,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.727.680,00 €	1.955.748,00 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00 €	100.000,00 €
6	INVERSIONES REALES	27.237.906,70 €	12.435.470,48 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.000,00 €	130.000,00 €
TOTAL OP. NO FINANCIERAS		64.528.315,20 €	49.250.478,98 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00 €	15.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	535.000,00 €	535.000,00 €
TOTAL OP. FINANCIERAS		550.000,00 €	550.000,00 €
TOTAL GASTOS		65.078.315,20 €	49.800.478,98 €

ESTADO DE INGRESOS			
CAP.	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES 2025	CRÉDITOS 2024
1	IMPUESTOS DIRECTOS	15.820.000,00 €	14.678.000,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	900.000,00 €	900.000,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	7.086.060,00 €	8.686.060,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.640.973,59 €	12.846.672,94 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	671.028,12 €	427.414,00 €
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	- €	6.000,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.931.060,40 €	1.465.755,56 €
TOTAL OP. NO FINANCIERAS		40.049.122,11 €	39.009.902,50 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.571.700,16 €	2.172.195,50 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	20.457.492,93 €	8.618.380,98 €
TOTAL OP. FINANCIERAS		25.029.193,09 €	10.790.576,48 €
TOTAL INGRESOS		65.078.315,20 €	49.800.478,98 €

ANEXO 2 - ESTADO DE INGRESOS

A2 ESTADO DE INGRESOS 2025

CLASIFIC. ECONÓMICA	CAPÍTULO I: IMPUESTOS DIRECTOS	AÑO 2025
112	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA	590.000,00 €
113	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	11.400.000,00 €
115	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	1.730.000,00 €
116	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS NATURALEZA URBANA	600.000,00 €
	ARTÍCULO 11	14.320.000,00 €
130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	1.500.000,00 €
	ARTÍCULO 13	1.500.000,00 €
	TOTAL CAPÍTULO I	15.820.000,00 €

CLASIFIC. ECONÓMICA	CAPÍTULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS	AÑO 2025
290	IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS	900.000,00 €
	ARTÍCULO 29	900.000,00 €
	TOTAL CAPÍTULO II	900.000,00 €

CLASIFIC. ECONÓMICA	CAPÍTULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS	AÑO 2025
300.00	TASA ABASTECIMIENTO AGUA	2.400.000,00 €
305.00	TASA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	10.000,00 €
	ARTÍCULO 30	2.410.000,00 €
321.00	TASA LICENCIAS URBANÍSTICAS	280.000,00 €
325.00	TASA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	6.000,00 €
326.00	TASA RETIRADA DE VEHÍCULOS	75.000,00 €
327.00	TASA PARTICIPACIÓN EXÁMENES Y PROCESOS SELECTIVOS	12.000,00 €
329.00	TASA AUTOTAXIS	60,00 €
329.01	TASA APERTURA ESTABLECIMIENTOS	3.000,00 €
	ARTÍCULO 32	376.060,00 €
330.00	TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS (ORA)	550.000,00 €
331.00	TASA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS	192.000,00 €
332.00	TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS	900.000,00 €
335.00	TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y VELADORES	40.000,00 €
339.00	TASA POR OTRAS OCUPACIONES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL	30.000,00 €
339.01	TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON QUIOSCOS	25.000,00 €
339.02	TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRACAS Y PUESTOS DE FERIA	37.000,00 €
329.03	TASA CELEBRACIÓN MATRIMONIOS CIVILES	800,00 €
339.03	TASA POR OCUPACIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA	3.000,00 €
339.04	TASA CEMENTERIO	25.000,00 €
339.09	OTRAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL	17.000,00 €
	ARTÍCULO 33	1.819.800,00 €
341.00	PRECIO PÚBLICO AYUDA A DOMICILIO	140.000,00 €
341.02	PRECIO PÚBLICO SERVICIO DE COMIDAS	90.000,00 €
341.03	PRECIO PÚBLICO ATENCIÓN PREVENTIVA	55.000,00 €
342.00	PRECIO PÚBLICO ESCUELA DE MÚSICA	150.000,00 €
342.01	PRECIO PÚBLICO ESCUELA DE FOLCLORE	30.000,00 €
342.03	PRECIO PÚBLICO ACTIVIDADES JUVENILES	6.000,00 €
342.04	PRECIO PÚBLICO ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES	120.000,00 €
342.05	PRECIO PÚBLICO CURSOS DE VERANO	500,00 €
343.00	PRECIO PÚBLICO UTILIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	290.000,00 €
344.00	PRECIO PÚBLICO ESPECTÁCULOS CASA DE CULTURA	60.000,00 €
345.00	PRECIO PÚBLICO TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS	45.000,00 €
349.00	PRECIO PÚBLICO ACTIVIDADES ACCIÓN SOCIAL	27.000,00 €
349.01	PRECIO PÚBLICO DE LA BANDA DE MÚSICA	1.200,00 €
349.03	PRECIO PÚBLICO UTILIZACIÓN RECINTO FERIAL	5.000,00 €
349.05	PRECIO PÚBLICO OTRAS ACTIVIDADES	51.000,00 €
	ARTÍCULO 34	1.070.700,00 €
351.00	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL UNESPA. SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	210.000,00 €
	ARTÍCULO 35	210.000,00 €
360.00	VENTAS EFECTOS INÚTILES	350.000,00 €
361.00	VENTAS TRABAJOS OTRAS EMPRESAS	500,00 €
362.00	VENTAS OTROS EFECTOS	500,00 €
	ARTÍCULO 36	351.000,00 €
389.00	REINTEGROS DE PRESUPUESTOS CERRADOS	10.000,00 €
	ARTÍCULO 38	10.000,00 €
391.00	MULTAS POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS	5.000,00 €
391.20	MULTAS DE TRÁFICO	600.000,00 €
391.30	MULTAS COERCITIVAS	5.000,00 €
391.90	OTRAS SANCIONES	15.000,00 €
392.11	RECARGOS DE APREMIO	120.000,00 €
393.00	INTERESES DE DEMORA	40.000,00 €
397.00	APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS	500,00 €
398.00	INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS	3.000,00 €

A2 ESTADO DE INGRESOS 2025

399.00	RECURSOS EVENTUALES	50.000,00 €
	ARTÍCULO 39	838.500,00 €

TOTAL CAPÍTULO III	7.086.060,00 €
---------------------------	-----------------------

CLASIFIC. ECONÓMICA	CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	AÑO 2025
420.00	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	10.300.000,00 €
420.20	COMPENSACIONES POR BENEFICIOS FISCALES	36.000,00 €
420.91	OTRAS TRANSFERENCIAS. CONTRATACIÓN AGENTE INNOVACIÓN LOCAL	37.500,00 €
420.93	OTRAS TRANSF. PACTO DE ESTADO CONTRA VIOLENCIA DE GÉNERO	22.500,00 €
420.94	OTRAS TRANSF. CONTROL COLONIAS FELINAS	29.000,00 €
	ARTÍCULO 42	10.425.000,00 €
450.00	PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DE LA CCAA. FONDO INCONDICIONADO	157.071,12 €
450.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES CONVENIOS SERVICIOS SOCIALES. ACUERDO MARCO	2.446.000,00 €
450.05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES CONVENIO JCYL GRATUIDAD ESCUELAS INFANTILES	172.276,12 €
450.80	OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES. COMPETENCIAS DELEGADAS DEPORTES	27.700,00 €
450.83	OTRAS TRANSF. SUBV. PRTR OFICINA GESTIÓN ARU STA CATALINA	47.426,35 €
	ARTÍCULO 45	2.850.473,59 €
461.00	CONVENIO DIPUTACIÓN PRESTACIÓN SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	350.000,00 €
	ARTÍCULO 46	350.000,00 €
470.01	SUBVENCIONES DE EMPRESAS PRIVADAS. CERTAMEN DE BANDAS	3.500,00 €
470.12	SUBVENCIONES DE EMPRESAS PRIVADAS. FESTEJOS	7.000,00 €
470.10	SUBVENCIONES DE EMPRESAS PRIVADAS. ACTIVIDADES DEPORTIVAS	5.000,00 €
	ARTÍCULO 47	15.500,00 €

TOTAL CAPÍTULO IV	13.640.973,59 €
--------------------------	------------------------

CLASIFIC. ECONÓMICA	CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES	AÑO 2025
520.00	INTERESES DE DEPÓSITOS DE EMPRESAS PRIVADAS	600.000,00 €
520.01	INTERESES DE CUENTAS ARU	43.614,12 €
540.00	ARRENDAMIENTO FINCAS URBANAS	5.500,00 €
	ARTÍCULO 54	649.114,12 €
552.03	CONCESIÓN QUIOSCOS	13.884,00 €
552.04	CONCESIÓN APARCAMIENTO DE CAMIONES	1.100,00 €
555.00	APROVECHAMIENTO COTO MONTE LA CALABAZA	5.780,00 €
555.01	APROVECHAMIENTO PASTOS MONTE LA CALABAZA	150,00 €
	ARTÍCULO 55	20.914,00 €
599.00	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00 €
	ARTÍCULO 59	1.000,00 €

TOTAL CAPÍTULO V	671.028,12 €
-------------------------	---------------------

CLASIFIC. ECONÓMICA	CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AÑO 2025
750.80	OTRAS TRANSFERENCIAS. FCL INVERSIONES AGENDA 2030	268.000,00 €
750.81	OTRAS TRANSFERENCIAS. FCL INVERSIONES DESAFÍOS DEMOGRÁFICOS	268.000,00 €
750.83	OTRAS TRANSF. SUBV. PRTR ARU SANTA CATALINA	1.320.820,00 €
	ARTÍCULO 75	1.856.820,00 €
789.00	TRANSF. DE FAMILIAS E INST. SIN FINES DE LUCRO. PROPIETARIOS ARU	74.240,40 €
	ARTÍCULO 78	74.240,40 €

TOTAL CAPÍTULO VII	1.931.060,40 €
---------------------------	-----------------------

CLASIFIC. ECONÓMICA	CAPÍTULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS	AÑO 2025
830.00	REINTEGROS ANTICIPOS AL PERSONAL	15.000,00 €
870.10	REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO FONDOS EUROPEOS NEXT-GENERATION	4.556.700,16 €
	ARTÍCULO 80	4.571.700,16 €

TOTAL CAPÍTULO VIII	4.571.700,16 €
----------------------------	-----------------------

CLASIFIC. ECONÓMICA	CAPÍTULO IX: PASIVOS FINANCIEROS	AÑO 2025
913.00	PRÉSTAMOS DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO A LARGO PLAZO	20.457.492,93 €
	ARTÍCULO 91	20.457.492,93 €

TOTAL CAPÍTULO IX	20.457.492,93 €
--------------------------	------------------------

PREVISIONES TOTALES ESTADO DE INGRESOS	65.078.315,20 €
-----------------------------------------------	------------------------

ANEXO 3 - ESTADO DE GASTOS

A3 ESTADO DE GASTOS 2025

CLASIFICACIÓN		CAPÍTULO I	
PROGRAMA	ECONÓMICA		
1300		ADMON. GRAL. DE LA SEGURIDAD	2025
	120.03	Sueldos del Grupo C1	29.000,00 €
	120.04	Sueldos del Grupo C2	25.000,00 €
	120.06	Trienios	6.775,00 €
	121.00	Complemento de destino	21.150,00 €
	121.01	Complemento específico	28.150,00 €
	150	Productividad	2.800,00 €
	160.00	Cuotas Seguridad Social	33.500,00 €
	131.00	Retribuciones básicas	18.500,00 €
	131.02	Otras remuneraciones	5.500,00 €
	160.02	Cuotas Seguridad Social	6.800,00 €
		1300	177.175,00 €
1320		SEGURIDAD	2025
	120.01	Sueldos del Grupo A2	20.100,00 €
	120.03	Sueldos del Grupo C1	701.000,00 €
	120.06	Trienios	55.500,00 €
	121.00	Complemento de destino	232.000,00 €
	121.01	Complemento específico	446.000,00 €
	150	Productividad	132.000,00 €
	151.00	Gratificaciones	310.000,00 €
	160.00	Cuotas Seguridad Social	598.000,00 €
		1320	2.494.600,00 €
1360		EXTINCIÓN DE INCENDIOS	2025
	120.00	Sueldos del Grupo A1	21.500,00 €
	120.01	Sueldos del Grupo A2	0,00 €
	120.03	Sueldos del Grupo C1	341.000,00 €
	120.04	Sueldos del Grupo C2	0,00 €
	120.06	Trienios	68.000,00 €
	121.00	Complemento de destino	155.000,00 €
	121.01	Complemento específico	256.000,00 €
	150	Productividad	400.000,00 €
	151.00	Gratificaciones	300.000,00 €
	160.00	Cuotas Seguridad Social	386.000,00 €
		1360	1.927.500,00 €
1500		ADMON. GRAL. DE URBANISMO	2025
	120.03	Sueldos del Grupo C1	15.000,00 €
	120.04	Sueldos del Grupo C2	38.000,00 €
	120.06	Trienios	7.000,00 €
	121.00	Complemento de destino	22.000,00 €
	121.01	Complemento específico	36.000,00 €
	150	Productividad	2.700,00 €
	160.00	Cuotas Seguridad Social	32.500,00 €
		1500	153.200,00 €
1510		URBANISMO	2025
	120.00	Sueldos del Grupo A1	121.600,00 €
	120.01	Sueldos del Grupo A2	18.600,00 €
	120.06	Trienios	18.000,00 €
	121.00	Complemento de destino	29.900,00 €
	121.01	Complemento específico	93.000,00 €
	150	Productividad	5.800,00 €
	160.00	Cuotas Seguridad Social	86.000,00 €
	131.00	Retribuciones básicas	122.000,00 €
	131.01	Horas extraordinarias	1.100,00 €
	131.02	Otras remuneraciones	32.200,00 €
	160.02	Cuotas Seguridad Social	43.200,00 €
		1510	571.400,00 €

1522	URBANISMO. OFICINA GESTIÓN ARU SANTA CATALINA	2025
120.06	Trienios	128,00 €
131.00	Retribuciones básicas	72.368,00 €
131.01	Horas extraordinarias	0,00 €
160.02	Cuotas Seguridad Social	23.000,00 €
	1522	95.496,00 €
1530	VÍAS PÚBLICAS URBANAS	2025
120.01	Sueldos del Grupo A2	19.900,00 €
120.06	Trienios	1.250,00 €
121.00	Complemento de destino	8.400,00 €
121.01	Complemento específico	18.100,00 €
150	Productividad	900,00 €
160.00	Cuotas Seguridad Social	12.500,00 €
130.00	Retribuciones básicas	84.500,00 €
130.01	Horas extraordinarias	38.500,00 €
130.02	Otras remuneraciones	27.000,00 €
160.01	Cuotas Seguridad Social	43.000,00 €
131.00	Retribuciones básicas	230.000,00 €
131.01	Horas extraordinarias	1.100,00 €
131.02	Otras remuneraciones	40.000,00 €
160.02	Cuotas Seguridad Social	80.000,00 €
	1530	605.150,00 €
1610	ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS	2025
120.01	Sueldos del Grupo A2	20.000,00 €
120.04	Sueldos del Grupo C2	20.000,00 €
120.06	Trienios	3.800,00 €
121.00	Complemento de destino	19.050,00 €
121.01	Complemento específico	31.800,00 €
150	Productividad	2.250,00 €
160.00	Cuotas Seguridad Social	18.000,00 €
130.00	Retribuciones básicas	111.000,00 €
130.01	Horas extraordinarias	31.000,00 €
130.02	Otras remuneraciones	50.000,00 €
160.01	Cuotas Seguridad Social	49.000,00 €
131.00	Retribuciones básicas	45.000,00 €
131.01	Horas extraordinarias	1.400,00 €
131.02	Otras remuneraciones	18.000,00 €
160.02	Cuotas Seguridad Social	12.500,00 €
	1610	432.800,00 €
1630	LIMPIEZA VIARIA	2025
120.04	Sueldos del Grupo C2	8.400,00 €
120.05	Sueldos del Grupo E	0,00 €
120.06	Trienios	0,00 €
121.00	Complemento de destino	5.200,00 €
121.01	Complemento específico	11.700,00 €
150	Productividad	5.000,00 €
151.00	Gratificaciones	0,00 €
160.00	Cuotas Seguridad Social	8.000,00 €
	1630	38.300,00 €
1640	CEMENTERIO	2025
120.05	Sueldos del Grupo E	42.500,00 €
120.06	Trienios	400,00 €
121.00	Complemento de destino	17.050,00 €
121.01	Complemento específico	26.600,00 €
131.00	Retribuciones básicas	26.500,00 €
150	Productividad	2.750,00 €
151.00	Gratificaciones	10.000,00 €
160.00	Cuotas Seguridad Social	29.400,00 €
160.02	Cuotas Seguridad Social	8.500,00 €

1640 163.700,00 €

1650	ALUMBRADO PÚBLICO	2025
120.01	Sueldos del Grupo A2	20.500,00 €
120.05	Sueldos del Grupo E	12.000,00 €
120.06	Trienios	7.750,00 €
121.00	Complemento de destino	13.000,00 €
121.01	Complemento específico	26.500,00 €
150	Productividad	1.600,00 €
160.00	Cuotas Seguridad Social	21.000,00 €
130.00	Retribuciones básicas	60.000,00 €
130.01	Horas extraordinarias	19.000,00 €
130.02	Otras remuneraciones	10.000,00 €
160.01	Cuotas Seguridad Social	33.500,00 €
131.00	Retribuciones básicas	35.000,00 €
131.01	Horas extraordinarias	3.100,00 €
131.02	Otras remuneraciones	13.100,00 €
160.02	Cuotas Seguridad Social	15.600,00 €
1650		291.650,00 €

1700	ADMN. GRAL. DEL MEDIO AMBIENTE	2025
120.01	Sueldos del Grupo A2	18.600,00 €
120.03	Sueldos del Grupo C1	15.000,00 €
120.04	Sueldos del Grupo C2	12.000,00 €
120.05	Sueldos del Grupo E	12.000,00 €
120.06	Trienios	1.200,00 €
121.00	Complemento de destino	22.500,00 €
121.01	Complemento específico	28.000,00 €
150	Productividad	3.000,00 €
151.00	Gratificaciones	110,00 €
160.00	Cuotas Seguridad Social	33.100,00 €
1700		145.510,00 €

1710	PARQUES Y JARDINES	2025
120.04	Sueldos del Grupo C2	8.400,00 €
120.05	Sueldos del Grupo E	0,00 €
120.06	Trienios	0,00 €
121.00	Complemento de destino	5.200,00 €
121.01	Complemento específico	11.700,00 €
150	Productividad	5.000,00 €
151.00	Gratificaciones	0,00 €
160.00	Cuotas Seguridad Social	8.000,00 €
1710		38.300,00 €

2210	OTRAS PRESTACIONES	2025
162.00	Formación y Perfeccionam. Personal Funcionario	30.000,00 €
162.04	Acción social de Personal Funcionario	10.000,00 €
162.05	Seguros de Personal Funcionario	25.000,00 €
162.10	Formación y Perfeccionam. Personal Laboral	15.000,00 €
162.14	Acción social de Personal Laboral	9.000,00 €
162.15	Seguros de Personal Laboral	12.000,00 €
2210		101.000,00 €

2310	ADMN. GRAL. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2025
120.04	Sueldos del Grupo C2	24.500,00 €
120.06	Trienios	600,00 €
121.00	Complemento de destino	11.000,00 €
121.01	Complemento específico	15.000,00 €
150	Productividad	1.500,00 €
151.00	Gratificaciones	110,00 €
160.00	Cuotas Seguridad Social	18.000,00 €
130.00	Retribuciones básicas	25.500,00 €
130.01	Horas extraordinarias	4.100,00 €
130.02	Otras remuneraciones	8.000,00 €

A3 ESTADO DE GASTOS 2025

160.01	Cuotas Seguridad Social	11.500,00 €
131.00	Retribuciones básicas	80.000,00 €
131.02	Otras remuneraciones	25.000,00 €
160.02	Cuotas Seguridad Social	31.500,00 €
2310		256.310,00 €

2311	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2025
120.00	Sueldos del Grupo A1	14.500,00 €
120.01	Sueldos del Grupo A2	78.500,00 €
120.06	Trienios	14.400,00 €
121.00	Complemento de destino	30.762,50 €
121.01	Complemento específico	34.750,00 €
150	Productividad	3.725,00 €
151.00	Gratificaciones	5.000,00 €
160.00	Cuotas Seguridad Social	50.250,00 €
130.00	Retribuciones básicas	51.000,00 €
130.01	Horas extraordinarias	10.000,00 €
130.02	Otras remuneraciones	14.000,00 €
160.01	Cuotas Seguridad Social	20.000,00 €
131.00	Retribuciones básicas	930.000,00 €
131.02	Otras remuneraciones	260.000,00 €
160.02	Cuotas Seguridad Social	343.000,00 €
2311		1.859.887,50 €

2411	FORMACIÓN Y EMPLEO OTROS PROGRAMAS	2025
131.00	Retribuciones básicas	150.000,00 €
160.02	Cuotas Seguridad Social	79.000,00 €
2411		229.000,00 €

3200	ADMON. GRAL. DE LA EDUCACIÓN	2025
120.03	Sueldos del Grupo C1	15.300,00 €
120.06	Trienios	4.050,00 €
121.00	Complemento de destino	6.500,00 €
121.01	Complemento específico	11.000,00 €
130.00	Retribuciones básicas	37.000,00 €
130.01	Horas extraordinarias	1.500,00 €
130.02	Otras remuneraciones	11.000,00 €
131.00	Retribuciones básicas	56.000,00 €
131.02	Otras remuneraciones	16.000,00 €
150	Productividad	670,00 €
151.00	Gratificaciones	2.000,00 €
160.00	Cuotas Seguridad Social	10.200,00 €
160.01	Cuotas Seguridad Social	13.500,00 €
160.02	Cuotas Seguridad Social	20.000,00 €
3200		204.720,00 €

3261	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA	2025
131.00	Retribuciones básicas	360.000,00 €
131.01	Horas extraordinarias	2.100,00 €
131.02	Otras remuneraciones	35.000,00 €
160.02	Cuotas Seguridad Social	130.000,00 €
3261		527.100,00 €

3262	ESCUELA DE FOLKLORE	2025
131.00	Retribuciones básicas	99.000,00 €
131.01	Horas extraordinarias	6.000,00 €
131.02	Otras remuneraciones	27.000,00 €
160.02	Cuotas Seguridad Social	36.000,00 €
3262		168.000,00 €

3300	ADMON. GRAL. DE LA CULTURA	2025
120.03	Sueldos del Grupo C1	16.100,00 €
120.06	Trienios	2.850,00 €
121.00	Complemento de destino	6.400,00 €

A3 ESTADO DE GASTOS 2025

121.01	Complemento específico	16.800,00 €
150	Productividad	680,00 €
160.00	Cuotas Seguridad Social	13.600,00 €
131.00	Retribuciones básicas	57.500,00 €
131.01	Horas extraordinarias	5.200,00 €
131.02	Otras remuneraciones	16.300,00 €
151.00	Gratificaciones	3.000,00 €
160.02	Cuotas Seguridad Social	23.000,00 €
3300		161.430,00 €

3321	BIBLIOTECA	2025
120.00	Sueldos del Grupo A1	21.100,00 €
120.03	Sueldos del Grupo C1	30.000,00 €
120.04	Sueldos del Grupo C2	48.000,00 €
120.06	Trienios	17.100,00 €
121.00	Complemento de destino	41.000,00 €
121.01	Complemento específico	48.000,00 €
150	Productividad	5.000,00 €
151.00	Gratificaciones	3.000,00 €
160.00	Cuotas Seguridad Social	62.000,00 €
131.00	Retribuciones básicas	39.265,00 €
131.02	Otras remuneraciones	17.500,00 €
160.02	Cuotas Seguridad Social	20.000,00 €
3321		351.965,00 €

3340	PROMOCIÓN CULTURAL	2025
130.00	Retribuciones básicas	63.000,00 €
130.01	Horas extraordinarias	1.150,00 €
130.02	Otras remuneraciones	18.000,00 €
160.01	Cuotas Seguridad Social	25.000,00 €
3340		107.150,00 €

3370	CENTROS CÍVICOS	2025
120.05	Sueldos del Grupo E	6.000,00 €
120.06	Trienios	2.200,00 €
121.00	Complemento de destino	4.500,00 €
121.01	Complemento específico	5.500,00 €
150	Productividad	700,00 €
160.00	Cuotas Seguridad Social	4.000,00 €
130.00	Retribuciones básicas	6.500,00 €
130.01	Horas extraordinarias	1.050,00 €
130.02	Otras remuneraciones	5.050,00 €
160.01	Cuotas Seguridad Social	3.200,00 €
3370		38.700,00 €

3373	CASA DE LA JUVENTUD Y CENTRO ARTE JOVEN	2025
120.00	Sueldos del Grupo A1	0,00 €
120.01	Sueldos del Grupo A2	19.300,00 €
120.06	Trienios	6.400,00 €
121.00	Complemento de destino	8.400,00 €
121.01	Complemento específico	10.000,00 €
150	Productividad	930,00 €
151.00	Gratificaciones	5.000,00 €
160.00	Cuotas Seguridad Social	14.000,00 €
131.00	Retribuciones básicas	77.000,00 €
131.01	Horas extraordinarias	10.000,00 €
131.02	Otras remuneraciones	20.500,00 €
160.02	Cuotas Seguridad Social	27.000,00 €
3373		198.530,00 €

3380	FESTEJOS	2025
120.04	Sueldos del Grupo C2	12.500,00 €
120.06	Trienios	780,00 €
121.00	Complemento de destino	5.050,00 €

A3 ESTADO DE GASTOS 2025

121.01	Complemento específico	7.350,00 €
150	Productividad	780,00 €
151.00	Gratificaciones	3.000,00 €
160.00	Cuotas Seguridad Social	8.500,00 €
3380		37.960,00 €

3410	PROMOCIÓN DEPORTIVA	2025
120.03	Sueldos del Grupo C1	15.000,00 €
120.04	Sueldos del Grupo C2	12.000,00 €
120.06	Trienios	1.180,00 €
121.00	Complemento de destino	11.000,00 €
121.01	Complemento específico	14.000,00 €
150	Productividad	1.400,00 €
151.00	Gratificaciones	15.000,00 €
160.00	Cuotas Seguridad Social	21.000,00 €
3410		90.580,00 €

3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2025
120.01	Sueldos del Grupo A2	37.500,00 €
120.06	Trienios	3.400,00 €
121.00	Complemento de destino	15.800,00 €
121.01	Complemento específico	21.000,00 €
150	Productividad	1.900,00 €
151.00	Gratificaciones	2.000,00 €
160.00	Cuotas Seguridad Social	20.000,00 €
130.00	Retribuciones básicas	61.500,00 €
130.02	Otras remuneraciones	20.000,00 €
131.00	Retribuciones básicas	163.000,00 €
131.01	Horas extraordinarias	7.000,00 €
131.02	Otras remuneraciones	52.500,00 €
160.01	Cuotas Seguridad Social	22.500,00 €
160.02	Cuotas Seguridad Social	61.000,00 €
3420		489.100,00 €

4320	TURISMO	2025
120.01	Sueldos del Grupo A2	17.600,00 €
121.00	Complemento de destino	5.700,00 €
121.01	Complemento específico	6.700,00 €
120.06	Trienios	550,00 €
150	Productividad	670,00 €
160.00	Cuotas Seguridad Social	9.800,00 €
131.00	Retribuciones básicas	63.500,00 €
131.02	Otras remuneraciones	16.500,00 €
160.02	Cuotas Seguridad Social	22.000,00 €
4320		143.020,00 €

4330	DESARROLLO ECONÓMICO	2025
120.00	Sueldos del Grupo A2	18.500,00 €
120.03	Sueldos del Grupo C1	0,00 €
120.04	Sueldos del Grupo C2	12.700,00 €
120.06	Trienios	3.900,00 €
121.00	Complemento de destino	13.500,00 €
121.01	Complemento específico	16.500,00 €
150	Productividad	1.570,00 €
151.00	Gratificaciones	3.000,00 €
160.00	Cuotas Seguridad Social	20.000,00 €
131.00	Retribuciones básicas	82.000,00 €
131.01	Horas extraordinarias	12.000,00 €
131.02	Otras remuneraciones	18.500,00 €
160.02	Cuotas Seguridad Social	29.700,00 €
4330		231.870,00 €

4930	CONSUMO	2025
120.01	Sueldos del Grupo A2	19.000,00 €

A3 ESTADO DE GASTOS 2025

120.06	Trienios	3.600,00 €
121.00	Complemento de destino	8.400,00 €
121.01	Complemento específico	10.000,00 €
150	Productividad	900,00 €
151.00	Gratificaciones	3.500,00 €
160.00	Cuotas Seguridad Social	14.000,00 €
4930		59.400,00 €

9120	ÓRGANOS DE GOBIERNO	2025
	100.00 Retribuciones básicas	233.080,00 €
	110.00 Retribuciones básicas de personal eventual	105.000,00 €
	120.03 Sueldos del Grupo C1	15.700,00 €
	120.04 Sueldos del Grupo C2	13.500,00 €
	120.06 Trienios	4.500,00 €
	121.00 Complemento de destino	11.000,00 €
	121.01 Complemento específico	29.000,00 €
	150 Productividad	1.370,00 €
	160.00 Cuotas Seguridad Social	79.770,00 €
	160.02 Seguridad social	49.500,00 €
9120		542.420,00 €

9200	ADMINISTRACIÓN GENERAL	2025
	120.01 Sueldos del Grupo A2	18.600,00 €
	120.03 Sueldos del Grupo C1	70.500,00 €
	120.06 Trienios	8.100,00 €
	121.00 Complemento de destino	36.800,00 €
	121.01 Complemento específico	47.600,00 €
	150 Productividad	4.210,00 €
	151.00 Gratificaciones	6.000,00 €
	160.00 Cuotas Seguridad Social	55.500,00 €
9200		247.310,00 €

9201	SECRETARÍA GENERAL	2025
	120.00 Sueldos del Grupo A1	72.000,00 €
	120.03 Sueldos del Grupo C1	30.000,00 €
	120.04 Sueldos del Grupo C2	37.000,00 €
	120.05 Sueldos del Grupo E	12.100,00 €
	120.06 Trienios	22.350,00 €
	121.00 Complemento de destino	68.000,00 €
	121.01 Complemento específico	120.000,00 €
	150 Productividad	7.000,00 €
	151.00 Gratificaciones	3.000,00 €
	160.00 Cuotas Seguridad Social	96.000,00 €
	131.00 Retribuciones básicas	20.000,00 €
	131.02 Otras remuneraciones	950,00 €
	160.02 Cuotas Seguridad Social	7.100,00 €
9201		495.500,00 €

9202	ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	2025
	120.00 Sueldos del Grupo A1	45.000,00 €
	120.03 Sueldos del Grupo C1	15.000,00 €
	120.04 Sueldos del Grupo C2	12.200,00 €
	120.06 Trienios	5.000,00 €
	121.00 Complemento de destino	31.500,00 €
	121.01 Complemento específico	50.000,00 €
	150 Productividad	5.000,00 €
	151.00 Gratificaciones	15.000,00 €
	160.00 Cuotas Seguridad Social	50.000,00 €
9202		228.700,00 €

9310	INTERVENCIÓN	2025
	120.00 Sueldos del Grupo A1	116.000,00 €
	120.04 Sueldos del Grupo C2	37.500,00 €
	120.06 Trienios	20.200,00 €

A3 ESTADO DE GASTOS 2025

121.00	Complemento de destino	74.110,00 €
121.01	Complemento específico	133.550,00 €
150	Productividad	6.875,00 €
151.00	Gratificaciones	3.000,00 €
160.00	Cuotas Seguridad Social	109.000,00 €
131.00	Retribuciones básicas	18.500,00 €
131.02	Otras remuneraciones	5.500,00 €
160.02	Cuotas Seguridad Social	6.800,00 €
9310		531.035,00 €

9320	GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN	2025
120.00	Sueldos del Grupo A1	44.000,00 €
120.01	Sueldos del Grupo A2	58.000,00 €
120.03	Sueldos del Grupo C1	14.000,00 €
120.04	Sueldos del Grupo C2	66.600,00 €
120.06	Trienios	19.000,00 €
121.00	Complemento de destino	76.020,00 €
121.01	Complemento específico	114.950,00 €
150	Productividad	12.250,00 €
151.00	Gratificaciones	10.000,00 €
160.00	Cuotas Seguridad Social	143.100,00 €
131.00	Retribuciones básicas	115.000,00 €
131.01	Horas extraordinarias	10.000,00 €
131.02	Otras remuneraciones	29.000,00 €
160.02	Cuotas Seguridad Social	40.500,00 €
9320		752.420,00 €

9330	CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	2025
120.00	Sueldos del Grupo A1	67.000,00 €
120.06	Trienios	1.300,00 €
121.00	Complemento de destino	32.100,00 €
121.01	Complemento específico	51.000,00 €
150	Productividad	1.800,00 €
151.00	Gratificaciones	210,00 €
160.00	Cuotas Seguridad Social	45.000,00 €
131.00	Retribuciones básicas	35.000,00 €
131.02	Otras remuneraciones	11.500,00 €
160.02	Cuotas Seguridad Social	13.800,00 €
9330		258.710,00 €

9340	TESORERÍA	2025
120.00	Sueldos del Grupo A1	25.050,00 €
120.06	Trienios	7.300,00 €
121.00	Complemento de destino	14.000,00 €
121.01	Complemento específico	26.500,00 €
150	Productividad	900,00 €
151	Gratificaciones	650,00 €
160.00	Cuotas Seguridad Social	14.000,00 €
131.00	Retribuciones básicas	13.000,00 €
131.01	Horas extraordinarias	3.000,00 €
131.02	Otras remuneraciones	5.500,00 €
160.02	Cuotas Seguridad Social	5.900,00 €
9340		115.800,00 €
TOTAL CAPÍTULO I		15.562.398,50 €

CLASIFICACIÓN		CAPÍTULO II	2025
PROGRAMA	ECONÓMICA		2025
1320		SEGURIDAD	2025
		203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	500,00 €
		212 Repar., manten. y conserv. de edificios	46.000,00 €
		213 Repar., manten. y conserv. de maquinaria	6.000,00 €

A3 ESTADO DE GASTOS 2025

214	Repar., manten. y conserv. de elementos de transporte	74.000,00 €
215	Repar., manten. y conserv. de mobiliario	500,00 €
216	Equipos para procesos de información	8.500,00 €
220.00	Material de oficina	10.000,00 €
221.00	Energía eléctrica	10.000,00 €
221.02	Gas	0,00 €
221.03	Combustible y carburantes	5.200,00 €
221.04	Vestuario	35.000,00 €
221.99	Otros suministros	8.500,00 €
222.00	Comunicaciones	3.500,00 €
222.01	Comunicaciones postales	0,00 €
224	Primas de seguros	2.600,00 €
225.02	Tributos de las Entidades Locales	100,00 €
226.01	Atenciones protocolarias y de representación	0,00 €
226.02	Publicidad y propaganda	100,00 €
226.03	Publicaciones en Diarios Oficiales	100,00 €
226.99	Otros gastos. Gastos diversos	4.500,00 €
227.99	Trabajos realizados por otras empresas	22.000,00 €
230.09	Dietas del personal	9.000,00 €
1320		246.100,00 €

1330	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	2025
	213 Repar., manten. y conserv. de maquinaria	0,00 €
	221.00 Energía eléctrica	3.300,00 €
	222.01 Comunicaciones postales	40.000,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	620.000,00 €
1330		663.300,00 €

1350	PROTECCIÓN CIVIL	2025
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	20.000,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	6.000,00 €
	213 Repar., manten. y conserv. de maquinaria	3.000,00 €
	214 Repar., manten. y conserv. de elementos de transporte	5.000,00 €
	220.00 Material de oficina	1.000,00 €
	221.00 Energía eléctrica	2.000,00 €
	221.03 Combustible y carburantes	4.000,00 €
	221.04 Vestuario	24.000,00 €
	221.99 Otros suministros	300,00 €
	222.00 Comunicaciones	600,00 €
	224 Primas de seguros	6.000,00 €
	226.01 Atenciones protocolarias y de representación	500,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	100,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	5.700,00 €
	230.09 Dietas del personal	100,00 €
1350		78.300,00 €

1360	EXTINCIÓN DE INCENDIOS	2025
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	300,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	72.000,00 €
	213 Repar., manten. y conserv. de maquinaria	40.000,00 €
	214 Repar., manten. y conserv. de elementos de transporte	20.000,00 €
	220.00 Material de oficina	1.500,00 €
	221.00 Energía eléctrica	14.000,00 €
	221.02 Gas	12.000,00 €
	221.03 Combustible y carburantes	12.000,00 €
	221.04 Vestuario	22.500,00 €
	221.99 Otros suministros	5.000,00 €
	222.00 Comunicaciones	2.000,00 €
	224 Primas de seguros	15.000,00 €
	225.02 Tributos de las Entidades Locales	100,00 €
	226.01 Atenciones protocolarias y de representación	1.000,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	10.000,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	1.500,00 €
	230.09 Dietas del personal	2.500,00 €

1360 231.400,00 €

1500	ADMIN. GRAL. DE URBANISMO	2025
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	200,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	73.000,00 €
	214 Repar., manten. y conserv. de elementos de transporte	2.000,00 €
	216 Repar., manten. y conserv. de equipos informáticos	12.000,00 €
	220.00 Material de oficina	10.000,00 €
	220.01 Prensa y revistas	800,00 €
	221.00 Energía eléctrica	5.100,00 €
	221.02 Gas	16.500,00 €
	221.03 Combustible y carburantes	2.000,00 €
	221.04 Vestuario	2.100,00 €
	221.99 Otros suministros	2.100,00 €
	222.00 Comunicaciones	4.500,00 €
	224 Primas de seguros	1.300,00 €
	225.02 Tributos de las Entidades Locales	200,00 €
	1500	131.800,00 €

1510	URBANISMO	2025
	226.02 Publicidad y propaganda	3.000,00 €
	226.03 Publicaciones en Diarios Oficiales	400,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	5.000,00 €
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	13.000,00 €
	230.09 Dietas del personal	1.500,00 €
	231 Locomoción	1.000,00 €
	1510	23.900,00 €

1522	VIVIENDA. OFICINA GESTIÓN ARU SANTA CATALINA	2025
	208 Arrendamientos de otro inmovilizado material	10.000,00 €
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	15.000,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	20.000,00 €
	1522	45.000,00 €

1530	VÍAS PÚBLICAS URBANAS	2025
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	2.000,00 €
	204 Arrendamiento de elementos de transporte	5.300,00 €
	210 Repar., manten. y conserv. de infraestructuras	150.000,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	7.000,00 €
	213 Repar., manten. y conserv. de maquinaria	1.000,00 €
	214 Repar., manten. y conserv. de elementos de transporte	5.000,00 €
	221.00 Energía eléctrica	7.000,00 €
	221.03 Combustible y carburantes	8.000,00 €
	221.04 Vestuario	6.000,00 €
	221.99 Otros suministros	25.000,00 €
	222.00 Comunicaciones	1.700,00 €
	223 Transporte	300,00 €
	224 Primas de seguros	5.000,00 €
	225.02 Tributos de las Entidades Locales	100,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	100,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	1.300,00 €
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	15.000,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	500,00 €
	230.09 Dietas del personal	200,00 €
	233.01 Otras indemnizaciones del personal	200,00 €
	1530	240.700,00 €

1600	ALCANTARILLADO	2025
	203 Arrendamiento de maquinaria, Instalaciones y utillaje	100,00 €
	213 Repar., manten. y conserv. de maquinaria	210.000,00 €
	221.99 Otros suministros	15.000,00 €
	225.01 Tributos CCAA	100,00 €
	225.02 Tributos de las Entidades Locales	100,00 €
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	15.000,00 €

A3 ESTADO DE GASTOS 2025

227.99 Trabajos realizados por otras empresas	100,00 €
233 Otras indemnizaciones	100,00 €

1600 240.500,00 €

1610	ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS	2025
203	Arrendamiento de maquinaria, Instalaciones y utillaje	4.500,00 €
210	Repar., manten. y conserv. de infraestructuras y bienes	20.000,00 €
212	Repar., manten. y conserv. de edificios	12.000,00 €
213	Repar., manten. y conserv. de maquinaria	4.000,00 €
214	Repar., manten. y conserv. de elementos de transporte	8.000,00 €
216	Repar., manten. y conserv. de equipos informáticos	2.500,00 €
220.00	Material de oficina	2.000,00 €
220.01	Prensa y revistas	300,00 €
221.00	Energía eléctrica	179.000,00 €
221.03	Combustible y carburantes	5.500,00 €
221.04	Vestuario	6.500,00 €
221.99	Otros suministros	25.000,00 €
222.00	Comunicaciones	7.000,00 €
222.01	Comunicaciones postales	500,00 €
223	Transporte	300,00 €
224	Primas de seguros	3.700,00 €
225.00	Tributos estatales	800,00 €
225.02	Tributos de las Entidades Locales	2.000,00 €
226.99	Otros gastos. Gastos diversos	1.000,00 €
227.06	Estudios y trabajos técnicos	35.000,00 €
227.99	Trabajos realizados por otras empresas	0,00 €
1610		319.600,00 €

1621	RECOGIDA DE RESIDUOS	2025
227.06	Estudios y trabajos técnicos	15.000,00 €
227.00	Limpieza y aseo	1.600.000,00 €
1621		1.615.000,00 €

1623	TRATAMIENTO DE RESIDUOS	2025
213	Repar., manten. y conserv. de maquinaria	650.000,00 €
221.00	Energía eléctrica	140.000,00 €
225.00	Tributos estatales	80.000,00 €
225.02	Tributos de las Entidades Locales	5.000,00 €
227.99	Trabajos realizados por otras empresas	10.000,00 €
1623		885.000,00 €

1630	LIMPIEZA VIARIA	2025
227.00	Limpieza y aseo	2.040.000,00 €
1630		2.040.000,00 €

1640	CEMENTERIO	2025
203	Arrendamiento de maquinaria, Instalaciones y utillaje	500,00 €
212	Repar., manten. y conserv. de edificios	7.000,00 €
213	Repar., manten. y conserv. de maquinaria	2.000,00 €
221.00	Energía eléctrica	12.000,00 €
221.03	Combustible y carburantes	50,00 €
221.04	Vestuario	2.000,00 €
221.99	Otros suministros	3.000,00 €
222.00	Comunicaciones	200,00 €
225.02	Tributos de las Entidades Locales	100,00 €
226.99	Otros gastos. Gastos diversos	100,00 €
227.99	Trabajos realizados por otras empresas	9.000,00 €
1640		35.950,00 €

1650	ALUMBRADO PÚBLICO	2025
204	Arrendamiento de elementos de transporte	500,00 €
210	Repar., manten. y conserv. de infraestructuras y bienes	30.000,00 €
212	Repar., manten. y conserv. de edificios	2.500,00 €
213	Repar., manten. y conserv. de maquinaria	3.000,00 €

A3 ESTADO DE GASTOS 2025

214	Repar., manten. y conserv. de elementos de transporte	8.000,00 €
220.00	Material de oficina	500,00 €
220.02	Material informático no inventariable	500,00 €
221.00	Energía eléctrica	405.000,00 €
221.03	Combustible y carburantes	3.500,00 €
221.04	Vestuario	2.000,00 €
221.12	Suministros de material electrónico y de telecomunicaciones	15.000,00 €
221.99	Otros suministros	40.000,00 €
222.00	Comunicaciones	1.500,00 €
224	Primas de seguros	3.500,00 €
225.02	Tributos de las Entidades Locales	200,00 €
226.99	Otros gastos. Gastos diversos	1.500,00 €
227.06	Estudios y trabajos técnicos	20.000,00 €
227.99	Trabajos realizados por otras empresas	12.000,00 €
1650		549.200,00 €

1700	ADMON. GRAL. MEDIO AMBIENTE	2025
	203 Arrendamiento de maquinaria, Instalaciones y utillaje	1.000,00 €
	210 Repar., manten. y conserv. de infraestructuras y bienes	1.000,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	2.150,00 €
	213 Repar., manten. y conserv. de maquinaria	1.300,00 €
	216 Repar., manten. y conserv. de equipos informáticos	2.500,00 €
	220.00 Material de oficina	1.800,00 €
	221.00 Energía eléctrica	5.000,00 €
	221.03 Combustible y carburantes	1.000,00 €
	221.04 Vestuario	2.200,00 €
	221.99 Otros suministros	1.000,00 €
	222.00 Comunicaciones	1.000,00 €
	225.02 Tributos de las Entidades Locales	900,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	8.500,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	50.000,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	10.000,00 €
	230.09 Dietas del personal	100,00 €
1700		89.450,00 €

1710	PARQUES Y JARDINES	2025
	203 Arrendamiento de maquinaria, Instalaciones y utillaje	1.000,00 €
	221.00 Energía eléctrica	21.000,00 €
	221.15 Plantas y árboles	40.000,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	1.500.000,00 €
1710		1.562.000,00 €

1721	PROTECCIÓN CONTAMINAC. ACÚSTICA Y ATM.	2025
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	50.000,00 €
1721		50.000,00 €

2310	ADMON. GRAL. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2025
	203 Arrendamiento de maquinaria, Instalaciones y utillaje	500,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	72.000,00 €
	213 Repar., manten. y conserv. de maquinaria	500,00 €
	215 Repar., manten. y conserv. de mobiliario	500,00 €
	220.00 Material de oficina	5.000,00 €
	220.01 Prensa y revistas	1.000,00 €
	220.02 Material informático no inventariable	500,00 €
	221.00 Energía eléctrica	12.000,00 €
	221.02 Gas	40.000,00 €
	221.04 Vestuario	2.000,00 €
	220.01 Prensa, revistas, publicaciones y libros	3.000,00 €
	221.99 Otros suministros	3.500,00 €
	222.00 Comunicaciones	8.000,00 €
	225.02 Tributos de las Entidades Locales	200,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	5.000,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	1.500,00 €
	230.09 Dietas del personal	1.000,00 €

2310 156.200,00 €

2311	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2025
220.01	Prensa y revistas	800,00 €
226.02	Publicidad y propaganda	13.000,00 €
226.09	Actividades culturales y deportivas	37.500,00 €
226.99	Otros gastos. Gastos diversos	10.000,00 €
230.09	Dietas del personal	2.000,00 €
2311		63.300,00 €
2312	COLECTIVOS MARGINADOS	2025
203	Arrendamiento de maquinaria, Instalaciones y utillaje	400,00 €
212	Repar., manten. y conserv. de edificios	48.000,00 €
215	Repar., manten. y conserv. de mobiliario	100,00 €
220.00	Material de oficina	5.000,00 €
221.00	Energía eléctrica	5.000,00 €
221.02	Gas	3.000,00 €
221.99	Otros suministros	2.000,00 €
222.00	Comunicaciones	1.500,00 €
224	Primas de seguros	150,00 €
225.02	Tributos de las Entidades Locales	400,00 €
226.02	Publicidad y propaganda	4.000,00 €
226.09	Actividades culturales y deportivas	10.000,00 €
226.99	Otros gastos. Gastos diversos	35.250,00 €
227.99	Trabajos realizados por otras empresas	33.500,00 €
2312		148.300,00 €
2313	PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD	2025
203	Arrendamiento de maquinaria, Instalaciones y utillaje	600,00 €
220.00	Material de oficina	300,00 €
221.00	Energía eléctrica	2.100,00 €
221.02	Gas	400,00 €
222.00	Comunicaciones	200,00 €
222.01	Comunicaciones postales	200,00 €
226.02	Publicidad y propaganda	4.000,00 €
226.09	Actividades culturales y deportivas	15.000,00 €
226.99	Otros gastos. Gastos diversos	23.000,00 €
2313		45.800,00 €
2314	TERCERA EDAD Y DEPENDENCIA	2025
202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	8.000,00 €
212	Repar., manten. y conserv. de edificios	50.000,00 €
213	Repar., manten. y conserv. de maquinaria	1.000,00 €
220.00	Material de oficina	2.000,00 €
220.01	Prensa y revistas	2.900,00 €
221.00	Energía eléctrica	15.000,00 €
221.02	Gas	2.400,00 €
221.99	Otros suministros	30,00 €
222.00	Comunicaciones	1.000,00 €
225.02	Tributos de las Entidades Locales	800,00 €
226.02	Publicidad y propaganda	3.000,00 €
226.09	Actividades culturales y deportivas	6.000,00 €
226.99	Otros gastos. Gastos diversos	10.000,00 €
227.99	Trabajos realizados por otras empresas	1.700.000,00 €
2314		1.802.130,00 €
2411	FORMACIÓN Y EMPLEO. OTROS PROGRAMAS	2025
226.99	Otros gastos. Gastos diversos	20.000,00 €
2411		20.000,00 €
3110	PROTECCIÓN SALUBRIDAD PÚBLICA	2025
221.99	Otros suministros	6.500,00 €
227.00	Limpieza y aseo	14.000,00 €
227.99	Trabajos realizados por otras empresas	86.110,00 €

3110 106.610,00 €

3230	FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES	2025
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	433.000,00 €
	221.00 Energía eléctrica	50.000,00 €
	221.02 Gas	150.000,00 €
	221.07 Red de calor	60.000,00 €
	221.99 Otros suministros	12.500,00 €
	222.00 Comunicaciones	200,00 €
	225.02 Tributos de las Entidades Locales	500,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	200,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	489.000,00 €
	3230	1.195.400,00 €

3260	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	2025
	202 Arrendamiento de edificios y otras construcciones	12.000,00 €
	221.00 Energía eléctrica	2.000,00 €
	222.00 Comunicaciones	200,00 €
	222.01 Comunicaciones postales	500,00 €
	226.01 Atenciones protocolarias	2.500,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	5.000,00 €
	226.09 Actividades culturales y deportivas	30.000,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	10.000,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	49.000,00 €
	3260	111.200,00 €

3261	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA	2025
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	22.000,00 €
	209 Cánones	2.500,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	17.500,00 €
	213 Repar., manten. y conserv. de maquinaria	3.000,00 €
	220.00 Material de oficina	7.000,00 €
	220.01 Prensa, revistas y publicaciones	200,00 €
	221.00 Energía eléctrica	1.000,00 €
	221.99 Otros suministros	2.500,00 €
	222.00 Comunicaciones	1.000,00 €
	222.01 Comunicaciones postales	500,00 €
	224 Primas de seguros	2.500,00 €
	226.01 Atenciones protocolarias y de representación	2.500,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	7.000,00 €
	226.06 Reuniones y conferencias	1.000,00 €
	226.09 Actividades culturales y deportivas	65.000,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	18.000,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	18.000,00 €
	230.09 Dietas del personal	1.000,00 €
	3261	172.200,00 €

3262	ESCUELA DE FOLCLORE	2025
	202 Arrendamiento de edificios y otras construcciones	500,00 €
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	3.000,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	13.300,00 €
	215 Repar., manten. y conserv. de mobiliario	200,00 €
	216 Repar., manten. y conserv. de equipos informáticos	200,00 €
	220.00 Material de oficina	1.500,00 €
	221.04 Vestuario	1.300,00 €
	221.99 Otros suministros	800,00 €
	222.00 Comunicaciones	900,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	500,00 €
	226.09 Actividades culturales y deportivas	5.000,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	20.100,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	0,00 €
	230.09 Dietas del personal	100,00 €
	3262	47.400,00 €

A3 ESTADO DE GASTOS 2025

3300	ADMIN. GRAL. DE LA CULTURA	2025
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	2.500,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	70.500,00 €
	213 Repar., manten. y conserv. de maquinaria	100,00 €
	216 Repar., manten. y conserv. de equipos informáticos	500,00 €
	220.00 Material de oficina	3.800,00 €
	221.00 Energía eléctrica	5.000,00 €
	221.02 Gas	96.000,00 €
	221.04 Vestuario	800,00 €
	221.99 Otros suministros	5.000,00 €
	222.00 Comunicaciones	7.000,00 €
	225.02 Tributos de las Entidades Locales	50,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	500,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	2.000,00 €
	230.09 Dietas del personal	1.000,00 €
	3300	194.750,00 €
3321	BIBLIOTECA	2025
	209 Cánones	1.800,00 €
	220.00 Material de oficina	5.000,00 €
	220.01 Prensa, revistas, publicaciones y libros	38.000,00 €
	221.99 Otros suministros	1.500,00 €
	222.00 Comunicaciones	2.000,00 €
	222.01 Comunicaciones postales	900,00 €
	223 Transporte	500,00 €
	226.01 Atenciones protocolarias y de representación	200,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	4.000,00 €
	226.09 Actividades culturales y deportivas	2.000,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	4.000,00 €
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	9.400,00 €
	230.09 Dietas del personal	600,00 €
	3321	69.900,00 €
3330	MUSEOS	2025
	202 Arrendamiento edificios (ADIF Museo del Tren)	4.000,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	20.000,00 €
	220.00 Material de oficina	500,00 €
	221.00 Energía eléctrica	3.000,00 €
	221.02 Gas	3.000,00 €
	221.99 Otros suministros	1.000,00 €
	222.00 Comunicaciones	100,00 €
	225.02 Tributos de las Entidades Locales	100,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	100,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	500,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	72.000,00 €
	3330	104.300,00 €
3331	ESCUELA Y MUSEO DE CERÁMICA	2025
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	0,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	0,00 €
	220.00 Material de oficina	0,00 €
	221.00 Energía eléctrica	0,00 €
	221.02 Gas	0,00 €
	221.99 Otros suministros	0,00 €
	222.00 Comunicaciones	50,00 €
	225.02 Tributos de las Entidades Locales	0,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	3.000,00 €
	226.09 Actividades culturales y deportivas	6.000,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	4.000,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	60.000,00 €
	3331	73.050,00 €
3340	PROMOCIÓN CULTURAL	2025
	202 Arrendamiento de edificios	55.300,00 €

A3 ESTADO DE GASTOS 2025

203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	25.000,00 €
209	Cánones	12.000,00 €
220.01	Prensa, revistas y publicaciones	1.000,00 €
223	Transporte	1.000,00 €
226.01	Atenciones protocolarias y de representación	2.000,00 €
226.02	Publicidad y propaganda	35.000,00 €
226.06	Reuniones y conferencias	4.000,00 €
226.09	Actividades culturales y deportivas	180.000,00 €
226.99	Otros gastos. Gastos diversos	20.000,00 €
227.06	Estudios y trabajos técnicos	500,00 €
227.99	Trabajos realizados por otras empresas	2.000,00 €
230.09	Dietas del personal	1.500,00 €
3340		339.300,00 €

3341	BANDA DE MÚSICA	2025
	202 Arrendamiento de edificios y otras construcciones	500,00 €
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	5.000,00 €
	209 Cánones	1.000,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	8.000,00 €
	213 Repar., manten. y conserv. de maquinaria	3.000,00 €
	220.00 Material de oficina	1.500,00 €
	221.04 Vestuario	3.000,00 €
	221.99 Otros suministros	1.000,00 €
	222.00 Comunicaciones	700,00 €
	224 Primas de seguros	2.000,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	4.500,00 €
	226.09 Actividades culturales y deportivas	10.000,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	10.500,00 €
3341		50.700,00 €

3370	CENTROS CÍVICOS	2025
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	200,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	79.000,00 €
	216 Repar., manten. y conserv. de equipos informáticos	200,00 €
	220.00 Material de oficina	800,00 €
	220.01 Prensa, revistas y publicaciones	1.900,00 €
	221.00 Energía eléctrica	10.000,00 €
	221.02 Gas	0,00 €
	221.07 Red de Calor	70.000,00 €
	221.99 Otros suministros	4.000,00 €
	222.00 Comunicaciones	2.500,00 €
	225.02 Tributos de las Entidades Locales	300,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	300,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	6.100,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	1.000,00 €
3370		176.300,00 €

3373	CASA DE LA JUVENTUD Y CENTRO ARTE JOVEN	2025
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	30.000,00 €
	209 Cánones	900,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	60.000,00 €
	216 Repar., manten. y conserv. de equipos informáticos	300,00 €
	220.00 Material de oficina	3.200,00 €
	220.01 Prensa, revistas y publicaciones	1.000,00 €
	221.00 Energía eléctrica	2.900,00 €
	221.02 Gas	8.000,00 €
	221.99 Otros suministros	1.600,00 €
	222.00 Comunicaciones	3.300,00 €
	225.02 Tributos de las Entidades Locales	700,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	10.000,00 €
	226.09 Actividades culturales y deportivas	340.000,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	86.000,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	20.000,00 €
3373		567.900,00 €

A3 ESTADO DE GASTOS 2025

3374	ALBERGUE JUVENIL	2025
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	4.400,00 €
	221.00 Energía eléctrica	850,00 €
	221.99 Otros suministros	2.000,00 €
	3374	7.250,00 €
3375	HUERTOS DE OCIO	2025
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	2.500,00 €
	221.99 Otros suministros	2.500,00 €
	3375	5.000,00 €
3380	FESTEJOS	2025
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	170.000,00 €
	204 Arrendamiento de elementos de transporte	900,00 €
	209 Cánones	8.500,00 €
	210 Repar., manten. y conserv. de infraestructuras y bienes	200,00 €
	220.00 Material de oficina	500,00 €
	221.00 Energía eléctrica	12.000,00 €
	221.99 Otros suministros	4.300,00 €
	222.00 Comunicaciones	200,00 €
	224 Primas de seguros	2.700,00 €
	226.01 Atenciones protocolarias y de representación	3.300,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	32.000,00 €
	226.09 Actividades culturales y deportivas	53.800,00 €
	226.11 Actividades Fiestas Patronales	460.000,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	72.000,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	100,00 €
	3380	820.500,00 €
3410	PROMOCIÓN DEPORTIVA	2025
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	20.000,00 €
	223 Transporte	1.300,00 €
	226.01 Atenciones protocolarias y de representación	2.500,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	40.000,00 €
	226.09 Actividades culturales y deportivas	275.000,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	30.000,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	40.000,00 €
	3410	408.800,00 €
3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2025
	202 Arrendamiento de edificios y otras construcciones	500,00 €
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	3.800,00 €
	210 Repar., manten. y conserv. de infraestructuras y bienes	50.000,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	174.000,00 €
	213 Repar., manten. y conserv. de maquinaria	5.000,00 €
	214 Repar., manten. y conserv. de elementos de transporte	1.000,00 €
	220.00 Material de oficina	5.500,00 €
	220.02 Material informático no inventariable	1.000,00 €
	221.00 Energía eléctrica	55.000,00 €
	221.02 Gas	30.000,00 €
	221.07 Red de Calor	30.000,00 €
	221.03 Combustible y carburantes	10.000,00 €
	221.04 Vestuario	2.600,00 €
	221.99 Otros suministros	12.000,00 €
	222.00 Comunicaciones	2.800,00 €
	224 Primas de seguros	800,00 €
	225.02 Tributos de las Entidades Locales	500,00 €
	226.03 Publicaciones en Diarios Oficiales	10,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	1.800,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	515.000,00 €
	230.09 Dietas del personal	500,00 €
	3420	901.810,00 €

A3 ESTADO DE GASTOS 2025

4220	PROMOCIÓN INDUSTRIAL	2025
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	50.000,00 €
		4220 50.000,00 €
4310	COMERCIO	2025
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	1.300,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	6.000,00 €
	226.03 Publicaciones en Diarios Oficiales	200,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	24.500,00 €
		4310 32.000,00 €
4311	FERIAS	2025
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	25.000,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	75.000,00 €
		4311 100.000,00 €
4320	TURISMO	2025
	202 Arrendamiento de edificios y otras construcciones	6.000,00 €
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	18.000,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	6.700,00 €
	213 Repar., manten. y conserv. de maquinaria	10.000,00 €
	220.00 Material de oficina	500,00 €
	221.00 Energía eléctrica	1.000,00 €
	221.99 Otros suministros	2.000,00 €
	222.00 Comunicaciones	500,00 €
	224 Primas de seguros	1.200,00 €
	226.01 Atenciones protocolarias y de representación	1.600,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	75.000,00 €
	226.09 Actividades culturales y deportivas	10.000,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	120.000,00 €
	227.06 Trabajos de otras empresas	30.000,00 €
	230.09 Dietas del personal	1.500,00 €
		4320 284.000,00 €
4321	HERMANAMIENTOS	2025
	226.01 Atenciones protocolarias y de representación	5.000,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	200,00 €
	226.09 Actividades culturales y deportivas	23.500,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	10.000,00 €
		4321 38.700,00 €
4330	DESARROLLO ECONÓMICO	2025
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	39.000,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	70.000,00 €
	220.00 Material de oficina	3.600,00 €
	220.01 Prensa, revistas y publicaciones	4.000,00 €
	221.00 Energía eléctrica	40.000,00 €
	221.02 Gas	26.000,00 €
	221.99 Otros suministros	5.500,00 €
	222.00 Comunicaciones	5.500,00 €
	225.02 Tributos de las Entidades Locales	300,00 €
	226.01 Atenciones protocolarias y de representación	12.000,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	70.000,00 €
	226.09 Actividades culturales y deportivas	40.000,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	80.000,00 €
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	40.000,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	130.000,00 €
	230.09 Dietas del personal	500,00 €
		4330 566.400,00 €
4411	TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS	2025
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	350.000,00 €
		4411 350.000,00 €

A3 ESTADO DE GASTOS 2025

4930	CONSUMO	2025
	202 Arrendamiento de edificios y otras construcciones	200,00 €
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	500,00 €
	209 Cánones	200,00 €
	220.00 Material de oficina	2.000,00 €
	220.01 Prensa, revistas y publicaciones	100,00 €
	221.99 Otros suministros	800,00 €
	222.00 Comunicaciones	1.600,00 €
	226.01 Atenciones protocolarias y de representación	700,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	9.300,00 €
	226.06 Reuniones y conferencias	100,00 €
	226.09 Actividades culturales y deportivas	2.000,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	12.000,00 €
	230.09 Dietas del personal	600,00 €
4930		30.100,00 €

9120	ÓRGANOS DE GOBIERNO	2025
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	3.600,00 €
	204 Arrendamiento de elementos de transporte	10.000,00 €
	214 Repar., manten. y conserv. de elementos de transporte	1.300,00 €
	220.00 Material de oficina	2.500,00 €
	220.01 Prensa, revistas y publicaciones	1.500,00 €
	221.03 Combustible y carburantes	4.000,00 €
	221.99 Otros suministros	500,00 €
	222.00 Comunicaciones	2.000,00 €
	233.00 Indemnizaciones asistencias órganos de gobierno	251.980,00 €
	224 Primas de seguros	10.500,00 €
	226.01 Atenciones protocolarias y de representación	30.000,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	50.000,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	6.000,00 €
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	20.000,00 €
	230.00 Dietas de cargos electivos	3.500,00 €
	230.09 Dietas del personal	1.500,00 €
9120		398.880,00 €

9200	ADMINISTRACIÓN GENERAL	2025
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	1.600,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	70.000,00 €
	213 Repar., manten. y conserv. de maquinaria	1.800,00 €
	214 Repar., manten. y conserv. de elementos de transporte	500,00 €
	215 Repar. y conserv. Mobiliario	200,00 €
	216 Repar., manten. y conserv. de equipos informáticos	130.000,00 €
	220.00 Material de oficina	25.000,00 €
	220.01 Prensa, revistas y publicaciones	13.000,00 €
	220.02 Material informático no inventariable	1.500,00 €
	221.00 Energía eléctrica	15.000,00 €
	221.02 Gas	23.000,00 €
	221.03 Combustible y carburantes	1.000,00 €
	221.04 Vestuario	300,00 €
	221.99 Otros suministros	8.000,00 €
	222.00 Comunicaciones	20.000,00 €
	222.01 Comunicaciones postales	17.000,00 €
	224 Primas de seguros	160.000,00 €
	225.00 Tributos estatales	600,00 €
	225.02 Tributos de las Entidades Locales	200,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	2.000,00 €
	226.03 Publicaciones en Diarios Oficiales	3.000,00 €
	226.04 Servicios jurídicos	91.000,00 €
	226.10 Multas e indemnizaciones	15.000,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	15.000,00 €
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	15.000,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	53.000,00 €
	230.09 Dietas del personal	1.500,00 €
	233 Otras indemnizaciones del personal	900,00 €

A3 ESTADO DE GASTOS 2025

9200 685.100,00 €

9240	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	2025
	202 Arrendamiento de edificios y otras construcciones	28.000,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	21.500,00 €
	221.00 Energía eléctrica	11.000,00 €
	221.02 Gas	11.000,00 €
	221.99 Otros suministros	700,00 €
	222.00 Comunicaciones	600,00 €
	225.02 Tributos de las Entidades Locales	1.800,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	800,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	200,00 €
	9240	75.600,00 €

9250	ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	2025
	216 Repar., manten. y conserv. de equipos informáticos	40.000,00 €
	222.00 Comunicaciones	200,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	2.000,00 €
	9250	42.200,00 €

9290	SERVICIOS NO CLASIFICADOS	2025
	202 Arrendamiento de edificios y otras construcciones	200,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	9.400,00 €
	213 Repar., manten. y conserv. de maquinaria	100,00 €
	221.00 Energía eléctrica	6.000,00 €
	221.02 Gas	600,00 €
	221.99 Otros suministros	300,00 €
	223 Transporte	200,00 €
	224 Primas de seguros	200,00 €
	225.02 Tributos de las Entidades Locales	1.100,00 €
	9290	18.100,00 €

9300	ADMINISTRACIÓN GENERAL. ECON. Y HACIENDA	2025
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	80.000,00 €
	221.00 Energía eléctrica	10.000,00 €
	222.00 Comunicaciones	2.000,00 €
	9300	92.000,00 €

9310	INTERVENCIÓN	2025
	216 Repar., manten. y conserv. de equipos informáticos	10.000,00 €
	220.00 Material de oficina	4.200,00 €
	220.01 Prensa, revistas y publicaciones	100,00 €
	222.00 Comunicaciones	250,00 €
	226.03 Publicaciones en Diarios Oficiales	500,00 €
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	30.000,00 €
	230.09 Dietas del personal	200,00 €
	9310	45.250,00 €

9320	GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN	2025
	216 Repar., manten. y conserv. de equipos informáticos	38.000,00 €
	220.00 Material de oficina	10.000,00 €
	220.01 Prensa, revistas y publicaciones	1.100,00 €
	221.02 Gas	0,00 €
	222.00 Comunicaciones	2.500,00 €
	222.01 Comunicaciones postales	80.000,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	7.600,00 €
	226.03 Publicaciones en Diarios Oficiales	500,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	3.000,00 €
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	15.000,00 €
	230.09 Dietas del personal	1.100,00 €
	9320	158.800,00 €

9330	CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	2025
	220.00 Material de oficina	1.200,00 €

A3 ESTADO DE GASTOS 2025

222.00	Comunicaciones	300,00 €
227.06	Estudios y trabajos técnicos	0,00 €
226.99	Otros gastos. Gastos diversos	100,00 €
9330		1.600,00 €

9340	TESORERÍA	2025
	222.01 Comunicaciones postales	500,00 €
	230.09 Dietas del personal	500,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	75.000,00 €
9340		76.000,00 €

TOTAL CAPÍTULO II 19.680.030,00 €

CLASIFICACIÓN		CAPÍTULO III	2025
PROGRAMA	ECONÓMICA		
0110		DEUDA PÚBLICA	2025
	310.00	Intereses	160.000,00 €
	311.00	Gastos de formalización, modificación y cancelación	0,00 €
0110			160.000,00 €

9340	TESORERÍA	2025
	359.00 Otros gastos financieros	10.300,00 €
9340		10.300,00 €

TOTAL CAPÍTULO III 170.300,00 €

CLASIFICACIÓN		CAPÍTULO IV	2025
PROGRAMA	ECONÓMICA		
1610		ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS	2025
	489.00	Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	2.200,00 €
1610			2.200,00 €

1700	ADMON. GRAL. MEDIO AMBIENTE	2025
	489.00 Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	2.300,00 €
1700		2.300,00 €

1710	PARQUES Y JARDINES	2025
	489.00 Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	210,00 €
1710		210,00 €

2311	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2025
	489.00 Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	186.580,00 €
	489.01 Otras transferencias (Plataforma 0'7)	26.000,00 €
	489.02 Atenciones benéficas y asistenciales	150.000,00 €
2311		362.580,00 €

2313	PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD	2025
	489.00 Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	41.690,00 €
2313		41.690,00 €

3260	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	2025
	489.00 Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	59.650,00 €
3260		59.650,00 €

3262	ESCUELA DE FOLKLORE	2025
	489.00 Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	16.000,00 €
3262		16.000,00 €

3340	PROMOCIÓN CULTURAL	2025
	489.00 Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	97.550,00 €

3340 97.550,00 €

3341	BANDA DE MÚSICA	2025
489.00	Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	100,00 €
3341		100,00 €

3373	CASA DE LA JUVENTUD Y CENTRO ARTE JOVEN	2025
489.00	Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	55.000,00 €
3373		55.000,00 €

3380	FESTEJOS	2025
489.00	Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	20.000,00 €
3380		20.000,00 €

3410	PROMOCIÓN DEPORTIVA	2025
489.00	Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	306.000,00 €
3410		306.000,00 €

4310	COMERCIO	2025
472.00	Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores	20.000,00 €
489.00	Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	40.000,00 €
4310		60.000,00 €

4320	TURISMO	2025
467.00	Transferencias a otras Entidades Locales	18.000,00 €
489.00	Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	90.500,00 €
4320		108.500,00 €

4330	DESARROLLO ECONÓMICO	2025
479.00	Otras subvenciones a empresas privadas	145.200,00 €
489.00	Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	53.400,00 €
4330		198.600,00 €

9120	ÓRGANOS DE GOBIERNO	2025
489.00	Dotaciones Grupos Municipales	53.000,00 €
9120		53.000,00 €

9200	ADMINISTRACIÓN GENERAL	2025
489.00	Transferencias a familias e instituciones	4.300,00 €
9200		4.300,00 €

9240	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	2025
489.00	Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	40.000,00 €
9240		40.000,00 €

9430	TRANSFERENCIAS A LA AGUILERA	2025
468.00	A entidades locales menores (La Aguilera)	300.000,00 €
9430		300.000,00 €

TOTAL CAPÍTULO IV 1.727.680,00 €

CLASIFICACIÓN		CAPÍTULO V	2025
PROGRAMA	ECONÓMICA		
9290		ADMINISTRACIÓN GENERAL	2025
500.00	Fondo de contingencia		50.000,00 €
9290			50.000,00 €

TOTAL CAPÍTULO V 50.000,00 €

CLASIFICACIÓN	CAPÍTULO VI	
----------------------	--------------------	--

A3 ESTADO DE GASTOS 2025

PROGRAMA	ECONÓMICA	CAPÍTULO VI	2025
1320		SEGURIDAD	2025
	622	Edificios y otras construcciones	20.000,00 €
		1320	20.000,00 €
1330		ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	2025
	619	Otras inver. de reposición de infraest. y b. destinados uso gal.	25.000,00 €
		1330	25.000,00 €
1350		PROTECCIÓN CIVIL	2025
	619	Otras inver. de reposición de infraest. y b. destinados uso gal.	30.000,00 €
	622	Edificios y otras construcciones	25.000,00 €
		1350	55.000,00 €
1360		EXTINCIÓN DE INCENDIOS	2025
	629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	300.000,00 €
	635	Mobiliario	10.000,00 €
	641	Gastos en aplicaciones informáticas	30.000,00 €
		1360	340.000,00 €
1500		ADMN. GRAL. DE URBANISMO	2025
	619	Otras inver. de reposición de infraest. y b. destinados uso gal.	6.000,00 €
	636	Equipos para procesos de información	12.000,00 €
		1500	18.000,00 €
1522		VIVIENDA	2025
	650	Inversiones gestionadas por otros entes	3.521.054,54 €
		1522	3.521.054,54 €
1530		VÍAS PÚBLICAS URBANAS	2025
	619	Otras inver. de reposición de infraest. y b. destinados uso gal.	2.931.250,15 €
	624	Elementos de transporte	134.000,00 €
	633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.000,00 €
	635	Mobiliario	186.000,00 €
		1530	3.256.250,15 €
1600		ALCANTARILLADO	2025
	619	Otras inver. de reposición de infraest. y b. destinados uso gal.	180.000,00 €
	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.000,00 €
	629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	15.000,00 €
		1600	197.000,00 €
1610		ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS	2025
	619	Otras inver. de reposición de infraest. y b. destinados uso gal.	618.000,00 €
	633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	12.600,00 €
		1610	630.600,00 €
1623		TRATAMIENTO DE RESIDUOS	2025
	619	Otras inver. de reposición de infraest. y b. destinados uso gal.	300.000,00 €
	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	80.000,00 €
		1623	380.000,00 €
1640		CEMENTERIO	2025
	622	Edificios y otras construcciones	286.000,00 €
	629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	5.000,00 €
	641	Gastos en aplicaciones informáticas	13.000,00 €
		1640	304.000,00 €
1650		ALUMBRADO	2025
	619	Otras inver. de reposición de infraest. y b. destinados uso gal.	340.000,00 €
		1650	340.000,00 €
1710		PARQUES Y JARDINES	2025
	619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	740.000,00 €

A3 ESTADO DE GASTOS 2025

	650	Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos	720.000,00 €
			1710 1.460.000,00 €
1721		PROTECCIÓN CONTAMINAC. ACÚSTICA Y ATM.	2025
	619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	300.000,00 €
			1721 300.000,00 €
2310		ADMON. GRAL. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2025
	632	Edificios y otras construcciones	24.000,00 €
	633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.500,00 €
	635	Mobiliario	18.000,00 €
			2310 43.500,00 €
3110		PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA	2025
	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	18.000,00 €
			3110 18.000,00 €
3220		ADMON. GRAL. DE LA EDUCACIÓN	2025
	641	Gastos en aplicaciones informáticas	10.000,00 €
			3220 10.000,00 €
3230		FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES	2025
	619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	10.000,00 €
			3230 10.000,00 €
3261		ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA	2025
	629	Otras inv. nuevas asociadas al fcto. operativo de los servicios	6.000,00 €
			3261 6.000,00 €
3262		ESCUELA DE FOLKLORE	2025
	629	Otras inv. nuevas asociadas al fcto. operativo de los servicios	6.000,00 €
			3262 6.000,00 €
3321		BIBLIOTECA	2025
	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	25.000,00 €
			3321 25.000,00 €
3330		MUSEOS	2025
	625	Mobiliario	5.000,00 €
	650	Inversiones gestionadas para otros entes	40.000,00 €
			3330 45.000,00 €
3340		EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y CASA DE CULTURA	2025
	632	Edificios y otras construcciones	685.000,00 €
			3340 685.000,00 €
3370		CENTROS CÍVICOS	2025
	619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	30.000,00 €
	629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	40.000,00 €
	632	Edificios y otras construcciones	5.956.984,95 €
			3370 6.026.984,95 €
3372		BANDA DE MÚSICA	2025
	629	Otras inv. nuevas asociadas al fcto. operativo de los servicios	7.000,00 €
			3372 7.000,00 €
3373		CASA DE LA JUVENTUD Y CENTRO ARTE JOVEN	2025
	629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	1.300.000,00 €
			3373 1.300.000,00 €
3380		FESTEJOS	2025
	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	71.000,00 €
			3380 71.000,00 €

A3 ESTADO DE GASTOS 2025

3420		INSTALACIONES DEPORTIVAS	2025
	632	Edificios y otras construcciones	528.000,00 €
			3420 528.000,00 €
4320		TURISMO	2025
	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	102.841,00 €
	619	Otras inver. de reposición de infraest. y b. destinados uso gral.	1.123.904,27 €
	622	Edificios y otras construcciones	3.535.930,79 €
	624	Elementos de transporte	737.000,00 €
	625	Mobiliario	200.000,00 €
	629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	422.420,50 €
	689	Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales	132.420,50 €
			4320 6.254.517,06 €
4330		DESARROLLO ECONÓMICO	2025
	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	315.000,00 €
	625	Mobiliario	15.000,00 €
			4330 330.000,00 €
4411		TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS	2025
	639	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	40.000,00 €
			4411 40.000,00 €
4540		CAMINOS	2025
	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	100.000,00 €
			4540 100.000,00 €
9200		ADMINISTRACIÓN GENERAL	2025
	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	30.000,00 €
	625	Mobiliario	50.000,00 €
	626	Equipos procesos información	50.000,00 €
	629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	100.000,00 €
	641	Gastos en aplicaciones informáticas	300.000,00 €
			9200 530.000,00 €
9240		PARTICIPACIÓN CIUDADANA	2025
	632	Edificios y otras construcciones	355.000,00 €
			9240 355.000,00 €
		TOTAL CAPÍTULO VI	27.237.906,70 €

CLASIFICACIÓN		CAPÍTULO VII	2025
PROGRAMA	ECONÓMICA		
1522		CONSERV. Y REHABILITAC. DE LA EDIFICACIÓN	2025
	780.00	Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro (ITE)	20.000,00 €
	780.01	Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro (fachadas)	30.000,00 €
			1522 50.000,00 €
3360		PATRIMONIO HISTÓRICO - ARTÍSTICO	2025
	780.00	Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	50.000,00 €
			3360 50.000,00 €
		TOTAL CAPÍTULO VII	100.000,00 €

CLASIFICACIÓN		CAPÍTULO VIII	2025
PROGRAMA	ECONÓMICA		
2210		OTRAS ATENCIONES AL PERSONAL	2025
	830	Concesiones de préstamos no públicos a corto plazo	15.000,00 €
			2210 15.000,00 €

TOTAL CAPÍTULO VIII 15.000,00 €

CLASIFICACIÓN		CAPÍTULO IX	
PROGRAMA	ECONÓMICA		2025
0110		DEUDA PÚBLICA	2025
	913	Amortización de préstamos a L/P de entes de fuera del Sector Público	535.000,00 €
		0110	535.000,00 €

TOTAL CAPÍTULO IX 535.000,00 €

TOTAL ESTADO DE GASTOS 65.078.315,20 €

ANEXO 4 - BASES DE EJECUCIÓN

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO 2025

ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES.....	5
BASE 1. PRESUPUESTO GENERAL.....	5
BASE 2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	5
BASE 3.- INFORMACIÓN AL PLENO SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.....	6
CAPÍTULO II.- DEL PRESUPUESTO EN GENERAL.....	7
BASE 4.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.....	7
BASE 5.- VINCULACIÓN JURÍDICA.....	7
CAPÍTULO III.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.....	9
BASE 6.- NORMATIVA APLICABLE.....	9
BASE 7.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.....	9
BASE 8.- AMPLIACIÓN DE CRÉDITO.....	9
BASE 9.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS.....	11
BASE 10.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES.....	11
BASE 11.- BAJAS POR ANULACIÓN.....	12
BASE 12.- TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	13
CAPÍTULO IV.- GESTIÓN DE LOS GASTOS.....	15
BASE 13.- FASES DEL GASTO Y DOCUMENTOS CONTABLES.....	15
BASE 14.- GESTIÓN DEL GASTO.....	17
BASE 15.- RECONOCIMIENTO-LIQUIDACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO.....	21
BASE 16.- ANULACIÓN DE OPERACIONES. RESTITUCIÓN DE CRÉDITO A DISPONIBLE.....	26
BASE 17.- PLAZOS PARA LA GESTIÓN DE LOS GASTOS Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES.....	27
BASE 18.- TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO.....	27
BASE 19.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.....	28
BASE 20.- CESIONES DE CRÉDITO.....	30
BASE 21.- PAGOS A JUSTIFICAR.....	31
BASE 22.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA.....	32
BASE 23.- GASTOS PLURIANUALES.....	34
BASE 24.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO DEL PERSONAL MUNICIPAL.....	34
BASE 25.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES CORPORATIVOS Y DOTACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES.....	35
BASE 26.- GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.....	37
CAPÍTULO V.- GESTIÓN DE INGRESOS.....	39
BASE 27.- NORMAS GENERALES.....	39
BASE 28.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.....	39
BASE 29.- SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS.....	40
BASE 30.- OPERACIONES FINANCIERAS.....	40
BASE 31.- BAJAS DE DERECHOS.....	41
CAPÍTULO VI.- DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.....	42
BASE 32.- NORMAS GENERALES.....	42
BASE 33.- REALIZACIÓN DEL PAGO MATERIAL.....	42
BASE 34.- EXCEDENTES DE TESORERÍA.....	42
BASE 35.- MOVIMIENTOS INTERNOS DE TESORERÍA.....	43
CAPÍTULO VII.- FUNCIÓN INTERVENTORA Y CONTROL FINANCIERO.....	44

BASE 36.- FUNCIÓN INTERVENTORA.....	44
BASE 37.- CONTROL FINANCIERO.....	46
CAPÍTULO VIII.- DE LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO.....	50
BASE 38.- CIERRE Y LIQUIDACIÓN.....	50
BASE 39.- MODIFICACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS.....	50
BASE 40.- DERECHOS DE COBRO DE DUDOSA O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN.....	50
BASE 41.- APLICACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA.....	51
CAPÍTULO IX.- CONTABILIDAD.....	52
BASE 42.- AMORTIZACIONES DE INMOVILIZADO.....	52
DISPOSICIONES FINALES.....	53

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025

El Ayuntamiento de Aranda de Duero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) y Artículo 9 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, establece las siguientes BASES para la ejecución del Presupuesto General del ejercicio del **2025** que deberán ser conocidas por todos los **cargos electos y empleados públicos municipales**, cualesquiera que sea su categoría y servicios, para que observen lo que en las mismas se dispone.

CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES

BASE 1. PRESUPUESTO GENERAL

1. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Aranda de Duero, a efectos de su consolidación, se integra por:
 - a. El presupuesto del Ayuntamiento de Aranda de Duero
2. Las presentes Bases se aplicarán exclusivamente a la ejecución y gestión del Presupuesto del Ayuntamiento y su vigencia coincide con la del Presupuesto, por lo que, en caso de prórroga de éste, serán de aplicación hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.
3. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Aranda de Duero para el año 2025 asciende a 64.828.315,20 € en los Gastos y a 64.828.315,20 € en los Ingresos.

Se aprueba, por tanto, sin déficit inicial, cumpliendo lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 165 del TRLRHL.

BASE 2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

La gestión del Presupuesto del Ayuntamiento de Aranda de Duero se sujeta a:

- a) LEGISLACIÓN ESPECÍFICA DE RÉGIMEN LOCAL:
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
 - Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
 - Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura presupuestaria de las Entidades Locales.
 - Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo norma de contabilidad local.
- b) LEGISLACIÓN SOBRE REGLAS FISCALES
 - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

c) **LEGISLACIÓN SUPLETORIA.**

En todo lo no previsto en la anterior normativa y en estas Bases de Ejecución se aplicará con carácter supletorio la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

BASE 3.- INFORMACIÓN AL PLENO SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

1. La Intervención General, con periodicidad trimestral, y por conducto de la Concejalía de Hacienda, pondrá a disposición de la Alcaldía, para su inclusión en el orden del día del Pleno, la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CAPÍTULO II.- DEL PRESUPUESTO EN GENERAL

BASE 4.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

1. Los créditos incluidos en los Presupuestos de esta Administración se clasifican de acuerdo con la estructura prevista en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008, respecto a la clasificación por programas, a nivel de programa y a la clasificación económica, a nivel de concepto, y siempre que se estime oportuno, subconcepto.
2. En relación con los ingresos, se clasifican las previsiones, atendiendo a su naturaleza económica, a nivel de subconcepto. Durante el transcurso del ejercicio podrán crearse los conceptos y subconceptos de ingresos que se consideren necesarios, aún cuando no figuren abiertos en las previsiones iniciales.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Cuarta respecto a la definición de crédito a nivel de vinculación jurídica, la aplicación presupuestaria constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.

El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base siguiente.

BASE 5.- VINCULACIÓN JURÍDICA

1. La vinculación jurídica de los créditos será la siguiente:
Se establece a nivel de **capítulo** en la clasificación económica y de **programa** en la clasificación por programas de gasto, con las excepciones que se indican en los apartados siguientes.
2. Para los créditos de las partidas del estado de gastos relativas a intereses y amortizaciones de préstamos, se establece la vinculación en el siguiente nivel:

TIPO DE GASTO	VINCULACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN	
	PROGRAMAS	ECONÓMICA
INTERESES Y AMORTIZACIONES DE PRÉSTAMOS	0110 (cuarto dígito)	CAP. III y CAP. IX (primer dígito)

3. Los créditos que se declaren ampliables de acuerdo con lo establecido en la Base Séptima tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en el estado de gastos del Presupuesto.
4. Los créditos previstos para la concesión de las subvenciones nominativas serán vinculantes en sí mismos, para lo cual se expedirá al momento de la aprobación del Presupuesto documento de reserva de crédito para cada una de las entidades y por el importe previsto en el Anexo de Subvenciones nominativas que se incluye en el expediente del Presupuesto Municipal, sin

que dicho crédito pueda destinarse a ninguna otra entidad o finalidad si no se realiza la correspondiente modificación de créditos.

5. Dentro de cada uno de los niveles de vinculación jurídica establecidos en esta BASE, se podrán abrir, en la medida en que así se requiera, todas las partidas presupuestarias definidas por la conjunción de las referidas clasificaciones por programas y económica, aún cuando no cuenten con dotación presupuestaria, utilizando a tal efecto la codificación y denominación adecuada a la naturaleza del gasto recogida en la Orden de 3 de diciembre de 2008.

CAPÍTULO III.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 6.- NORMATIVA APLICABLE

1. Cuando sea preciso realizar un gasto para el que la consignación no exista o no sea suficiente y exceda del nivel de vinculación jurídica, se tramitará el expediente de modificación que proceda.
En lo referente a los expedientes de modificación de créditos se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes del TRLRHL, y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
2. Las modificaciones que haya que realizar al Plan de Inversiones y su financiación se aprobarán por Decreto de Alcaldía. Asimismo, la aprobación del cambio de finalidad de los préstamos ya concertados y otros ingresos afectados se efectuará asimismo por Decreto.

BASE 7.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

1. Se consideran transferencias de crédito aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.
Se regirán por lo dispuesto en los Artículos 179 y 180 del TRLRHL y 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
2. Cuando se trate de transferencias de crédito la competencia corresponderá:
 - a. Al Pleno de la Corporación cuando las transferencias de crédito se realicen entre distintas áreas de gasto, salvo cuando las altas y bajas afecten a créditos de personal.
 - b. A la Alcaldía en los supuestos en que las bajas y altas afecten a créditos de personal o a las mismas áreas de gasto.
3. En todos los casos, será preceptivo el informe de la Intervención.
4. En todo caso se respetarán las limitaciones que respecto de las transferencias de crédito recoge el Artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

BASE 8.- AMPLIACIÓN DE CRÉDITO

1. Sin perjuicio de las limitaciones de las consignaciones del Estado de Gastos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del TRLRHL, tendrán la condición de ampliables aquellas partidas de gastos cuya cuantía venga determinado en función del ingreso obtenido por un concepto específico y directamente vinculado a los gastos de aquellas partidas.
2. Las ampliaciones de crédito son la modificación al alza del presupuesto de gastos, que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones

presupuestarias ampliables relacionadas expresa y taxativamente en la presente Base de Ejecución, que son las que a continuación se detallan:

MAYORES DRN S/ INGRESOS PREVISTOS		GASTOS AMPLIABLES	
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	DENOMINACIÓN
330.00	TASA DE ESTAC. DE VEHÍCULOS	1330 227.99	ORDENAC. TRÁFICO Y ESTAC.
341.00	PRECIO PBCO. AYUDA A DOMICILIO	2330 227.99	ASISTENCIA. PERSONAS DEPEND. Y TERCERA EDAD. TRABAJOS OTRAS EMPRESAS
341.02	PRECIO PBCO. SERVICIO COMIDAS		
341.03	PRECIO PBCO. ATENCIÓN PREVENTIVA.		
391.30	MULTAS COERCITIVAS	1510 226.99	URBANISMO. GASTOS DIV.
345.00	PRECIO PBCO. TRANSPORTE URBANO	4411 227.99	TRANSPORTE URBANO. TRABAJOS OTRAS EMPRESAS
520.00	INTERESES DEPÓSITOS	0110 310.00	DEUDA PBCA. INTERESES
343.00	PRECIO PÚBLICO UTILIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420 227.99	INSTALACIONES DEPORTIVAS. Trabajos realizados por otras empresas (PISCINA CUBIERTA)

3. No obstante lo anterior, podrán determinarse partidas ampliables en los expedientes de modificación presupuestaria que sean competencia del Pleno de la Corporación, siempre que se relacionen expresa y taxativamente en el expediente, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta base y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.
4. La tramitación de los expedientes de ampliación de créditos será la siguiente:
 - Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda en la que deberá especificarse los medios o recursos definidos en los apartados anteriores, que han de financiar el mayor gasto, extremo que deberá acreditarse con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.
 - Informe de la Intervención Municipal.
 - Aprobación por la Alcaldía mediante decreto que será ejecutivo desde su aprobación.

BASE 9.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS

1. La generación de créditos podrá producirse como consecuencia de los aumentos de ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:
 - a. Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de las mismas.
 - b. Enajenaciones de bienes.
 - c. Prestación de servicios.
 - d. Reembolsos de préstamos.
 - e. Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos de presupuestos cerrados.
2. Se evaluará si el crédito disponible en la correspondiente partida del Estado de Gastos es suficiente para financiar la totalidad de los gastos, en cuyo caso no será necesaria la generación de crédito y se considerará un mayor ingreso.
3. La competencia para la aprobación de los expedientes de generación de crédito corresponde a la Alcaldía, previo Informe de Intervención.
La aprobación se realizará mediante decreto y será ejecutiva desde su aprobación.

BASE 10.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES

1. Se considera incorporación de remanentes de crédito la modificación al alza del presupuesto de gastos, que consiste en trasladar al mismo, remanentes de crédito del ejercicio inmediato anterior.
Son remanentes de crédito aquellos que, el último día del ejercicio presupuestario no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no hayan llegado a la fase de reconocimiento de la obligación.
2. Podrán ser incorporados, de acuerdo con el Artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los siguientes remanentes de crédito:
 - a. Los créditos que se encuentren en la fase de disposición o compromiso (Fase D).
 - b. Los créditos extraordinarios o suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidas o autorizadas en el último trimestre.
 - c. Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los ingresos afectados, cuya incorporación es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.
 - d. Los créditos relativos a operaciones de capital, correspondientes a los Capítulos VI a IX del Presupuesto de gastos.

3. No serán incorporables los créditos declarados no disponibles, ni los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio precedente.
4. La incorporación de remanentes quedará supeditada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello y se financiará con los medios previstos en el Artículo 48 del Real Decreto 500/1990.
5. La incorporación podrá realizarse a partidas presupuestarias distinta de la originaria, pero siempre dentro de la bolsa de vinculación jurídica a la que ésta pertenezca.
6. La incorporación de los Remanentes de Crédito determinará los ingresos que los financian. En el caso de financiarse con Préstamos pendientes de disponer o existencia en la Tesorería por ingresos de los mismos, podrán aplicarse al nivel de vinculación de los remanentes incorporados, aunque fueran solicitados en su momento para otras finalidades.
7. La competencia para la aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito corresponde a la Alcaldía, previo Informe de Intervención. La aprobación se realizará mediante decreto y será ejecutiva desde su aprobación.
8. Si ejecutado el gasto objeto de la incorporación quedará crédito disponible podrá ser destinado en el mismo ejercicio presupuestario a la realización de otros gastos imputables a la partida en la que se incorporó el crédito o a las que pertenezcan a su bolsa de vinculación.
9. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto cuando se trate de créditos para gastos financiados con ingresos afectados.

BASE 11.- BAJAS POR ANULACIÓN

1. Bajas por anulación es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria. Puede darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin la perturbación del respectivo servicio, previo informe del Jefe del mismo.
2. Podrán dar lugar a bajas de crédito:
 - a. La financiación de remanentes de tesorería negativos.
 - b. La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
 - c. La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad local.
3. La Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrá ordenar la incoación de un expediente de baja y la correspondiente retención de créditos cuando se estime que el saldo de su crédito es deducible o anulable sin perturbación del servicio.
Dicho expediente será elevado al Pleno para su aprobación, si procede.

BASE 12.- TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

1. El expediente de modificación presupuestaria lo iniciará la Concejalía responsable del área de gasto mediante propuesta de modificación, apoyándose en una memoria razonada de las variaciones, en la que se especificará el destino y contenido de la dotación planteada, justificándose la necesidad y urgencia de su tramitación.

No obstante, si el Concejal Delegado de Hacienda detecta la necesidad de modificación de créditos en cualquier aplicación presupuestaria, podrá iniciar el correspondiente expediente y proponer, previo los trámites indicados para cada modalidad de modificación, la propuesta que considere necesaria para su elevación al órgano competente para su aprobación.

2. Las propuestas serán remitidas a la Intervención de Fondos para su análisis, tramitación e informe.

Cuando, las modificaciones propuestas supongan minoraciones de créditos, será indispensable el informe previo del Jefe de Servicio afectado por la minoración que determine si ésta es posible sin afectar al normal desenvolvimiento del servicio. No obstante, para evitar una burocracia excesiva, el informe de minoración podrá realizarse por parte del Concejal de Hacienda, conteniendo la relación de partidas afectadas, siendo suficiente la firma de los diferentes Jefes de Servicio para su aceptación, o incluso la aceptación del encargo en la herramienta MyTAO.

En el caso de aminoraciones en el Capítulo I de personal será responsable para realizar este informe el Jefe de Servicio del departamento de Personal y sólo podrá informar negativamente en el caso de que estuviera iniciado un expediente de contratación que pudiera interferir en la minoración.

Asimismo, será necesaria la previa certificación de la Intervención de Fondos, de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria que deba ceder crédito. La mencionada certificación, junto con el informe de la Intervención, se integrará en el expediente.

3. De aquellas modificaciones propuestas cuya aprobación corresponda al Pleno, créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias entre distintos grupos de función, salvo cuando afecten a créditos de personal, se dará cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda. El dictamen y propuesta, en su caso, de dicha Comisión, junto con la documentación del expediente se someterá por la Alcaldía a la aprobación del Pleno de la Corporación.

4. No será necesario dar cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda de las propuestas de modificación de créditos cuya resolución es competencia de la Alcaldía.

Estas modificaciones son las siguientes:

- a. Ampliaciones de créditos.
- b. Generaciones de créditos.
- c. Transferencias entre distintos conceptos dentro de la misma área de gasto.
- d. Transferencias entre distintas áreas de gasto relativas al capítulo de personal.

- e. Incorporación de remanentes.
5. Las competencias de la Alcaldía en materia de aprobación de modificaciones presupuestarias podrán ser delegadas, en todo o en parte, según los términos del decreto en que así se resuelva.

CAPÍTULO IV.- GESTIÓN DE LOS GASTOS

BASE 13.- FASES DEL GASTO Y DOCUMENTOS CONTABLES

1. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 173 del TRLRHL la disponibilidad de los créditos presupuestarios, quedará condicionada, en todo caso a:
 - a. La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del Presupuesto.
 - b. La firma de los correspondientes contratos de préstamo o crédito, en caso de que existan previsiones iniciales dentro del Capítulo IX del Estado de Ingresos.
 - c. La formalización del correspondiente contrato, cuando los créditos se encuentren financiados por ingresos derivados de la enajenación de inversiones dentro del Capítulo VI del Estado de Ingresos.

Para asegurar el control del gasto en las partidas presupuestarias cuya disponibilidad se encuentra condicionada, se entenderá declarada por el Pleno la no disponibilidad de los créditos afectados con la aprobación definitiva del Presupuesto General, practicándose retenciones de crédito por no disponibilidad en cada una de ellas y por los importes condicionados, que se anularán en la medida en que se vayan cumpliendo las correspondientes condiciones, sin necesidad de nueva declaración por el Pleno de la Corporación.

2. La gestión de los créditos incluidos en los Estados de Gastos del Presupuesto, se realizará a través de las siguientes fases:
 - Retención de crédito (RC) es el documento que expedido por la Intervención certifica de la existencia de saldo suficiente respecto de una partida presupuestaria, para la posterior autorización del gasto o transferencia de crédito, produciéndose la retención en cuantía determinada para el gasto o transferencia.
 - Autorización del Gasto (A) es el acto mediante el cual el órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. Mediante este acto se da comienzo al procedimiento de ejecución del gasto, no implicando relación con terceros ajenos al Ayuntamiento.

Serán nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos en general que se adopten careciendo de crédito suficiente para la finalidad específica de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas a que haya lugar.

- Disposición o compromiso del gasto (D), es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites establecidos, la realización de gastos previamente autorizados, por un importe exactamente determinado. Es un acto con relevancia

jurídica para terceros vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

- Reconocimiento y liquidación de la obligación (O). Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. El reconocimiento y liquidación corresponderá a la Alcaldía, excepto en el caso de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos cuya aprobación corresponde al Pleno de la Corporación.
- Ordenación de pagos (P). Es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente Orden de Pago contra la Tesorería de la Entidad, con el fin de solventar la deuda contraída. La ordenación de pagos corresponderá a la Alcaldía.

3. OPERACIONES MIXTAS: Son aquellas que contienen más de una fase de ejecución de gasto en un solo acto administrativo. Pueden ser las siguientes:

- Operación mixta AD: Se producirá cuando al inicio del expediente del gasto se conozca la cuantía exacta y el nombre del perceptor. Este documento no tendrá validez si no viene acompañado del correspondiente acuerdo o resolución del órgano competente. Se podrá tramitar directamente documento AD en los siguientes casos:

- a. En las subvenciones otorgadas mediante un procedimiento de concesión directa previo acuerdo del órgano competente o Decreto de Alcaldía, y transferencias corrientes o de capital, previo acto administrativo correspondiente.
- b. En la adjudicación de gastos del Capítulo II, en los que no se requiera la tramitación de expediente de contratación (contratos menores de cuantía inferior o igual a 3.000,00 € iva excluido o contratos menores superiores a esa cuantía para los que se justifique y motive adecuadamente la imposibilidad o no procedencia de pedir tres presupuestos).
- c. Los Gastos de Personal, Capítulo I.
- d. Los gastos derivados de la modificación de contratos de obra siempre que la modificación implique, únicamente aumento o reducción de las unidades de obra, y previa acreditación del cumplimiento del procedimiento establecido por el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- e. La revisión de precios de los contratos siempre que se den los requisitos previstos en el artículo 103 de la LCSP y no esté prohibida expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- f. Los derivados de prórrogas y actualizaciones de precios de contratos de arrendamiento.

- g. Los derivados de modificaciones y prórrogas del resto de tipo de contratos siempre que se hayan tramitado conforme a lo dispuesto en la normativa sobre contratos del sector público.

- Operación mixta ADO: Combina las fases de autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación. Se podrá tramitar directamente la fase ADO en los siguientes gastos:

- a. Los Gastos de funcionamiento (Capítulo II), teléfono, electricidad, combustibles, agua, suministros diversos, etc., o cuando la contraprestación del servicio recibido tenga la naturaleza jurídica de tasa o precio público.
- b. Los Gastos de Personal (Capítulo I).
- c. Los Gastos de intereses y amortizaciones de préstamos (Capítulo III y Capítulo IX).
- d. Los tributos estatales, autonómicos y locales.
- e. Los derivados de gastos postales y telegráficos.
- f. Las atenciones protocolarias y representativas.
- g. Las indemnizaciones por razón del servicio.

- Operación mixta ADOP: Combina las fases de autorización, compromiso, reconocimiento de la obligación. Se podrá tramitar directamente la fase ADOP para los gastos autorizados mediante cargo en cuenta, tales como las cuotas de intereses y amortización de los préstamos.

BASE 14.- GESTIÓN DEL GASTO

14.1 GASTOS DEL CAPÍTULO II Y VI: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS E INVERSIONES REALES

En este apartado se regula el procedimiento a seguir en la tramitación de aquellos gastos que se ejecuten con cargo a los créditos aprobados en los capítulos segundo y sexto del Presupuesto del Estado de Gastos.

14.1.1 CONTRATOS MENORES

Se considerarán contratos menores los que lo sean en cada momento de conformidad con la normativa en materia de contratos del sector público.

A) CONTRATOS MENORES IGUALES O INFERIORES A 3.000,00 €

1. Los Jefes de Servicio o de Sección podrán contratar directamente, sin necesidad de solicitar tres presupuestos, las obras, servicios o suministros necesarios, iguales o inferiores a 3.000,00 € (IVA excluido).

A tal efecto expedirán informe justificativo sobre los siguientes extremos:

- Descripción detallada del suministro, obra o servicio.

- Justificación de la necesidad del gasto.
 - Aplicación presupuestaria.
 - Identificación del contratista: CIF/NIF, domicilio fiscal, número de cuenta.
 - Importe.
 - Fecha de la ejecución de la obra, prestación del servicio o entrega del suministro.
 - Declaración del empleado firmante de que no existe fraccionamiento del contrato, ni de que se está alterando su objeto, con el fin de evitar los umbrales descritos en el apartado 1 del artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, modificados por la Disposición final primera del RDL 3/2020.
 - Declaración de ausencia de conflicto de intereses.
2. La factura o relación de facturas emitidas por el contratista serán registradas en el Registro Contable de facturas y remitidas al Servicio correspondiente para que sean conformadas por el Jefe de Servicio o de Sección, siendo requisito imprescindible para su aprobación por la Alcaldía que vengan acompañadas del informe referido en el apartado anterior.
 3. Para garantizar que los gastos realizados cuenten con la debida consignación presupuestaria, los jefes de servicio o sección deberán solicitar la correspondiente retención de crédito RC.
 4. Al objeto de realizar la publicación prevista en el art. 63.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el Área de Facturación y Contabilidad remitirá al Área de Contratación con periodicidad de trimestre natural relación de todos los contratos menores realizados en el correspondiente trimestre por importe igual o inferior a 3.000,00 €.

B) CONTRATOS MENORES SUPERIORES A 3.000,00 € (IVA EXCLUIDO) E INFERIORES O IGUALES AL IMPORTE MÁXIMO QUE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ESTABLEZCA PARA LOS CONTRATOS MENORES

1. No podrán ser objeto de este tipo de contratos aquellas prestaciones que tengan carácter recurrente de forma que año tras año respondan a una misma necesidad para el Ayuntamiento dando lugar a múltiples contratos periódicos. Para evitar esta situación se deberá planificar su contratación y tramitarse la misma por los procedimientos ordinarios.
2. En los contratos menores se establecerá un único criterio de adjudicación que será la oferta económica o precio.

Cuando en una licitación tenga un valor estimado dentro de los umbrales del apartado 1 del artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, modificados por la Disposición final primera del RDL 3/2020, y el Servicio crea adecuado establecer criterios distintos del precio o abrir un procedimiento con libre concurrencia, la licitación no se tramitará como contrato menor, sino como procedimiento abierto simplificado sumario o meramente simplificado si pretende establecer criterios sometidos a juicio de valor.

3. La tramitación de estos contratos requiere de la apertura de expediente electrónico en el módulo procedimientos de contratación-contratos menores 2.0- que seguirá la tramitación que a continuación se detalla:

- a) Providencia de inicio, con indicación del valor estimado del contrato previsto, debidamente firmada.
- b) Será necesario además, la oportuna obtención de la Retención de Crédito emitida por la Intervención municipal, debidamente firmada, que se concederá a la vista de la Providencia de inicio.
- c) Declaración de los intervinientes en el expediente, según modelo obrante en la aplicación, de no existir conflicto de intereses.
- d) Será necesario que incluya una memoria justificativa que incluirá los siguientes extremos:
 - Necesidad a satisfacer
 - Justificación de la no alteración del objeto del contrato
 - Insuficiencia de medios
 - Objeto del contrato
 - Análisis técnico donde consten las obligaciones de la prestación y en su caso presupuesto económico desglosado por partidas.
 - Análisis económico con determinación de valor estimado del contrato, así como el importe total del mismo.
 - Análisis del procedimiento, con la justificación y su calificación.
 - Declaración de imposibilidad de licitar por lotes.
 - Forma de presentación de ofertas.
 - Los tres empresarios a los que se remite la invitación a presentar presupuesto.
 - En el supuesto de que existan circunstancias excepcionales que no permitan o no aconsejen la solicitud de las tres ofertas mínimas indicadas, el responsable de la propuesta deberá justificar adecuada y motivadamente esta circunstancia.
 - Indicar si este contrato está financiado con fondos UE

NO

SÍ → (En caso de ser afirmativo, indique cuál)

Asociado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los territorios de Europa

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

Fondo Social Europeo Plus

Otros Fondos Europeos

e) Informe favorable de la Secretaria.

f) Petición de ofertas a los licitadores reflejados en la memoria a través del módulo de contrato menor, que habrá de ser suficiente para la confección del presupuesto u oferta, cuyo plazo de presentación será, como mínimo, de 2 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la petición de ofertas. En el supuesto de que circunstancias excepcionales no permitan o no aconsejen la solicitud de tres presupuestos, este plazo podrá verse reducido.

g) Junto con la oferta económica (Anexo I) deberá presentar el licitador los tres Anexos que figuran en el trámite que, para la presentación de ofertas en el contrato menor, existe en la sede electrónica municipal bajo la denominación "Presentación oferta contrato menor":

- Anexo II: Declaración responsable con la advertencia de que cualquier falsedad en que se concurra con su cumplimentación será causa de prohibición de contratar con las administraciones públicas.
- Anexo III: Datos de la empresa a efectos de notificación.
- Anexo IV: Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Cada licitador presentará una única oferta. En caso de presentación de varias, solo se admitirá la primera.

h) Se procederá a la apertura de las ofertas presentadas por el responsable del Servicio que haya tramitado el expediente, quien emitirá UN INFORME DE VALORACIÓN proponiendo el adjudicatario que haya realizado la mejor oferta y elevando la propuesta suficientemente motivada y con el visado de la Secretaría al órgano de contratación.

En caso de empate entre las ofertas presentadas, se resolverá mediante sorteo público.

4. Una vez realizados los anteriores trámites se procederá por la Alcaldía a la adjudicación del contrato y sustanciación de las fases acumuladas A y D de ejecución del gasto presupuestario, para lo cual, una vez adoptado el acuerdo de adjudicación, el Servicio responsable dará "toma de razón" del mismo al Área de Facturación y Contabilidad de la Intervención Municipal y asimismo dará "toma de razón" al Área de Contratación para proceder a la publicación de la adjudicación en PLACSP.

14.1.2 CONTRATOS QUE NO SE CONSIDERAN CONTRATO MENOR

Para el resto de contratos se tramitará el procedimiento que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en cada caso por la normativa en materia de contratos del sector público vigente en cada momento, de acuerdo con las instrucciones y modelos que establezca la Sección de Contratación.

Completado el expediente de contratación por el Servicio Técnico municipal correspondiente, elaborado por la Sección de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y emitido por la Secretaría el informe jurídico a que se refiere el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, el expediente se remitirá a la Intervención Municipal para que emita el informe de fiscalización previa.

A efectos del ejercicio de la fiscalización preceptiva, se deberá enviar a la Intervención Municipal el expediente completo con todos los documentos que deben integrarlo.

A efectos de un más rápido funcionamiento del proceso de gestión del gasto, se cuidará que los expedientes estén a disposición de la Intervención Municipal con la antelación prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (arts. 79 y 80).

14.2 GASTOS DE LOS CAPÍTULOS IV Y VII: TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL.

Se tramitará la fase A o AD mediante decreto o resolución del órgano competente.

Cuando se proceda a la justificación, se tramitará el reconocimiento de la obligación, una vez aprobada la correspondiente justificación mediante la adopción del decreto o resolución que corresponda por el órgano competente.

14.3 GASTOS DE LOS CAPÍTULOS III Y IX: INTERESES Y AMORTIZACIONES.

Se tramitará la fase ADO por los gastos de intereses y amortizaciones de los préstamos, para los cuales se permitirá el cargo en cuenta.

BASE 15.- RECONOCIMIENTO-LIQUIDACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

La competencia para aprobar estas fases de ejecución del presupuesto corresponde al Alcalde, excepto en el supuesto de reconocimiento extrajudicial de créditos que corresponde al Pleno de la Corporación.

A) RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

1. GASTOS DE PERSONAL

- a. El gasto correspondiente a las retribuciones del personal municipal queda autorizado con la aprobación de la plantilla, el anexo de personal y la relación de puestos de trabajo y su reconocimiento se manifiesta con la aprobación del expediente de nómina mensual que cumple la función de documento ADO.

Las nóminas se entienden firmadas por el Administrativo responsable de su confección con la firma del informe-propuesta que eleva a la Alcaldía en el correspondiente expediente para su aprobación y ordenación de pago. Una vez aprobada, se contabilizará en el Presupuesto con la carga del fichero enviado por la Sección de Personal.

Las cuotas mensuales de Seguridad Social darán lugar a los correspondientes documentos ADO, que al igual que la nómina, se contabilizarán tras el envío del fichero por la Sección de Personal.

Para la correcta gestión de los gastos de Personal, se realizarán 4 ADO al iniciar el año, uno por cada trimestre, que se liberarán una vez pasada la carga de la última nómina y Seguridad Social de dicho trimestre para liberar costes salariales y tener una representación real del presupuesto.

- b. Las gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, así como el abono de horas extras requerirán de la previa autorización por el Alcalde o Concejal en quién delegue y su reconocimiento en la nómina mensual requerirá la incorporación al expediente de la nómina de documento o parte acreditativo con la firma del responsable del Servicio o Sección, Concejal Delegado correspondiente y Concejal de Personal.
- c. Las asistencias a órganos de selección y órganos colegiados se devengarán en los términos establecidos en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, debiendo constar en el expediente certificado del Secretario del Tribunal u órgano colegiado acreditativo de las asistencias a reconocer.
- d. Cualquier alta en la nómina se justificará mediante el correspondiente contrato, así como la resolución o acuerdo en el que apruebe el nombramiento o la selección del personal contratado.
- e. Los haberes de los Corporativos con dedicación exclusiva, serán los que acuerde el Pleno de la Corporación, debiendo incluirse en la primera nómina mensual a reconocer el acuerdo plenario que acredite la dedicación aprobada y la retribución que corresponda según la cuantía prevista en las presentes Bases.
- f. Los gastos de acción social que se reconozcan en la nómina mensual deberán acreditarse con la documentación prevista en el convenio de personal aplicable y la solicitud del empleado municipal.

2. COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

1. Los gastos del Capítulo II, compra de bienes corrientes y servicios, serán reconocidos siempre que se haya entregado el suministro o prestado el servicio y haya sido presentada la factura correspondiente, con la conformidad sobre la misma del Jefe del Servicio o personal municipal responsable de la contratación, con lo cual se entenderá acreditado documentalmente el cumplimiento del contrato o de las condiciones establecidas en la fase de disposición de gasto.

La tramitación de la factura para su reconocimiento y pago requerirá también que la misma se haga llegar a la Intervención Municipal acompañada del documento que acredite la autorización y disposición del gasto, sea acuerdo plenario, de junta de gobierno local o decreto de Alcaldía.

En el caso de contratos menores iguales o inferiores a 3.000,00 € (iva excluido), salvo que se haya tramitado expediente para su contratación con la petición de tres presupuestos, bastará que se adjunte el informe justificativo a que se refiere la BASE 14.1.1.A.

2. Los sujetos obligados a presentar factura electrónica según el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, remitirán las facturas a través de la plataforma FAcE, punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, a la que el Ayuntamiento de Aranda de Duero se ha adherido para la recepción y registro de facturas electrónicas, excepto las facturas de hasta 5.000,00 € que, a criterio del proveedor correspondiente, podrán ser expedidas y remitidas al registro contable de facturas de la Intervención Municipal a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en <https://sede.arandadeduero.es>

Los proveedores no obligados a presentar factura electrónica y aquéllos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración, podrán expedir y remitir las facturas al Registro Contable de Facturas de la Intervención Municipal, bien personalmente o a través de su presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento en <https://sede.arandadeduero.es>

Las facturas deberán expedirse con el contenido que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- a. Número y, en su caso, serie,
 - b. Fecha de expedición.
 - c. Nombre, apellidos razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones
 - d. Número de identificación fiscal.
 - e. Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
 - f. Descripción de las operaciones.
 - g. Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
 - h. Cuota tributaria.
 - i. Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de la factura.
3. **En el caso de contratos de obra**, será necesaria la certificación de obra expedida por el Director Facultativo de las obras, que vendrá justificada con la correspondiente relación valorada, que tendrá la misma estructura que el presupuesto de la obra y expresará la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Las certificaciones de obra serán expedidas mensualmente por el Director Facultativo y firmadas por el contratista. En ningún caso incluirán unidades, modificaciones o revisiones de precios que no hayan sido acordadas previamente. Serán visadas por los Servicios Técnicos Municipales antes de su aprobación, siendo el director facultativo responsable de las anomalías o desajustes sobre la realidad ejecutada que se certifiquen.

Las facturas que se acompañen vendrán firmadas por el contratista y sobre las mismas deberá constar la conformidad del responsable del contrato.

Las certificaciones de obra serán documentos suficientes para acceder al registro de facturas y para el reconocimiento y liquidación de la obligación. En todo caso, una vez abonada la certificación el contratista deberá emitir la factura correspondiente.

El día inicial para el cómputo del plazo establecido en el apartado 4 del artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 33 del Real Decreto-ley 4/2013, de

22 de febrero, por el que se modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago del precio al contratista sin incurrir en intereses de demora, será la del reconocimiento de la obligación en contabilidad. En el caso en que se haya pactado con el contratista un plazo para el pago de las facturas, será éste el que compute para el citado plazo. El límite máximo total será de 60 días.

4. Recibidas las facturas en el Registro de Facturas obrante en la Intervención Municipal, se trasladan al centro gestor en el plazo máximo de tres días a contar desde el siguiente a la entrada en el Registro, al objeto de que puedan ser conformadas por el Jefe del Servicio o el personal municipal responsable de la contratación de la obra, servicio o suministro objeto de la factura, implicando dicho acto que la prestación se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

Conformadas dichas facturas, se trasladarán a la Intervención de Fondos en el plazo máximo de cinco días, a contar desde el siguiente a la recepción de la factura en el Servicio correspondiente, a efectos de su fiscalización y contabilización, elaborándose semanalmente por la Intervención relación que será presentada a la Alcaldía para su aprobación.

Respecto a las certificaciones de obra, el órgano gestor deberá abrir expediente en el que el responsable del contrato formalizará propuesta a la Alcaldía para su aprobación, junto con la correspondiente factura, si ésta hubiera sido ya presentada por el contratista.

5. Las facturas relativas a contratos menores por importe inferior o igual a 3.000,00 € (IVA excluido) requieren para su reconocimiento que sean previamente conformadas por el personal responsable de su contratación sean remitidas a la Intervención Municipal acompañadas del informe justificativo referido en la Base 14.1.1.A.
6. Las facturas que correspondan a suministros de gas, electricidad, gasoil, teléfono y otros, sujetos a precios autorizados, podrán ser conformadas periódicamente cuando se estime necesario por la Intervención de Fondos, mediante informe de los Servicios correspondientes sobre los consumos periódicos.
Igualmente, se practicará con las facturas que correspondan a arrendamientos de locales, maquinaria y otros de tracto sucesivo.
7. Como regla general, las facturas correspondientes al gasto efectuado en el ejercicio deberán quedar anotadas antes de la finalización del mismo en el punto general de entrada de facturas electrónicas FACe. Al objeto de que se respete el principio de anualidad presupuestaria, para las facturas emitidas por consumos o servicios imputables al ejercicio cuyo reconocimiento no haya llegado a formalizarse a 31 de diciembre o tengan entrada en FACe con posterioridad a dicha fecha, se ampliará el plazo para su reconocimiento con efectos de 31 de diciembre hasta el 31 de enero del año siguiente.
8. Los gastos de dietas y locomoción de los corporativos, que serán resarcidos por el importe de los gastos ocasionados, se justificarán mediante la presentación de las facturas acreditativas de los gastos, así como memoria descriptiva de la actuación realizada y su directa relación con el interés general del municipio.

La memoria detallará el motivo de cada uno de los gastos realizados y la factura o facturas justificativas que se relacionan con cada uno de ellos. Para los gastos de desplazamiento, en caso de utilización de vehículo propio, se deberá indicar el recorrido y el kilometraje realizado.

En todo caso, deberá presentarse la resolución o acuerdo que autorice la correspondiente

comisión de servicios.

Respecto de los gastos de atenciones protocolarias y de representación, se justificarán con facturas originales que se acompañarán de memoria suscrita por el corporativo en la que se especifiquen los motivos que justifican la realización de los gastos, su directa relación con el interés general del municipio y las personas destinatarias de los mismos.

9. Las dietas y gastos de locomoción del personal municipal, funcionario o laboral, que serán los que en cada momento reflejen los respectivos convenios, se justificarán mediante el modelo habilitado al efecto por la Sección de Recursos Humanos, en el que como mínimo se deberá detallar el motivo de la comisión de servicios, duración, hora de salida y de regreso y, en su caso, las facturas justificativas de los gastos (billetes de viaje, alojamiento). Para los gastos de desplazamiento, en caso de utilización de vehículo propio, se deberá indicar el recorrido y el kilometraje realizado.

En todo caso, deberá presentarse la resolución o acuerdo que autorice la correspondiente comisión de servicios.

Con carácter general, los gastos así justificados serán incluidos en el expediente de nómina que corresponda y quedarán reconocidos con la aprobación de la misma.

Solamente en casos excepcionales, cuando un empleado municipal acompañe a un corporativo para asesorar en eventos fuera de la localidad o acuda a alguna actividad o evento en nombre o por mandato de un corporativo y, por razones debidamente justificadas, no sea posible conseguir un alojamiento acorde con la dieta que le corresponda, se podrá autorizar una comisión de servicios que habilite una elevación de dieta para equipararla al coste del alojamiento que tuviera que ocupar.

3. GASTOS CAPÍTULO III, GASTOS FINANCIEROS Y IX, PASIVOS FINANCIEROS

1. Respecto de los gastos por comisiones, intereses y amortización cargados directamente en cuenta bancaria se justificará por el Tesorero Municipal que se ajustan al cuadro de financiación del contrato de préstamo suscrito en su día mediante firma sobre el cargo bancario que será remitido a la Intervención Municipal para la contabilización del documento ADO.
2. Respecto de otros gastos financieros (comisiones de mantenimiento, gestión de cobro, devoluciones de recibos, intereses de demora...) se operará del mismo modo, pero en este caso se acompañará el extracto bancario del cargo en cuenta o, en su caso, la correspondiente factura.

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL

1. Para las subvenciones que el Ayuntamiento haya de reconocer se tramitará documento "O" de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones.
2. En el caso de subvenciones prepagables, el reconocimiento de la obligación se contabilizará en el momento de la concesión por el importe total concedido y se pagará exclusivamente el importe que las bases reguladoras determinen como anticipo. Si finalizado el procedimiento el beneficiario hubiera incumplido en todo o en parte las condiciones impuestas y pierde el

derecho que en su día se le concedió, sin perjuicio del reintegro que en su caso proceda, la anulación de la obligación reconocida se efectuará con el acuerdo de cancelación de la subvención.

3. En el caso de transferencias a la entidad local menor de la Aguilera, se expedirá el documento contable acumulado ADO con cada libramiento trimestral que resulte a cuenta de la liquidación anual aprobada.

B) ORDENACIÓN DEL PAGO

1. Realizada la gestión de las fases anteriores, se ordenarán los pagos por la Alcaldía, para lo cual se elaborarán por la Tesorería Municipal relaciones de órdenes de pago que deberán ser ordenadas por la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días a contar desde el siguiente al reconocimiento de la obligación.
2. La expedición de las órdenes de pago se acomodará al plan de disposición de fondos elaborado por la Tesorería. Dicho plan habrá de respetar, en todo caso, el orden de prelación de pagos en los gastos de personal y en las obligaciones reconocidas y no liquidadas de ejercicios anteriores.
3. La materialización del acto administrativo de la ordenación del pago se concretará en un documento individualizado o colectivo respecto de obligaciones específicas y determinadas en el que se recogerá como mínimo el importe bruto y líquido, la identificación del acreedor y a la aplicación presupuestaria a que se impute la operación, así como el NIF o CIF del perceptor o endosatario.

C) CUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN LA TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS

El personal municipal responsable de la tramitación de las facturas en cada una de sus fases, desde la recepción hasta el pago material de las mismas, cuidará especialmente de cumplir los plazos correspondientes, haciéndose efectiva su responsabilidad personal, salvo causa debidamente justificada, en el caso de que surja la obligación de pago de intereses de demora como consecuencia del retraso en la tramitación indicada en los puntos A) y B) anteriores y en el pago material de las obligaciones.

BASE 16.- ANULACIÓN DE OPERACIONES. RESTITUCIÓN DE CRÉDITO A DISPONIBLE

1. Las retenciones de crédito solicitadas y de cuya utilización se desista, así como los sobrantes de las mismas, se anularán a petición del órgano gestor solicitante.
Las retenciones de créditos realizadas por la Sección de Contabilidad al inicio del ejercicio, calculadas de forma estimada en función de los gastos de años anteriores (gas, electricidad, telefonía, servicios postales...), podrán ser modificadas a lo largo del ejercicio si se detecta variación entre la previsión reservada y la ejecución real del gasto de que se trate.
2. Cuando se realicen operaciones A o AD contra previa RC, se procederá simultáneamente a la baja del RC sobrante.

Como regla general, si es necesaria la anulación de una propuesta de gasto aprobada, tal anulación deberá ser acordada por el mismo órgano que aprobó la propuesta.

Sin perjuicio de lo que disponen los artículos 182 del TRLRHL y 47 del RD 500/1990 y demás disposiciones aplicables, los créditos que no hubieran llegado a fase "O" al finalizar el ejercicio serán anulados.

3. En el caso de AD por importe inferior a su A, o cuando se efectúe un reconocimiento de obligaciones "O" por importe inferior a su adjudicación D o AD, con carácter general no procederá directamente la restitución de ese crédito a disponible hasta que no esté completamente finalizado el expediente y así lo manifieste el órgano gestor correspondiente.

BASE 17.- PLAZOS PARA LA GESTIÓN DE LOS GASTOS Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES

1. Las propuestas de aprobación de gasto imputables al presupuesto corriente tendrán entrada en la Intervención, como fecha límite, el 15 de diciembre.
Las propuestas de gasto que se aprueben con posterioridad a esta fecha se considerarán como gastos de tramitación anticipada imputables al presupuesto del siguiente ejercicio, salvo que se financien con recursos afectados.
2. La fecha de entrada en la Intervención de las propuestas de adjudicación (documentos de gestión contable "AD" y "D") imputables al presupuesto corriente, será, como fecha límite, el día 20 de diciembre.
3. Las propuestas de documentos del capítulo I, las que amparen gastos en unidad de acto "ADO", las propuestas de documentos "O" y "P", así como las propuestas de los documentos relativos a expedientes de tramitación anticipada tendrán, como fecha límite de entrada, el 30 de diciembre.

BASE 18.- TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO

1. Los expedientes de gasto podrán ser objeto de tramitación anticipada en el ejercicio anterior a aquel en que se adquiera el compromiso de gastos y tenga lugar su ejecución, siempre que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Que normalmente exista crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en el Presupuesto General del Ayuntamiento.
 - b. Que exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento.
2. Se aplicarán las normas sobre tramitación anticipada siempre y cuando se llegue al momento anterior a la adjudicación del gasto y por tanto del compromiso del gasto.
Cuando se llegue al compromiso del gasto, el expediente deberá tramitarse con arreglo al procedimiento establecido para los gastos plurianuales, debiendo calcularse por tanto los porcentajes y computarse los límites temporales establecidos en el TRLRHL, con referencia al crédito inicial el presupuesto del ejercicio en que se efectúa la adjudicación.
3. Cuando haya de realizarse algún gasto para el que no exista crédito adecuado o suficiente, se podrá realizar la tramitación anticipada del expediente siempre y cuando se haya iniciado el

oportuno expediente de modificación de créditos, si bien la adjudicación del contrato quedará condicionada a la incorporación en el expediente del preceptivo certificado de existencia de crédito, sin cuya existencia no se podrá acordar la adjudicación.

BASE 19.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

1. En el supuesto de facturas de fechas correspondientes a ejercicios anteriores, que hayan sido objeto de tramitación conforme las directrices que establecen estas Bases de Ejecución y se puedan imputar a aplicaciones presupuestarias, respecto de las que exista consignación presupuestaria en el ejercicio en curso, su aprobación y aplicación a los créditos del ejercicio en curso se efectuará por decreto de Alcaldía y no serán objeto de reconocimiento extrajudicial de créditos.
2. Igualmente, en el caso de resolución de concesiones de ayudas correspondientes a convocatorias del ejercicio anterior, previa justificación por el órgano gestor de las circunstancias excepcionales que han motivado la demora en tal resolución y siempre que se puedan imputar a las aplicaciones presupuestarias correspondientes en las que exista consignación presupuestaria en el ejercicio en curso, su aprobación y aplicación se realizará contra dicho crédito por acuerdo del órgano competente para la resolución de concesión y no serán objeto de reconocimiento extrajudicial de créditos.
3. El reconocimiento extrajudicial de crédito se tramitará para la imputación al presupuesto de obligaciones que, en origen, fueron indebidamente comprometidas y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho y se tramitará de acuerdo con los requisitos y procedimiento que a continuación se exponen:

El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

- a) El reconocimiento de la obligación mediante la exposición de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda Municipal.
- b) La existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. La dotación presupuestaria, de existir en el Presupuesto inicial, requerirá informe del órgano de gestión competente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente partida presupuestaria, habida cuenta que se limitará la posibilidad de suplementar la misma hasta el cierre del ejercicio.

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación. En este último caso, el reconocimiento que se apruebe queda supeditado a la aprobación definitiva y entrada en vigor de la modificación de créditos necesaria.

Las modificaciones de créditos presupuestarios para habilitar partida adecuada y suficiente para la imputación del gasto deberán concretar de modo singular, específico y con todo detalle, el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

- c) La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Alcalde, salvo en el caso de omisión de la fiscalización previa referido a obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, en cuyo caso el Alcalde deberá someter a decisión del Pleno si continúa el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.
- d) El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:
1. Informe-Memoria justificativa suscrita por el Jefe del Servicio y conformada por el Concejal Delegado correspondiente, sobre los siguientes extremos:
 - Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento correspondiente, indicándose además si las unidades utilizadas han sido las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.
 - Fecha o período de realización.
 - Importe de la prestación realizada.
 - Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
 - En los casos de imputación al Presupuesto del ejercicio corriente, que no existe impedimento o limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la misma durante todo el año en curso, y en caso contrario propuesta de modificación de crédito necesaria.
 - Manifestación expresa de si el contratista ha realizado los trabajos facturados de buena fe y a requerimiento del Servicio Municipal correspondiente.
 2. Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación, debidamente conformada según lo previsto en la base 14 y, en su caso, certificación de obra.
 3. Informe de la Intervención General, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del art. 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

BASE 20.- CESIONES DE CRÉDITO

1. La cesión de los derechos de cobro a que se refiere la presente Base, viene regulada en el artículo 200 de la LCSP.
2. Las certificaciones y las facturas no son títulos valores con carácter abstracto, sino títulos o créditos causales, es decir, que tienen como causa previa un contrato administrativo.
En consecuencia, todas las excepciones y objeciones que este Ayuntamiento pueda oponer

contra el cedente, podrán oponerse también contra el cesionario, incluso cuando las excepciones y objeciones surjan o sean conocidas con posterioridad a la cesión.

3. Los créditos originados por las certificaciones o las facturas, de acuerdo con la legislación vigente, son embargables por cualquier órgano judicial y administrativo que legalmente tenga potestad para hacerlo.
4. Si el cedente tiene deudas vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento, éste podrá compensar de oficio las deudas recíprocas si, aún conocida la cesión, manifiesta su oposición conforme a lo previsto en el artículo 1198 del Código Civil.
En el caso de oposición, se habrá de notificar de manera fehaciente (es decir, con constancia del aviso de recepción), tanto al cedente como al cesionario que, aunque se haya recibido la comunicación de la cesión, el Ayuntamiento se opone.
5. Para que tenga eficacia la cesión de los derechos de cobro de las certificaciones y las facturas, deben cumplirse los siguientes trámites y requisitos:
 - Las certificaciones han de ser expedidas por el técnico director de la obra y las facturas han de estar debidamente conformadas. Tanto en uno como en otro caso ha de estar reconocida y contabilizada la obligación (fase “O” del gasto).
 - La cesión se ha de efectuar mediante documento fehaciente. Se considera fehaciente la cesión efectuada ante el Secretario General o los funcionarios responsables de la Intervención de Fondos o de la Tesorería Municipal.
 - La cesión se ha de comunicar de manera fehaciente a la Tesorería Municipal.
 - El cedente y el cesionario han de estar identificados con los siguientes datos: nombre, NIF o CIF, dirección, número de oficina en el caso de las entidades financieras, y, en el caso de que sea una persona jurídica, el nombre y DNI de la persona representante/apoderada. En el caso de que la cesión se efectúe ante funcionario, deberá presentarse el documento notarial que acredite la representación o apoderamiento.
 - Si la cesión se efectúa en un documento diferente de la certificación o factura, será necesario que se identifique con claridad ésta última, expresando el número de la certificación, contrato a que se refiere, fecha e importe.
6. Si la cesión se efectúa incumpliendo alguno de los trámites o requisitos expresados en la norma anterior, el Ayuntamiento actuará de la siguiente forma:
 - Suspenderá cautelarmente el pago de la certificación o factura al cedente titular del crédito.
 - Requerirá al cedente para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos observados, con advertencia de que transcurrido este plazo, la cesión se considerará como no efectuada.

7. No se aceptarán cesiones generales para todo un contrato, ni cesiones de futuro. La cesión se debe efectuar para cada certificación y factura en concreto.
8. El órgano competente para la toma de razón, es el Interventor Municipal o funcionario en quien delegue, o en su defecto, quien le sustituya.
La toma de razón es un acto de carácter reglado que la administración realiza con efectos meramente internos, y en ningún caso equivale a un acto de consentimiento de la cesión o de renuncia anticipada de excepciones que ineludiblemente comprometan la realización del pago al cesionario.

BASE 21.- PAGOS A JUSTIFICAR

1. Tendrán el carácter de "pagos a justificar" las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa.
Procederá la expedición de órdenes a justificar en los supuestos siguientes:
 - a) Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formular la propuesta de pago.
 - b) Cuando los servicios o prestaciones a que se refieren tengan lugar en territorio extranjero.
 - c) Cuando por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas se considere necesario para agilizar la gestión de créditos.
 - d) Se aplicará este sistema de pago para atender los gastos de los premios, desplazamientos y honorarios de los atletas participantes en la Milla Urbana y en el Cross de la Constitución.
Las retenciones impositivas que se deban practicar serán ingresadas en el Ayuntamiento con la justificación de los gastos.
A fin de cumplir en plazo con la presentación de la declaración e ingreso a la Hacienda Estatal de las retenciones anteriormente indicadas, la justificación del pago, junto con el ingreso de las retenciones y del importe no utilizado, deberá formalizarse ante la Intervención Municipal en los 20 días naturales siguientes a la celebración de las pruebas.
2. Las órdenes de pago "a justificar" se expedirán en base a resolución de la Alcaldía y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.
3. Los perceptores de órdenes de pago "a justificar", estarán sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente y deberán reintegrar al Ayuntamiento las cantidades objeto de retención tributaria, las no invertidas y no justificadas, en los plazos que se establezcan y, en todo caso, antes de tres meses desde la percepción de los fondos.
4. No podrán expedirse nuevas órdenes de pago "a justificar", por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificar (artículo 190.2 del TRLRHL).

BASE 22.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1. Tendrán la consideración de anticipos de caja fija, las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que, para las atenciones de gastos corrientes de conservación, pequeñas reparaciones y/o los suministros necesarios para ellas, anuncios en publicaciones oficiales, inspección técnica de vehículos y otros de similares características, se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación de los gastos al Presupuesto del año en que se realicen.
2. Las provisiones en concepto de anticipos de caja fija se concederán por la Alcaldía a solicitud razonada del Concejal Delegado del Servicio correspondiente previa justificación de la necesidad de su constitución y de la excepción al procedimiento habitual de gestión de gastos y pagos. La resolución de concesión, previa fiscalización del Área de Control y Fiscalización de la Intervención Municipal, se libraré a nombre del responsable del Servicio o a favor del empleado municipal que éste designe, aplicándose inicialmente al concepto no presupuestario que a tal objeto se determine.

Esta resolución deberá contener los siguientes extremos:

- Partida/s presupuestarias de aplicación (capítulo II del estado de gastos)
 - Importe concedido
 - Empleado municipal habilitado
3. Previamente a la concesión del anticipo, el Servicio solicitante pedirá encargo al Área de Contabilidad de la Intervención Municipal de retención de crédito en las partidas presupuestarias previstas de aplicación de los gastos a gestionar a través del anticipo, por importe total de anticipo solicitado.
La provisión del anticipo de caja fija tendrá como límite la cuantía de 3.500,00 € y cada uno de los gastos que se facturen con cargo al mismo no superarán los 600,00 €.
Para agilizar los pagos de las ayudas de emergencia social, se habilitará al Coordinador de Servicios Sociales o trabajador social en quién delegue un anticipo por importe máximo de 15.000,00 €, que se repondrá por el mismo importe cuando sea necesario y que se aplicará exclusivamente a la partida presupuestaria 2311 489.02 para los pagos de ayudas de emergencia cuyo pago sea objeto de fraccionamiento y/o para los pagos de ayudas de emergencia social cuyo titular carezca de cuenta bancaria.
En este último caso el libramiento solo podrá materializarse mediante cheque a nombre del beneficiario de la ayuda.
 4. Para la provisión de los fondos se crearán cuentas especiales a nombre de los empleados habilitados. En dichas cuentas solamente se podrán efectuar ingresos por el Ayuntamiento de Aranda de Duero por el importe inicial del anticipo concedido o las sucesivas reposiciones de fondos, así como los que resulten de abonos bancarios por intereses o devoluciones de operaciones cargadas.

5. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos o cuando se vaya a proceder a su cancelación, los habilitados presentarán cuenta justificativa que, previo informe de la Intervención Fondos, será aprobada por el Alcalde. En todo caso se rendirá cuenta justificativa al cierre del ejercicio, debiendo presentarse la rendición con anterioridad al 15 de diciembre.

En todo caso, a la rendición de cuenta se acompañarán:

- Los justificantes originales del gasto realizado, factura o documento equivalente, que deberá reunir los requisitos y contenido que determina el art. 6 del Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por RD 1619/2012, de 30 de noviembre. Los justificantes deben estar fechados en el ejercicio en el que se rinde la justificación y solo tienen esta condición cuando están debidamente cargados en la cuenta bancaria desde la que se libra el anticipo.
- Relación detallada de los pagos realizados y extracto bancario del período objeto de justificación.
- Justificante, en su caso, del ingreso en la Tesorería del saldo no empleado, en la rendición de cuentas a la finalización del ejercicio.

No podrán ser gestionados a través de este sistema de pagos aquellos gastos que estén sujetos a retención de IRPF.

6. La imputación contable de los gastos y pagos que el habilitado realice a los terceros, se producirá una vez se apruebe la rendición de la cuenta justificativa.
7. Los habilitados serán responsables de la custodia de los fondos y su correcta aplicación, siendo sus funciones entre otras:
- Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y los pagos sean documentos auténticos y originales.
 - Identificar la personalidad y legitimación de los perceptores mediante la documentación pertinente.
 - Rendir las cuentas que correspondan, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos utilizados y, en todo caso, al cierre del ejercicio.
 - En caso de pago mediante cheques, custodiar y conservar los talonarios matrices de los cheques, así como los cheques anulados a efectos de su control.
 - Cumplir cuantas instrucciones emanen de la Tesorería y/o Intervención para un mejor seguimiento y control de los Anticipos de Caja Fija.
8. La falta de justificación dará lugar al inicio de la tramitación de un expediente de reintegro que traerá la imposibilidad de otorgar nuevas reposiciones o nuevos anticipos y el reintegro de los fondos practicado a través de la nómina del personal (o por cualquier otro medio admitido por el Reglamento General de Recaudación) y los intereses de demora correspondientes.

BASE 23.- GASTOS PLURIANUALES

1. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extender sus efectos a ejercicios posteriores a aquél en el que se autoricen, siempre que la ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentre en alguno de los casos señalados en el Artículo 174.2 del TRLRHL.
2. De conformidad con el Artículo 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponden la autorización y disposición de los gastos plurianuales al Pleno, salvo en los gastos a que se refiere el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y los que sean objeto de delegación en la Junta de Gobierno.
3. El requisito de inicio de la ejecución en el propio ejercicio se entenderá cumplido con el compromiso de gasto.
4. Los límites porcentuales previstos en el apartado segundo del art. 82 del RD 500/1990, se calcularán sobre el crédito de la bolsa de vinculación, inicial más el que haya sido objeto de aumento a través de las oportunas modificaciones de crédito.
5. Para los proyectos de inversión que a continuación se detallan se podrán adquirir compromisos de gastos futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determina en el anexo de inversiones:

005/2023	Rehabilitación viviendas ARU Santa Catalina
006/2023	Reurbanización ARU Santa Catalina
026/2024	Rehabilitación Centro Cívico Virgen de las Viñas
028/2022	Obras mejora piscina municipal cubierta
033/2024	Diseño y adecuación de senderos locales "Ribera, monte y viñedo"
034/2024	Recuperación de los ríos como corredores ambientales y turísticos
035/2024	Construcción Centro de recepción de visitantes
036/2024	Lanzadera con bus eléctrico a bodegas elaboradoras
037/2024	Proyecto "Aranda Patrimonio Digital"
038/2024	Creación del equipo de gestión turística
039/2024	Mobiliario artístico de arraigo y topofilia
040/2023	Oficina gestión ARU Santa Catalina

NOTA: y, en general, cualquier proyecto financiado con fondos NextGenerationEU o PRTR.

BASE 24.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO DEL PERSONAL MUNICIPAL

1. El régimen de indemnizaciones será el previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
2. En el ámbito determinado, en el apartado anterior se entiende incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios, y su carácter permanente o accidental, excepto de carácter laboral, al que se aplicará en su caso, lo previsto en el respectivo convenio o normativa específica, siendo esta base supletoria para lo que no esté regulado.

3. Los Corporativos serán resarcidos por el importe exacto de los gastos ocasionados en caso de desplazamiento por gestión oficial, que previamente haya aprobado la Corporación o la Alcaldía, según sus competencias.
4. Los conductores de vehículos oficiales del Ayuntamiento que se desplacen fuera de la localidad no tendrán derecho a dietas, salvo que se autorice expresamente por la Alcaldía, siendo resarcidos en este caso por el importe exacto de los gastos ocasionados.
5. Las indemnizaciones por asistencias a concursos y oposiciones serán de una asistencia por cada reunión del concurso u oposición al día. No obstante lo anterior, podrán limitarse el número de asistencias y ser éstas inferiores al de días de reunión, cuando así se acuerde con anterioridad a los concursos u oposiciones.

BASE 25.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES CORPORATIVOS Y DOTACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES

Las cuantías aplicables en el ejercicio 2025 son:

1. ALCALDE

- a) En el caso en el que el Alcalde se acogiese al régimen de dedicación exclusiva, percibirá una retribución bruta anual de 63.888,61 €, distribuidos en catorce pagas mensuales.
- b) Si opta por dedicación exclusiva otorgada parcial se reducirá proporcionalmente esta cuantía.
- c) Si el Alcalde no se acogiese al régimen antes citado percibirá, en concepto de asistencias a despacho, una indemnización mensual de 2.263,17 €.

2. CONCEJALES

- a) Los Concejales a los que se les reconozca el régimen de dedicación exclusiva percibirán una retribución bruta anual de 42.000,00 €, distribuidos en catorce pagas mensuales.
- b) El régimen retributivo establecido es el siguiente:
 - a. Dedicación Exclusiva: Primer/a. Teniente de Alcalde, concejal/a delegado en Medio ambiente y concejal/a delegado en Cultura, 42.000,00 €, distribuidos en catorce pagas mensuales.
 - b. Dedicación parcial del 85%: Concejal/a delegado/a en Obras y Urbanismo: 35.700,00 €, distribuidos en catorce pagas mensuales.

- c) Los Concejales Presidentes de Comisiones Informativas o con Delegación específica o miembros de la Junta de Gobierno y Portavoces de los grupos municipales, percibirán una indemnización por asistencia a Comisiones Informativas, Plenos y Junta de Gobierno Local, de 210,61 €, hasta un máximo de 7 asistencias mensuales.
- d) Los Concejales sin responsabilidad o cargo específico percibirán una indemnización por asistencia a Comisiones Informativas y Plenos 185,26 € por cada una de ellas, hasta un máximo de 6 asistencias mensuales.

Para tener derecho a percibir las indemnizaciones por asistencia se ha de permanecer en la sesión, como mínimo, tres cuartas partes de su duración.

El reconocimiento y pago de las indemnizaciones a los corporativos se abonarán hasta el máximo de asistencias mensuales, en tramitación paralela a las nóminas de los trabajadores municipales y deberán regularizarse en el mes siguiente y en todo caso, en el mes de diciembre de cada año y en el mes de finalización del mandato o de la baja del corporativo por la razón que fuere. En el supuesto de que tal regularización no permitiera cubrir la cantidad pagada a cuenta, el exceso abonado se exigirá al que fuera corporativo o a sus herederos como un ingreso de derecho público.

A los importes anteriores se descontarán las cantidades que correspondan en concepto de retenciones por IRPF y demás que correspondan.

En el caso de retención por IRPF aplicable al concepto de indemnización por asistencia, el porcentaje aplicable será del 2% mínimo, salvo que el cargo electo indique otro.

El Ayuntamiento contratará una póliza de seguros idéntica a la que se contrate para los trabajadores funcionarios del mismo.

3. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

1. De acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 54 del Reglamento Orgánico Municipal, se recoge la disposición en el presupuesto anual de una dotación económica que se destinará a los Grupos Municipales con el objeto de atender sus gastos de funcionamiento.
2. Los grupos municipales percibirán una subvención fija mensual de 510,00 €, más 58,00 € por cada Concejales miembro del mismo.
3. El artículo 73 de la LRBRL limita el destino de las asignaciones, no pudiéndose destinar éstas al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, por lo que sólo podrán ser destinadas a los gastos corrientes de bienes y servicios comprendidos en el capítulo 2 de Gastos de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008 de 3 de

diciembre. La dotación deberá destinarse a gastos correspondientes al ejercicio presupuestario.

4. Cada Grupo Político Municipal deberá llevar una contabilidad específica de esta dotación, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.
5. Los gastos realizados se justificarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:
 - a) El portavoz de cada Grupo Municipal presentará en la sede electrónica municipal la justificación de los gastos realizados en base a la asignación económica concedida, acompañando relación detallada de los gastos realizados con sus justificantes (facturas, recibos, facturas simplificadas), relación que deberá ser firmada por el Portavoz del Grupo Municipal respectivo haciéndose constar que dichos pagos se han efectuado exclusivamente para atender a los gastos de funcionamiento indicados. En caso de que la justificación no alcance la dotación concedida, se acompañará justificante del reintegro de la dotación no justificada.
 - b) La Alcaldía formulará propuesta de aprobación de la justificación que se someterá a fiscalización. La fiscalización de la Intervención se limitará a comprobar que se ha presentado relación detallada de las facturas o recibos satisfechos y su fecha de pago, suscritos por el Portavoz y, en su caso, que se ha procedido al reintegro de la parte no justificada.
 - c) El expediente completo estará a disposición de la Alcaldía para su elevación al Pleno de la Corporación cuando éste lo solicite.
 - d) La justificación de la dotación correspondiente a cada ejercicio se presentará hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente y en el ejercicio de finalización del mandato hasta el último día del mes en que tome posesión la nueva Corporación.

4. ACTUALIZACIÓN ANUAL

En caso de prórrogas sucesivas del Presupuesto la totalidad de las cuantías reguladas en la presente Base se actualizarán mediante la aplicación del IPC anual correspondiente.

BASE 26.- GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

1. Los gastos aplicables a los créditos del subconcepto 226.02 "Publicidad y propaganda" serán gestionados a través del Concejal designado por la Alcaldía. Será responsable de estos contratos el personal municipal que designe la Alcaldía, al que le corresponderá la conformidad de las correspondientes facturas.
2. Estos gastos podrán ser gestionados desde los distintos servicios siempre que cuenten con la previa autorización del Concejal designado por la Alcaldía. En este caso, será responsable del contrato el Jefe del servicio solicitante del gasto, a quién corresponderá la conformidad de las correspondientes facturas.

3. Anualmente deberá aprobarse el Plan de Medios por la Junta de Gobierno Local. El acuerdo deberá reflejar la cuantía asignada a cada sistema de comunicación (prensa, radio, internet...) y para cada sistema, la cuantía asignada a cada medio de comunicación, así como las tarifas de cada uno de ellos.

A los efectos de su imputación presupuestaria, este reparto se indicará también por cada área o servicio.

La propuesta de aprobación del plan de medios vendrá precedida de informe que determine los criterios utilizados para fijación de la cuantía asignada a cada medio.

4. El Plan de Medios deberá estructurarse por campañas que serán objeto de publicación en la web municipal, detallando su descripción y coste.

CAPÍTULO V.- GESTIÓN DE INGRESOS

BASE 27.- NORMAS GENERALES

1. La ejecución del Presupuesto de Ingresos se regirá por la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, así como las ordenanzas fiscales municipales y restantes ordenanzas reguladoras de ingresos de derecho público.
2. Los precios públicos que carezcan de ordenanza específica serán aprobados por la Junta de Gobierno Local, tal y como establece la Ordenanza general reguladora de precios públicos que carezcan de ordenanza específica.
3. Los derechos liquidados se aplicarán al Presupuesto por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de derechos a liquidar o ya ingresados. Se exceptúa de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competente.
4. Se procederá a contabilizar los compromisos de ingresos concertados mediante el documento CIC en el momento que se reciba notificación del acuerdo y/o documento correspondiente firmado por el órgano del que proceda la financiación.

BASE 28.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad. A estos efectos, se procederá a su aprobación y, simultáneamente, a su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.
- b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará en el momento de aprobación del padrón.
- c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.
- d) En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso en el momento del acuerdo formal y los derechos a medida que se vayan cumpliendo las mismas.
- e) La participación en Tributos del Estado se contabilizará mensualmente, en forma simultánea, el reconocimiento y cobro de la entrega.
- f) En los préstamos concertados, en el momento de la disposición del préstamo se contabilizará el reconocimiento de derechos.

- g) En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del devengo.

BASE 29.- SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS

En cuanto a las subvenciones e ingresos finalistas:

- a) Los convenios de colaboración suscritos con otras administraciones públicas para financiar gastos o proyectos de competencia municipal, así como las demás subvenciones y transferencias de carácter finalista que se concedan al Ayuntamiento tendrán la consideración de compromisos concertados.
- b) El reconocimiento contable de una subvención como derecho reconocido del ejercicio corriente exige que tenga el carácter de no reintegrable, lo que se traduce en el previo cumplimiento de todos los requisitos para su consideración como subvenciones a fondo perdido. El reconocimiento del derecho se realizará cuando se reciba comunicación del agente financiador del ingreso inmediato en cuenta de titularidad municipal de la cantidad que corresponda.
- c) Las subvenciones de toda índole que reciba el Ayuntamiento para obras o servicios no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.
- d) La Tesorería Municipal deberá comunicar a los servicios municipales correspondientes el ingreso de subvenciones y transferencias cuya gestión les corresponda con objeto de realizar su seguimiento, justificación, reintegro en su caso, etc.

BASE 30.- OPERACIONES FINANCIERAS

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la LCSP, los contratos para concertar las operaciones financieras a que se refieren los artículos 48 y 49 del TRLRHL, quedan excluidos del ámbito de la citada Ley. Todo ello basado en la casuística y especialidad de tales contratos, por lo que se tomará como base para la formalización del contrato, los tipos de contratos que las distintas entidades de crédito oferten al Ayuntamiento, el cual para asegurar la publicidad y concurrencia, invitará como mínimo a las entidades que prestan el Servicio de Entidades Colaboradoras con la Recaudación Municipal para que presenten sus ofertas, que serán libremente valoradas por la Alcaldía o el Ayuntamiento Pleno para la elección de la más conveniente a los intereses municipales, previo informe del Tesorero Municipal.
2. Bastará con la aprobación del Presupuesto, o de la modificación presupuestaria en la que se incluya el préstamo a solicitar y las condiciones mínimas de la operación, para autorizar a la Alcaldía al inicio del expediente de contratación de la operación financiera.
3. La solicitud a las entidades financieras para la contratación de operaciones de crédito a largo plazo contendrá, como mínimo, las siguientes condiciones:

Importe, plazo de carencia, plazo de disposición, plazo de amortización y referencia del tipo de interés aplicable a la operación, así como la obligación de ajustar las liquidaciones de intereses y amortización a períodos naturales.

4. Procederá el reconocimiento del derecho de las operaciones de crédito a largo plazo cuando se haga efectivo su ingreso en la Tesorería municipal.

BASE 31.- BAJAS DE DERECHOS

Las bajas de derechos serán propuestas por Gestión Tributaria o por el Tesorero Municipal debiendo expresar en su informe las causas que motivan la propuesta.

La aprobación de las bajas de derechos corresponde a la Alcaldía.

CAPÍTULO VI.- DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

BASE 32.- NORMAS GENERALES

1. El depósito y movimiento de caudales municipales se realizará mediante cuentas operativas de cobros y pagos abiertas a nombre del Ayuntamiento en entidades bancarias.
2. Esta Administración queda sometida al principio de Caja única.

BASE 33.- REALIZACIÓN DEL PAGO MATERIAL

1. El pago material será efectuado por la Tesorería de acuerdo con sus previsiones y disponibilidades, y teniendo en cuenta el cumplimiento de los plazos de pago que establece el artículo 198 de la LCSP.
2. El pago de las nóminas se efectuará como fecha límite el día cinco del mes siguiente al que correspondan.
3. El pago de intereses y amortizaciones de préstamos se realizará mediante cargo en cuenta.
4. El pago de las subvenciones se sujetará a los plazos que establezcan su normativa reguladora (bases de la convocatoria o convenios en los casos de concesión directa).
5. Como medio de pago se utilizará preferentemente la transferencia bancaria, para mejor seguridad de los fondos municipales.
6. Para dar de alta la cuenta bancaria de un tercero deberá aportarse el correspondiente modelo sellado por la Entidad bancaria.

BASE 34.- EXCEDENTES DE TESORERÍA

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la LCSP, los contratos para concertar las operaciones financieras de colocación de excedentes de Tesorería, quedan excluidos del ámbito de la citada Ley. Todo ello basado en la casuística y especialidad de tales contratos, por lo que se tomará como base para la formalización del contrato, los tipos de contratos que las distintas entidades de crédito oferten al Ayuntamiento, el cual para asegurar la publicidad y concurrencia, invitará como mínimo a las entidades que prestan el Servicio de Entidades Colaboradoras con la Recaudación Municipal, para que presenten sus ofertas que serán libremente valoradas por la Alcaldía, previo informe del Sr. Tesorero y a propuesta de la Concejalía de Hacienda, para la elección de la más conveniente a los intereses municipales.
2. Bastará con la aprobación del Presupuesto, o la prórroga del mismo, para autorizar a la Alcaldía el inicio del expediente de contratación de la operación financiera.

3. La solicitud a las entidades financieras para la contratación de operaciones de colocación de excedentes de tesorería contendrá, como mínimo, las siguientes condiciones:
Importe, plazo de la operación, referencia del tipo de interés aplicable a la operación, comisiones a aplicar en caso de cancelación anticipada, o bien manifestación expresa de no existir comisión alguna en caso de cancelación anticipada.

BASE 35.- MOVIMIENTOS INTERNOS DE TESORERÍA

1. Para la realización de movimientos internos de tesorería entre cuentas de titularidad municipal de una misma o entre distintas entidades financieras será necesaria la firma por los tres claveros de documento elaborado por la Tesorería Municipal.
2. No obstante, cuando la entidad financiera de la que salgan fondos disponga de banca electrónica, el documento a que se refiere el párrafo anterior será sustituido por el comprobante bancario de la transferencia, expedido por la Entidad Financiera, una vez se hayan recibido en la misma las correspondientes firmas electrónicas de los tres claveros municipales.

CAPÍTULO VII.- FUNCIÓN INTERVENTORA Y CONTROL FINANCIERO

El control interno de la actividad económico- financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

BASE 36.- FUNCIÓN INTERVENTORA

1. FUNCIÓN INTERVENTORA SOBRE DERECHOS E INGRESOS

La sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en la contabilidad y un control financiero posterior deberá ser acordada por el Pleno de la Corporación.

En ese caso, el control financiero de los ingresos se recogerá en el Plan Anual de Control Financiero. Estará dirigido al análisis del cumplimiento de la legalidad vigente aplicable y el tratamiento contable y presupuestario de los ingresos, así como la evaluación de los procedimientos y circuitos internos que operan en la gestión, la evaluación del esfuerzo recaudatorio realizado en el periodo, entendido como la medida de relación entre la recaudación real o efectiva y la correspondiente recaudación potencial. Asimismo, en los informes se harán constar las debilidades manifiestas en los circuitos y prácticas administrativas y contables.

2. FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN PREVIA DE GASTOS

1. Se ejercerán por la Intervención del Ayuntamiento con la extensión y efectos que se determinan en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en este artículo y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las funciones de control y fiscalización de la gestión económica del Ayuntamiento.

En base a lo dispuesto en la referida normativa, el Pleno del Ayuntamiento adoptará acuerdo que regule el RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA Y EXTREMOS A COMPROBAR EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN RÉGIMEN DE REQUISITOS BÁSICOS.

2. No estarán sometidos a la fiscalización previa prevista en el art. 7.1.a) del RD 747/2017 los siguientes gastos:
 - a. Los gastos de material no inventariable.
 - b. Los contratos menores.

- c. Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- d. Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Tampoco lo estarán las propuestas de acuerdo que tengan relación con expedientes de gasto, pero no supongan anotaciones en el presupuesto, salvo la reserva de crédito necesario y que no se encuentren entre los supuestos recogidos en el acuerdo plenario antes referido, por ejemplo, propuesta de gasto para la aprobación del presupuesto de una actividad.

- 3. La falta de informe fiscalizador cuando sea preceptivo supone la omisión de un requisito esencial, no subsanable por la presencia del órgano interventor en la sesión donde vaya a ser aprobado.
- 4. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere oportunas, las cuales no producirán en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes y respecto a las que no procederá el planteamiento de discrepancias.
En el caso de observaciones que alerten de que se han podido omitir requisitos o trámites esenciales en el expediente o de que su tramitación pueda causar un perjuicio económico o sea de especial riesgo para la Corporación, se podrá proceder a un examen exhaustivo del expediente y a la emisión de informe de control permanente concomitante de carácter previo para mitigar el riesgo advertido.
- 5. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad.

3. REPAROS

Si no se cumpliesen los requisitos exigidos en el artículo anterior, el órgano interventor procederá a formular reparo. Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado.

Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días.

Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017 sobre discrepancias.

Las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados conforme a lo previsto en este apartado se remitirán al Consejo de Cuentas de Castilla y León de conformidad con el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4. INTERVENCIÓN DE LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN

Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

La intervención de la comprobación material se realizará en todos los contratos, excepto en los que no superen el importe del contrato menor (considerado cada lote individualmente en el caso de que existan lotes), los no susceptibles de constatación material y las prestaciones derivadas de negocios jurídicos distintos del contrato.

El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material. Se consideran no susceptibles de comprobación material, entre otros de características similares, aquellos en que el objeto de la prestación corresponda a un servicio de limpieza, de seguridad (salvo que el mismo lleve aparejada la instalación de sistemas de seguridad), de asistencia a la seguridad de obras, de transporte, de servicios postales, o el suministro de energía eléctrica, gas, etc.

Los órganos gestores deberán solicitar a Intervención su asistencia a la comprobación material de los gastos señalados, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

La comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate. Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, la Intervención podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes. En los casos en que la asistencia de la Intervención a la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, ésta se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por el responsable del Servicio a quién corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

BASE 37.- CONTROL FINANCIERO

1. EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO

El control financiero de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

El control permanente se ejercerá sobre el Ayuntamiento con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera.

La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

La auditoría pública engloba, en particular, las modalidades de auditoría de cuentas y operativa. Se elaborará por la Intervención un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio y que será remitido a efectos informativos al Pleno.

El control financiero, se podrá ejercer respecto de los siguientes sujetos:

- a. Servicios propios del Ayuntamiento.
- b. Servicios prestados por gestión indirecta por concesión, gestión interesada y otras formas de gestión, de acuerdo con el pliego de condiciones y contrato
- c. Perceptores de subvenciones.

En el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal. Los procedimientos, controles y pruebas de revisión se ejecutarán con el alcance y extensión previstos en el Plan de auditoría. Sin embargo, el personal responsable de este control en la Intervención Municipal, en el transcurso del ejercicio puede ampliar o modificar estas actuaciones, así como modificar el calendario y los programas de ejecución.

La muestra de las operaciones que sean seleccionadas para su revisión deberá ser significativa, relevante y representativa del conjunto analizado. Por este motivo, cuando el volumen de operaciones, transacciones o documentos que constituyan el universo a revisar lo permita y se den las condiciones básicas, se utilizará el muestreo estadístico. En caso contrario, se utilizará un método de muestreo no estadístico.

Asimismo, podrán ser excluidas del muestreo, aquellas operaciones que, por su naturaleza, cuantía u otras circunstancias, a criterio del equipo de trabajo, no deban ser objeto de revisión. Estas circunstancias deberán ser motivadas en los papeles de trabajo.

El órgano interventor podrá solicitar de los órganos y entidades objeto de control la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones del órgano de control, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico-financiera del órgano, organismo o entidad controlada.

Se fijará el plazo de respuesta a las peticiones de documentación e información teniendo en cuenta la naturaleza, volumen y dificultad de obtención de las mismas.

El control financiero será ejercido por la Intervención Municipal en la medida que lo permitan los medios técnicos y recursos humanos asignados para tal ejercicio.

2. CONTROL PERMANENTE

Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

- a. Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- b. Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- c. Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- d. Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.
- e. Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.
- f. Verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera
- g. La fiscalización plena de todos los expedientes que hayan sido objeto de fiscalización previa limitada mediante la aplicación de las técnicas de muestreo y auditoría.
- h. Emisión de Informes de control concomitante, con carácter simultáneo al informe de fiscalización previa de requisitos básicos, en el que se incluirán observaciones que alerten de que se han podido omitir requisitos o trámites esenciales en el expediente o de que su tramitación pueda causar un perjuicio económico o sea de especial riesgo para la Corporación. Estos informes no producirán en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes y no procederá el planteamiento de discrepancias respecto a lo señalado en los mismos.

3. AUDITORÍA PÚBLICA

La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

- A. La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

- B. La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades sector público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas el Ayuntamiento podrá recabar la colaboración pública o privada.

CAPÍTULO VIII.- DE LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO

BASE 38.- CIERRE Y LIQUIDACIÓN

Los créditos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin otras excepciones que las señaladas en los artículos 182 del TRLRHL y 47 del R.D. 500/1990.

BASE 39.- MODIFICACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS

La modificación de los saldos de derechos pendientes de cobro y obligaciones pendiente de pago de ejercicios cerrados a causa de errores u omisiones en la información contable y recaudatoria, con el fin de garantizar que la contabilidad sea reflejo de la imagen de la situación financiera y patrimonial del Ayuntamiento, requerirá de la tramitación del oportuno expediente que, previo informe de la Intervención, será aprobado por la Alcaldía.

BASE 40.- DERECHOS DE COBRO DE DUDOSA O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN

1. El remanente de Tesorería estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, presupuestarios y no presupuestarios cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento, todo ello referido al 31 de diciembre del ejercicio.
2. Para el cálculo del Remanente de tesorería, se deducirán los saldos de dudoso cobro.
3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 193.bis del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de la disponibilidad del remanente de tesorería para financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente, se considerarán saldos de dudoso cobro los porcentajes siguientes del total de derechos reconocidos pendientes de cobro a favor del Ayuntamiento, en función de su antigüedad:
 - Los derechos pendientes de cobro liquidados en los capítulos 1, 2, 3 y 5 del presupuesto en el ejercicio anterior al que corresponde la liquidación se minorará en un 60%.
 - Los derechos pendientes de cobro liquidados en los capítulos 1, 2, 3 y 5 del presupuesto en el segundo ejercicio anterior al que corresponde la liquidación se minorará en un 75%.
 - Los derechos pendientes de cobro liquidados en los capítulos 1, 2, 3 y 5 del presupuesto en el tercer ejercicio anterior al que corresponde la liquidación se minorará en un 90%.

- Los derechos pendientes de cobro liquidados en los capítulos 1, 2, 3 y 5 de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorará en un 100%.
 - Los derechos pendientes de cobro liquidados en los capítulos 4, 6, 7, 8 y 9, con una antigüedad superior a cuatro años, en principio se entienden que son cobrables, si bien serán objeto de un estudio individualizado, incluyendo los mismos en el montante de los derechos de difícil recaudación cuando existan circunstancias que así lo aconsejen.
4. La antigüedad habrá de entenderse por ejercicios completos, independientemente del mes de contrato del derecho.

BASE 41.- APLICACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA

A efectos de la disponibilidad del remanente de tesorería para gastos generales para financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente, además de la deducción de los derechos de dudoso cobro según se regula en la base anterior, se deducirá el saldo de obligaciones pendientes por devolución de ingresos (cuenta 408 del PGCP), así como la cuantía del saldo de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 del PGCP).

CAPÍTULO IX.- CONTABILIDAD

BASE 42.- AMORTIZACIONES DE INMOVILIZADO

De conformidad con lo establecido en la Segunda Parte: Normas de Reconocimiento y Valoración del Anexo sobre el Plan General de Contabilidad Pública de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, Orden HAP/1781/2013, se aplicarán los coeficientes de amortización de los elementos de activo recogidos en el artículo 12 de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades de acuerdo con lo indicado en la Disposición transitoria 13ª del mismo texto legal:

BIEN	MÉTODO	PORCENTAJE
Mobiliario	lineal	10%
Equipos Información	lineal	25%
Maquinaria	lineal	12%
Edificios y otras Construcciones	lineal	2%
Infraestructuras y obra civil en general	lineal	2%
Instalaciones técnicas	lineal	10%
Elementos de Transporte	lineal	16%
Uillaje	lineal	25%
Otro Inmovilizado Material	lineal	10%
Otro Inmovilizado Inmaterial	lineal	10%

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA- Las presentes Bases regirán durante el ejercicio de este Presupuesto y en el período de prórroga, en su caso. Su entrada en vigor se producirá el día siguiente al de la aprobación definitiva del Presupuesto.

SEGUNDA- En todo lo no previsto en las anteriores Bases, se estará a lo regulado en las disposiciones legales vigentes, y de manera especial al Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo de 2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. Asimismo se aplicará con carácter supletorio para todos los extremos no regulados en la normativa anterior la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

TERCERA- Cuantas dudas se susciten en su aplicación, serán resueltas por el Presidente de la Corporación, oyendo los informes que estime oportunos y, en todo caso, el de la Intervención.

Asimismo, en desarrollo de las presentes Bases se faculta a la Alcaldía a aprobar, a propuesta del Concejal Delegado del Área Hacienda, cuantas instrucciones resulten precisas para su correcto cumplimiento y ejecución, previo informe de la Intervención Municipal.

ANEXO 5 - MEMORIA

MEMORIA DE ALCALDÍA

MEMORIA DEL PRESUPUESTO 2025

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 168 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite Memoria de esta Alcaldía explicativa en líneas generales del contenido del Presupuesto General elaborado por el Concejal Delegado de Hacienda bajo mi dirección, en la que se destacan los siguientes aspectos:

- **Ser un presupuesto real**, con la adición de aquellas partidas que, de forma tradicional e histórica se reservaban a incluirse como remanentes a mitad de año, bloqueando la organización del Ayuntamiento y de sus servicios. Para ello se dejarán el grueso de los remanentes para lo que están concebidos: inversión real.
- **Trabajar firmemente por el mantenimiento de Aranda de Duero** en sus diferentes vertientes, empezando por las partidas para arreglar las calles y los polígonos industriales y la actualización de determinados servicios y la necesidad de cuidar lo que tenemos, como instalaciones deportivas y culturales.

A nivel de inversiones:

- **Inclusión de los proyectos europeos que se adjudicaron al Ayuntamiento de Aranda de Duero en el año 2023 y 2024** y que transformarán la ciudad, como la rehabilitación del Centro Cívico Virgen de las Viñas, que se quiere convertir en un referente educativo en Aranda de Duero, el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, para atraer más turismo de calidad a nuestra ciudad, centrándose en el vino y en nuestra naturaleza, y el ARU de Santa Catalina.

Y todos los proyectos propios de este equipo de gobierno y que son absolutamente necesarios para el funcionamiento correcto de nuestra ciudad, como:

- Sistemas de comunicaciones para Policía, Bomberos y Protección Civil.
- Software de gestión y actualización para los servicios (cementerio, bomberos, escuelas municipales, personal...)
- Redacción y rehabilitación de múltiples calles que llevan años generando problemas a los vecinos.
- Inicio de la digitalización del servicio de aguas, con la inclusión de contadores inteligentes y control del gasto del agua.
- Mejoras en la iluminación pública y de los edificios municipales.
- Compra del material necesario para la Empresa Municipal de Servicios.
- Mejora en los equipamientos culturales, como el auditorio de la Casa de la Cultura.
- La reforma integral del Centro de Arte Joven, actualmente clausurado por problemas estructurales graves.
- Redacciones de proyectos para las instalaciones deportivas, como el Santiago Manguán, el Juan Carlos Higuero, el campo de Rugby o el frontón de Sinovas.
- Inversión en la promoción industrial, con la continuación del trabajo del puerto seco y de ampliación de los polígonos industriales.
- E inversiones transversales en hardware y software, así como sillas para los trabajadores.

Además, estos presupuestos incluyen partidas para la transformación digital del Ayuntamiento, para que el proceso de digitalización que comenzó en 2019 con

la administración electrónica no sea un simple “pasar del papel al ordenador” si no que se puedan aprovechar las nuevas tecnologías para mejorar el funcionamiento interno del Ayuntamiento, dotando de nuevos medios, nuevas funcionalidades y programas actualizados a los trabajadores para trabajar en un entorno acorde al siglo XXI.

Es por ello que el presupuesto del año 2025 es cercano a 65 millones de euros.

En el estado de ingresos, se continúa con la senda ascendente en los tributos del Estado, así como una contención en la subida de tasas en nuestra ciudad, aunque el IBI aún tiene progresividad de subida hasta este año 2025.

En cuanto a los gastos, en el Capítulo I se han incrementado los trienos y las horas extras que se vienen realizando de manera habitual, sin que esto último deje de responder a la intención de cubrir más puestos estructurales del Ayuntamiento con personal y no con horas extras. No se incluye ninguna subida salarial al no haberse negociado por parte del Gobierno del Estado con los sindicatos, pero dejando la partida del fondo de contingencia que podemos usar para este cometido..

En el Capítulo II se han dotado las cantidades necesarias para atender todos suministros y contratos, atendiendo a las nuevas contrataciones y a las actuaciones y actividades que se realizan de forma normal todos los años.

En el Capítulo III y IX se dotan las cantidades para hacer frente al pago de intereses de la deuda municipal y la amortización correspondiente a 2025, así como los costes de operativa con las entidades financieras.

El Capítulo IV refleja el compromiso de este Ayuntamiento con la ciudadanía arandina, con su tejido empresarial y asociativo, con más de 1.700.000,00 euros, para colaborar con el sostenimiento del tejido asociativo de la localidad, en todas sus vertientes: cultural, deportiva, económica y de participación ciudadana y la ayuda a aquellas familias que lo necesiten.

También se aumentan los recursos de financiación de los Servicios Sociales que viene prestando este municipio, incluyendo nuevas contrataciones de trabajadores, para mejorar el servicio que se viene prestando de manera excelente por la concejalía.

Las transferencias corrientes se adecuan a las circunstancias económicas existentes y recoge las transferencias a la Entidad Menor de La Aguilera en 300.000 euros.

En el Capítulo VI (Inversiones), con un importe superior a los 26 millones de euros, con 16 de ellos de los fondos NextGenerationEU ya comprometidos, se

realizan inversiones para la mejora de los actuales servicios e infraestructuras de la ciudad, especialmente en el área del deporte y de la cultura, así como la culminación de diferentes obras comenzadas en el último mandato y aún pendientes de finalizar.

Además contamos este año con un préstamo bancario por importe de 11 millones de euros. Este crédito se utilizará íntegramente para pagar la parte municipal de los fondos NextGenerationEU, como el Centro Cívico, el PSTD o la reforma de la Casa de los Maestros. Será puntual, con una carencia de un año y una amortización de 10 años, por lo que se terminará de devolver en 2036

En definitiva, **es un presupuesto realista y que busca el mantenimiento de nuestra ciudad**, para terminar las inversiones necesarias de los fondos Europeos y apostar por la transformación digital gracias a nuevas inversiones para los trabajadores municipales.

Todos los representantes municipales estamos en el Ayuntamiento para mejorar nuestra ciudad, conseguir que Aranda prospere, que sea un ejemplo de industria puntera, que consiga una excelente integración con la naturaleza y que sea la ciudad a la que la gente quiera venir a vivir, con atractivo y trabajo, para que nuestros jóvenes decidan quedarse y que no tengan que abandonarla por falta de un proyecto de ciudad, un proyecto de vida y una falta de oportunidades.

EL ALCALDE

Fdo.: Antonio Linaje Niño

ANEXO 6 - INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

PRESUPUESTO 2025

El art. 168.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina que el Presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente, y que, entre otros documentos, habrá de unirse al mismo un INFORME ECONÓMICO - FINANCIERO, en el que se expongan las Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para el cumplimiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

En cumplimiento de las anteriores determinaciones legales, se emite el siguiente

INFORME ECONÓMICO - FINANCIERO:

PRIMERO: Las Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos han sido los datos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto General del Ejercicio 2022, del Ejercicio 2023 y del avance del Ejercicio 2024.

Asimismo, se han tenido en cuenta las actualizaciones que afecta al IBI (Impuesto sobre Bienes Inmuebles) como consecuencia de la revisión catastral del ejercicio 2015, la modificación del tipo aplicado y de las bonificaciones por domiciliaciones previstas tanto en el IBI como en el IVTM.

SEGUNDO: El Proyecto de Presupuesto General para el año 2025, en su estado de gastos e ingresos, aparece nivelado en la cuantía de 65.078.315,20 €, y los gastos que se prevén se consideran suficientes para atender el coste real de todos los servicios y demás obligaciones exigibles a la Corporación, sin perjuicio de que como consecuencia de gastos imprevistos y que resulten necesarios a lo largo del ejercicio económico puedan hacerse las modificaciones presupuestarias necesarias para conseguir esa suficiencia.

TERCERO: La totalidad de los gastos corrientes, que han sido calculados en base a los contratos ya suscritos y sus correspondientes revisiones de precios y que ascienden a 37.190.408,50 €, se financian en su totalidad con ingresos corrientes, que ascienden a 38.118.061,71 €.

GASTOS CORRIENTES		INGRESOS CORRIENTES	
CAPÍTULO I	15.562.398,50 €	CAPÍTULO I	15.820.000,00 €
CAPÍTULO II	19.680.030,00 €	CAPÍTULO II	900.000,00 €
CAPÍTULO III	170.300,00 €	CAPÍTULO III	7.036.060,00 €
CAPÍTULO IV	1.727.680,00 €	CAPÍTULO IV	13.640.973,59 €

CAPÍTULO V	50.000,00 €	CAPÍTULO V	671.028,12 €
TOTAL	37.190.408,50 €	TOTAL	38.118.061,71 €

CUARTO: El Capítulo I “GASTOS DE PERSONAL” ha sido presupuestado atendiendo a la correspondiente revisión teniendo en cuenta el aumento por los vencimientos de antigüedad, así como la dotación de las plazas para completar la plantilla municipal. Incluye también la dotación de plazas de funcionarios interinos para los programas temporales de ARU Santa Catalina y Fondos NextGenerationEU, así como el programa de Innovación, además de los trabajadores por acumulación de tareas y las provisiones del PRTR.

QUINTO: El Capítulo VI de Gastos, “INVERSIONES REALES”, presupuestado en la cuantía de 27.237.906,70 €, se financia con ingresos Corrientes por importe de 292.653,21 €, con Pasivos Financieros, por importe de 20.457.492,93 €, activos financieros por importe de 4.571.700,16 € y con subvenciones de otras administraciones por 1.931.060,40 €, con la distribución por proyectos que consta en el Anexo de Inversiones.

De esta manera, el Capítulo VI del estado de gastos “Inversiones reales” se corresponde con proyectos de inversión reales, y que se van a llevar a la práctica a lo largo del ejercicio según se disponga de la financiación suficiente para ello.

INVERSIONES		FINANCIACIÓN	
CAPÍTULO VI	27.237.906,70 €	INGRESOS CORRIENTES	292.653,21 €
		CAPÍTULO VI	0 €
		CAPITULO VIII	4.571.700,16 €
		CAPÍTULO IX	20.457.492,93 €
		SUBVENCIONES	1.931.060,40 €
TOTAL	27.237.906,70 €	TOTAL	27.252.906,70 €

El préstamo a solicitar para la financiación de las inversiones habría de ser contratado en el presente ejercicio, en concreto para todos los proyectos con financiación PRTR NextGenerationEU, en concreto en la aportación municipal, que suponen 11 millones de euros de crédito.

Para las inversiones no dependientes de fondos europeos el Ayuntamiento tiene excedentes de tesorería y remanente de tesorería de años anteriores con un monto relativamente

suficiente para poder afrontar las inversiones previstas, que además se priorizarán durante el año para no ejecutar un préstamo para las inversiones que este equipo de gobierno quiere realizar. Dicho cambio de financiación entre “Préstamo” y “Remanente de tesorería” se realizará según los criterios del Equipo de Gobierno.

SEXTO: El Capítulo VII de Gastos, “Transferencias de Capital” y el Capítulo IX, “Pasivos Financieros”, figuran respectivamente, con los importes de 100.000,00 € y 535.000,00 €. Ambos se financian con transferencias de capital por importe de 1.931.060,40 € .

INGRESOS CORRIENTES	38.118.061,71 €	CAPITULO VII	1.931.060,40 €
TRANSF. CAPITAL	100.000,00 €		
GASTOS CORRIENTES	37.190.408,50 €	CAPITULO IX	535.000,00 €
DIFERENCIA	1.027.653,21 €	TOTAL	2.466.060,40 €

En consecuencia con lo expuesto, el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2025, nivelado en la cuantía de 65.078.315,20 €, evidencia la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los distintos Servicios Municipales y su adecuada financiación, sin perjuicio de que a lo largo del ejercicio económico puedan hacerse las modificaciones presupuestarias necesarias para conseguir esa suficiencia.

**ANEXOS 7 - LIQUIDACIÓN
PRESUPUESTARIA EJERCICIO
2023 Y AVANCE 2024**



AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Presupuesto Ingresos. Resumen por Capítulos

Periodo: 2023

Capítulo	Descripción Clasificación Económica	Previsiones Iniciales del Ejercicio Corriente	Previsión Definitiva del Ejercicio Corriente	Derechos Reconocidos netos del Ejercicio Corriente	Recaudación líquida del Ejercicio Corriente	Recaudación líquida (de todos los ejercicios cerrados)	Desviaciones
1	IMPUESTOS DIRECTOS	14.650.000,00	14.650.000,00	14.109.583,37	13.177.242,03	710.569,34	96,31%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	770.000,00	770.000,00	2.345.509,66	1.932.479,25	16.239,44	304,61%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	5.876.462,83	5.876.462,83	5.841.623,30	5.199.135,71	336.679,08	99,41%
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	11.927.879,01	12.559.489,48	12.691.352,61	11.880.521,35	1.167.083,73	101,05%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	114.800,00	114.800,00	232.705,26	228.205,26	641,11	202,70%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.033.675,76	8.514.782,82	8.713.170,92	8.472.338,69	391.746,51	102,33%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00	15.202.859,00	3.924,77	2.098,00	419,00	0,03%
9	PASIVOS FINANCIEROS	8.310.560,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Total		46.698.377,61	57.688.394,13	43.937.869,89	40.892.020,29	2.623.378,21	76,16%



AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Presupuestos gastos. Resumen por capítulos

Periodo: 2023

Capítulo	Descripción Clasificación Económica	Créditos Iniciales del Ejercicio Corriente	Créditos Definitivos del Ejercicio Corriente	Obligaciones reconocidas netas del Ejercicio Corriente	Pagos realizados del Ejercicio Corriente	Pagos líquidos de todos los Ejercicios Cerrados	Desviaciones
1	GASTOS DE PERSONAL	13.537.729,00	14.770.618,95	12.873.343,68	12.612.541,22	266.247,83	87,16%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	16.927.630,00	18.197.281,41	15.198.537,08	12.900.154,91	1.816.227,61	83,52%
3	GASTOS FINANCIEROS	166.300,00	174.300,00	148.650,38	63.020,26	4.403,80	85,28%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.405.240,00	1.401.248,00	1.066.405,80	728.843,17	197.499,27	76,10%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
6	INVERSIONES REALES	13.784.278,61	22.259.245,77	8.423.751,57	7.214.813,33	1.862.265,25	37,84%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	127.200,00	135.700,00	27.424,32	24.820,88	2.701,65	20,21%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00	15.000,00	3.924,77	3.924,77	0,00	26,17%
9	PASIVOS FINANCIEROS	535.000,00	535.000,00	532.052,96	232.352,07	0,00	99,45%
Total		46.698.377,61	57.688.394,13	38.274.090,56	33.780.470,61	4.149.345,41	66,35%



AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Periodo: 2023

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	35.220.774,20	29.286.936,94		5.933.837,26
b) Operaciones de capital	8.713.170,92	8.451.175,89		261.995,03
1. Total operaciones no financieras (a+b)	43.933.945,12	37.738.112,83		6.195.832,29
c) Activos financieros	3.924,77	3.924,77		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	532.052,96		-532.052,96
2. Total operaciones financieras (c+d)	3.924,77	535.977,73		-532.052,96
I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)	43.937.869,89	38.274.090,56		5.663.779,33
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			5.544.115,42	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			557.136,29	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			6.307.644,70	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				-206.392,99
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				5.457.386,34



AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Periodo: 2023

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2023		2022	
57, 556	1. (+) Fondos líquidos		23.513.029,83		0,00
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		13.097.342,15		0,00
430	- (+) del Presupuesto corriente	3.045.849,60		0,00	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	9.631.467,43		0,00	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	420.025,12		0,00	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		7.420.198,44		0,00
400	- (+) del Presupuesto corriente	4.493.619,95		0,00	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	5.357,21		0,00	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	2.921.221,28		0,00	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-57.563,38		0,00
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	57.563,38		0,00	
555, 5581, 5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 -3 + 4)		29.132.610,16		0,00
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro		8.561.596,65		0,00
	III. Exceso de financiación afectada		6.489.353,83		0,00
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		14.081.659,68		0,00



AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Estado de liquidación del presupuesto

Periodo: 2024

Fecha de listado igual a: 31/12/2024

Liquidación del presupuesto de ingresos

Capítulos de Ingreso	Previsión Inicial	Modificación	Previsión Definitiva	Derechos reconocidos totales	Recaudación neta	Derechos Cancelados	Derechos Pendientes de cobro a 31/12
1 Impuestos directos.	14.678.000,00	0,00	14.678.000,00	14.976.130,29	9.760.722,42	204,89	5.215.202,98
2 Impuestos indirectos.	900.000,00	0,00	900.000,00	360.621,68	243.004,85	0,00	117.616,83
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.	8.686.060,00	0,00	8.686.060,00	7.784.839,09	6.829.727,36	62,70	955.049,03
4 Transferencia corrientes.	12.846.672,94	1.146.397,81	13.993.070,75	13.293.513,79	13.293.513,79	0,00	0,00
5 Ingresos patrimoniales.	427.414,00	0,00	427.414,00	674.947,25	665.947,25	0,00	9.000,00
6 Enajenación de inversiones reales.	6.000,00	0,00	6.000,00	6.828,00	6.828,00	0,00	0,00
7 Transferencias de capital.	1.465.755,56	0,00	1.465.755,56	1.320.820,00	1.320.820,00	0,00	0,00
8 Activos financieros.	2.172.195,50	13.970.215,18	16.142.410,68	0,00	0,00	0,00	0,00
9 Pasivos financieros.	8.618.380,98	-6.295.859,65	2.322.521,33	0,00	0,00	0,00	0,00
Total ingresos corrientes	49.800.478,98	8.820.753,34	58.621.232,32	38.417.700,10	32.120.563,67	267,59	6.296.868,84

Liquidación del presupuesto de gastos

Capítulos de Gasto	Crédito inicial	Modificación	Crédito definitivo	Gastos Comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	Remanente de Crédito	Pagos	Obligaciones pendientes de pago a 31/12
1 GASTOS DE PERSONAL.	14.908.290,50	868.179,57	15.776.470,07	14.270.977,63	12.322.219,95	3.454.250,12	12.028.302,93	293.917,02
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	19.550.670,00	445.794,93	19.996.464,93	16.027.278,23	13.935.728,52	6.060.736,41	12.829.661,26	1.106.067,26
3 GASTOS FINANCIEROS.	170.300,00	0,00	170.300,00	42.030,44	42.030,44	128.269,56	42.030,44	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.955.748,00	344.200,00	2.299.948,00	1.138.329,79	1.129.790,90	1.170.157,10	990.811,85	138.979,05
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00
6 INVERSIONES REALES.	12.435.470,48	6.873.678,84	19.309.149,32	8.378.655,23	4.991.502,55	14.317.646,77	4.925.731,51	65.771,04
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	130.000,00	288.900,00	418.900,00	0,00	0,00	418.900,00	0,00	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	15.000,00	0,00	15.000,00	1.706,42	1.706,42	13.293,58	1.706,42	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS.	535.000,00	0,00	535.000,00	181.061,47	181.061,47	353.938,53	181.061,47	0,00
Total gastos corrientes	49.800.478,98	8.820.753,34	58.621.232,32	40.040.039,21	32.604.040,25	26.017.192,07	30.999.305,88	1.604.734,37

ANEXOS 8 - PERSONAL

ADENDA DE PERSONAL

Los documentos del anexo de personal se recibieron en septiembre de 2024.

Debido al funcionamiento interno del servicio de Personal y a la sobrecarga de trabajo que en los últimos meses de 2024 ha tenido la estabilización, los recursos y las resoluciones para que pueda realizarse todo a 1 de diciembre, dichas tablas NO CONTIENEN los trabajadores que está previsto que se incorporen durante el mes de noviembre o diciembre de 2024 por acumulación de tareas o a través de los programas del PRTR.

Además, el programa informático de gestión de personal es prácticamente inexistente, arcaico y necesario de actualizar en 2025 para que tengamos la información actualizada en tiempo real y lista para realizar tablas y anexos de una forma actual, así como la carga y liberación de créditos en base a las nóminas mensuales.

Hay que añadir que la tabla de trabajadores NO ESTÁ ACTUALIZADA con las subidas salariales debido a que aún no están negociadas entre el Gobierno del Estado y los sindicatos y a la falta de un proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2025, cuando eso ocurra, sea negociado y aprobado por el Gobierno, se procederá a realizar las modificaciones necesarias, así como el uso del fondo de contingencia si así fuera propuesto.

Sí están actualizadas las horas extras realizadas de forma habitual y los trienios de los diferentes trabajadores.

NOTA: hay que recordar que el Capítulo 1 es una bolsa de vinculación en sí misma, por lo que es competencia de Alcaldía, o del concejal delegado de Hacienda, las modificaciones necesarias para dotar de crédito a partidas que puedan ser inferiores y pueden realizarse dichas modificaciones en cualquier momento del año.

Es por eso que el Capítulo I de gastos de personal no cuadre con la tabla de trabajadores, sino que tiene los incrementos que se enumeran a continuación:

1. 1630 - Limpieza viaria

- a. 1 controlador de contrato

2. 1640 - Cementerio

- a. 1 trabajador

3. 1510 - Urbanismo

- a. 2 arquitectos nivel A1

4. 2311 - Asistencia Social Primaria

- a. 2,5 asistentes sociales, nivel A2

5. 9200 - Administración general

- a. 2 informáticos nivel C1
- b. 2 auxiliares para gestión PRTR

6. 9201 - Secretaría general

- a. 1 TAG de gestión de PRTR

7. 9202 - Administración de personal

- a. 1 TAG

8. 9310 - Intervención

- a. 1 TAG nivel A1

9. 9310 - Contratación y patrimonio

- a. 1 TAG nivel

10. 9320 - Gestión tributaria

- a. Transformación de personal laboral → funcionario

ANEXO DE PERSONAL FUNCIONARIO

G/N	PROGRAMA PUESTO	RETRIBUCIONES ANUALES							
		ANTIGÜED	PAGAS EXTRA	BÁSICAS S.BASE	TOTAL BÁSICAS	PRODUCTV	C.DESTINO	C.ESPECIF.	SEG.SOCIAL
	1300 - ADMON.GRAL.DE LA SEGURIDAD								
C1 20	ADMINISTRATIVO	1.885,80	4.075,68	10.134,84	14.210,52	656,52	6.189,24	7.686,12	8.049,00
C1 17	ADMINISTRATIVO	0,00	3.640,20	10.134,84	13.775,04	656,52	5.241,12	7.840,20	8.743,68
	TOTAL 120,03	1.885,80	7.715,88	20.269,68	27.985,56	1.313,04	11.430,36	15.526,32	16.792,68
C2 16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3.534,72	3.988,08	8.435,04	12.423,12	656,52	4.925,76	7.146,84	7.165,44
C2 14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	369,72	2.962,92	8.435,04	11.397,96	656,52	4.293,72	4.805,16	5.656,32
C2 14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0,00	2.909,52	8.435,04	11.344,56	656,52	4.293,72	4.805,16	6.705,72
	TOTAL 120,04	3.904,44	6.951,00	16.870,08	23.821,08	1.313,04	9.219,48	11.952,00	12.821,76
	TOTAL	5.790,24	14.666,88	37.139,76	51.806,64	2.626,08	20.649,84	27.478,32	29.614,44
	1320 - SEGURIDAD								
A2 22	INSPECTOR	0,00	6.150,00	13.498,20	19.648,20	875,40	7.176,48	19.879,20	17.709,00
A2 20	SUBINSPECTOR	0,00	4.488,84	13.498,20	17.987,04	656,52	6.189,24	10.899,36	13.299,48
	TOTAL 120,01	0,00	6.150,00	13.498,20	19.648,20	875,40	7.176,48	19.879,20	17.709,00
C1 18	OFICIAL	2.848,92	4.521,60	10.134,84	14.656,44	2.922,36	5.557,32	10.321,80	13.513,32
C1 18	OFICIAL	2.848,92	4.521,60	10.134,84	14.656,44	2.922,36	5.557,32	10.321,80	13.513,32
C1 18	OFICIAL	3.353,88	4.604,88	10.134,84	14.739,72	2.922,36	5.557,32	10.321,80	13.732,20
C1 18	OFICIAL	0,00	4.106,40	10.134,84	14.241,24	2.922,36	5.557,32	10.321,80	11.455,20
C1 18	OFICIAL	0,00	4.106,40	10.134,84	14.241,24	2.922,36	5.557,32	10.321,80	11.455,20
C1 18	OFICIAL	0,00	4.106,40	10.134,84	14.241,24	2.922,36	5.557,32	10.321,80	11.455,20
C1 16	POLICÍA	2.848,92	4.269,48	10.134,84	14.404,32	2.922,36	4.925,76	9.440,52	12.856,56
C1 16	POLICÍA	370,92	3.907,68	10.134,84	14.042,52	2.922,36	4.925,76	9.440,52	11.799,48
C1 16	POLICÍA	370,92	3.907,68	10.134,84	14.042,52	2.922,36	4.925,76	9.440,52	11.799,48
C1 16	POLICÍA	370,92	3.907,68	10.134,84	14.042,52	2.922,36	4.925,76	9.440,52	11.799,48
C1 16	POLICÍA	0,00	3.854,28	10.134,84	13.989,12	2.922,36	4.925,76	9.440,52	11.641,56
C1 16	POLICÍA	370,92	3.907,68	10.134,84	14.042,52	2.922,36	4.925,76	9.440,52	11.799,48
C1 16	POLICÍA	1.112,76	4.014,36	10.134,84	14.149,20	2.922,36	4.925,76	9.440,52	12.115,32
C1 18	POLICÍA	4.229,76	4.594,68	10.134,84	14.729,52	2.922,36	5.557,32	9.440,52	13.093,92
C1 16	POLICÍA	3.858,84	4.436,04	10.134,84	14.570,88	2.922,36	4.925,76	9.440,52	12.829,32
C1 16	POLICÍA	370,92	3.907,68	10.134,84	14.042,52	2.922,36	4.925,76	9.440,52	11.799,48
C1 16	POLICÍA	3.101,40	4.311,12	10.134,84	14.445,96	2.922,36	4.925,76	9.440,52	12.966,12
C1 16	POLICÍA	0,00	3.854,28	10.134,84	13.989,12	2.922,36	4.925,76	9.440,52	11.641,56
C1 16	POLICÍA	370,92	3.907,68	10.134,84	14.042,52	2.922,36	4.925,76	9.440,52	11.799,48

ANEXO DE PERSONAL FUNCIONARIO

G/N	PROGRAMA PUESTO	RETRIBUCIONES ANUALES							
		ANTIGÜED	PAGAS EXTRA	BÁSICAS S.BASE	TOTAL BÁSICAS	PRODUCTV	C.DESTINO	C.ESPECIF.	SEG.SOCIAL
C1 16	POLICÍA	370,92	3.907,68	10.134,84	14.042,52	2.922,36	4.925,76	9.440,52	11.799,48
C1 16	POLICÍA	370,92	3.907,68	10.134,84	14.042,52	2.922,36	4.925,76	9.440,52	11.799,48
C1 16	POLICÍA	370,92	3.907,68	10.134,84	14.042,52	2.922,36	4.925,76	9.440,52	11.799,48
C1 16	POLICÍA	0,00	3.854,28	10.134,84	13.989,12	2.922,36	4.925,76	9.440,52	11.641,56
C1 16	POLICÍA	370,92	3.907,68	10.134,84	14.042,52	2.922,36	4.925,76	9.440,52	11.799,48
C1 16	POLICÍA	741,84	3.961,08	10.134,84	14.095,92	2.922,36	4.925,76	9.440,52	11.799,48
C1 16	POLICÍA	370,92	3.907,68	10.134,84	14.042,52	2.922,36	4.925,76	9.440,52	11.799,48
C1 16	POLICÍA	370,92	3.907,68	10.134,84	14.042,52	2.922,36	4.925,76	9.440,52	11.799,48
C1 16	POLICÍA	2.848,92	4.269,48	10.134,84	14.404,32	2.922,36	4.925,76	9.440,52	12.856,56
C1 16	POLICÍA	3.858,84	4.436,04	10.134,84	14.570,88	2.922,36	4.925,76	9.440,52	12.829,32
C1 16	POLICÍA	370,92	3.907,68	10.134,84	14.042,52	2.922,36	4.925,76	9.440,52	11.799,48
C1 16	POLICÍA	0,00	3.854,28	10.134,84	13.989,12	2.922,36	4.925,76	9.440,52	11.641,56
C1 16	POLICÍA	1.854,60	4.121,16	10.134,84	14.256,00	2.922,36	4.925,76	9.440,52	12.431,16
C1 16	POLICÍA	370,92	3.907,68	10.134,84	14.042,52	2.922,36	4.925,76	9.440,52	11.799,48
C1 17	POLICÍA	1.112,76	4.066,92	10.134,84	14.201,76	2.922,36	5.241,12	9.440,52	12.252,24
C1 16	POLICÍA	370,92	3.907,68	10.134,84	14.042,52	2.922,36	4.925,76	9.440,52	11.799,48
C1 16	POLICÍA	0,00	3.854,28	10.134,84	13.989,12	2.922,36	4.925,76	9.440,52	11.641,56
C1 16	POLICÍA	370,92	3.907,68	10.134,84	14.042,52	2.922,36	4.925,76	9.440,52	11.799,48
C1 16	POLICÍA	0,00	3.854,28	10.134,84	13.989,12	2.922,36	4.925,76	9.440,52	11.641,56
C1 16	POLICÍA	3.487,92	4.382,64	10.134,84	14.517,48	656,52	4.925,76	9.440,52	11.862,96
C1 16	POLICÍA	2.848,92	4.269,48	10.134,84	14.404,32	2.922,36	4.925,76	9.440,52	12.856,56
C1 16	POLICÍA	370,92	3.907,68	10.134,84	14.042,52	2.922,36	4.925,76	9.440,52	11.799,48
C1 16	POLICÍA	0,00	3.854,28	10.134,84	13.989,12	2.922,36	4.925,76	9.440,52	11.641,56
C1 16	POLICÍA	0,00	3.854,28	10.134,84	13.989,12	2.922,36	4.925,76	9.440,52	11.641,56
C1 16	POLICÍA	0,00	3.854,28	10.134,84	13.989,12	2.922,36	4.925,76	9.440,52	11.641,56
C1 16	POLICÍA	2.596,44	4.227,84	10.134,84	14.362,68	2.922,36	4.925,76	9.440,52	12.747,00
	TOTAL 120,03	49.859,28	182.446,68	456.067,80	638.514,48	129.240,36	226.395,48	430.111,08	543.986,16
	TOTAL	49.859,28	188.596,68	469.566,00	658.162,68	130.115,76	233.571,96	449.990,28	561.695,16
	1360 - EXTINCIÓN DE INCENDIOS								
A1 24	JEFE DE SECCIÓN	370,92	5.709,72	15.610,56	21.320,28	875,40	8.205,00	16.100,04	18.336,24
	TOTAL 120,00	370,92	5.709,72	15.610,56	21.320,28	875,40	8.205,00	16.100,04	18.336,24
A2 18	SARGENTO	0,00	4.120,08	13.498,20	17.618,28	656,52	5.557,32	9.318,84	12.968,64
	TOTAL 120,01	0,00	4.120,08	13.498,20	17.618,28	656,52	5.557,32	9.318,84	12.968,64
C1 18	CABO	3.148,20	4.331,64	10.134,84	14.466,48	656,52	5.557,32	8.604,60	11.948,64

ANEXO DE PERSONAL FUNCIONARIO

G/N	PROGRAMA PUESTO	RETRIBUCIONES ANUALES							
		ANTIGÜED	PAGAS EXTRA	BÁSICAS S.BASE	TOTAL BÁSICAS	PRODUCTV	C.DESTINO	C.ESPECIF.	SEG.SOCIAL
C1 18	CABO	2.895,72	4.290,00	10.134,84	14.424,84	656,52	5.557,32	8.604,60	11.543,76
C1 18	CABO	2.895,72	4.290,00	10.134,84	14.424,84	656,52	5.557,32	8.604,60	11.543,76
C1 18	CABO	0,00	3.820,20	10.134,84	13.955,04	656,52	5.557,32	8.604,60	11.256,24
C1 18	CABO	0,00	3.820,20	10.134,84	13.955,04	656,52	5.557,32	8.604,60	11.256,24
C1 16	BOMBERO	2.138,28	3.987,96	10.134,84	14.122,80	656,52	4.925,76	8.173,44	11.172,24
C1 16	BOMBERO	875,88	3.779,76	10.134,84	13.914,60	656,52	4.925,76	8.173,44	10.624,80
C1 16	BOMBERO	1.885,80	3.946,32	10.134,84	14.081,16	656,52	4.925,76	8.173,44	11.062,92
C1 16	BOMBERO	875,88	3.779,76	10.134,84	13.914,60	656,52	4.925,76	8.173,44	10.624,80
C1 16	BOMBERO	2.895,72	4.112,88	10.134,84	14.247,72	656,52	4.925,76	8.173,44	11.098,32
C1 16	BOMBERO	370,92	3.696,48	10.134,84	13.831,32	656,52	4.925,76	8.173,44	10.867,32
C1 16	BOMBERO	0,00	3.643,08	10.134,84	13.777,92	656,52	4.925,76	8.173,44	11.762,40
C1 16	BOMBERO	2.895,72	4.112,88	10.134,84	14.247,72	656,52	4.925,76	8.173,44	11.500,56
C1 16	BOMBERO	0,00	3.643,08	10.134,84	13.777,92	656,52	4.925,76	8.173,44	10.248,00
C1 16	BOMBERO	2.138,28	3.987,96	10.134,84	14.122,80	656,52	4.925,76	8.173,44	11.172,24
C1 16	BOMBERO	2.004,24	3.957,84	10.134,84	14.092,68	656,52	4.925,76	8.173,44	10.953,12
C1 16	BOMBERO	1.380,84	3.863,04	10.134,84	13.997,88	656,52	4.925,76	8.173,44	10.843,80
C1 16	BOMBERO	875,88	3.779,76	10.134,84	13.914,60	656,52	4.925,76	8.173,44	10.624,80
C1 16	BOMBERO	0,00	3.643,08	10.134,84	13.777,92	656,52	4.925,76	8.173,44	10.248,00
C1 16	BOMBERO	0,00	3.643,08	10.134,84	13.777,92	656,52	4.925,76	8.173,44	10.248,00
C1 16	BOMBERO	0,00	3.643,08	10.134,84	13.777,92	656,52	4.925,76	8.173,44	10.248,00
C1 16	BOMBERO	0,00	3.643,08	10.134,84	13.777,92	656,52	4.925,76	8.173,44	10.248,00
C1 16	BOMBERO	1.704,96	3.924,60	10.134,84	14.059,44	656,52	4.925,76	8.173,44	12.610,92
	TOTAL 120,03	28.982,04	89.339,76	233.101,32	322.441,08	15.099,96	116.450,28	190.144,92	253.706,88
C2 16	BOMBERO	2.777,28	4.034,28	8.435,04	12.469,32	656,52	4.925,76	8.173,44	11.262,96
C2 16	BOMBERO	2.524,80	3.992,40	8.435,04	12.427,44	656,52	4.925,76	8.173,44	10.795,08
C2 16	BOMBERO	3.029,76	4.075,92	8.435,04	12.510,96	656,52	4.925,76	8.173,44	10.968,12
C2 16	BOMBERO	2.019,84	3.909,36	8.435,04	12.344,40	656,52	4.925,76	8.173,44	10.608,12
C2 16	BOMBERO	2.524,80	3.992,64	8.435,04	12.427,68	656,52	4.925,76	8.173,44	10.794,60
C2 16	BOMBERO	2.019,84	3.909,36	8.435,04	12.344,40	656,52	4.925,76	8.173,44	10.608,12
C2 16	BOMBERO	2.777,28	4.034,28	8.435,04	12.469,32	656,52	4.925,76	8.173,44	10.887,60
	TOTAL 120,04	17.673,60	27.948,24	59.045,28	86.993,52	4.595,64	34.480,32	57.214,08	75.924,60
	TOTAL	47.026,56	127.117,80	321.255,36	448.373,16	21.227,52	164.692,92	272.777,88	360.936,36
	1500 - ADMON.GRAL.DE URBANISMO								
C1 20	ADMINISTRATIVO	2.895,72	4.452,24	10.134,84	14.587,08	656,52	6.189,24	8.946,00	8.744,52

ANEXO DE PERSONAL FUNCIONARIO

G/N	PROGRAMA PUESTO	RETRIBUCIONES ANUALES							
		ANTIGÜED	PAGAS EXTRA	BÁSICAS S.BASE	TOTAL BÁSICAS	PRODUCTV	C.DESTINO	C.ESPECIF.	SEG.SOCIAL
	TOTAL 120,03	2.895,72	4.452,24	10.134,84	14.587,08	656,52	6.189,24	8.946,00	8.744,52
C2 16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3.534,72	3.988,08	8.435,04	12.423,12	656,52	4.925,76	7.146,84	7.092,00
C2 16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0,00	3.405,12	8.435,04	11.840,16	656,52	4.925,76	7.146,84	7.808,16
C2 16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.524,80	3.821,52	8.435,04	12.256,56	656,52	4.925,76	7.146,84	7.229,88
	TOTAL 120,04	6.059,52	11.214,72	25.305,12	36.519,84	1.969,56	14.777,28	21.440,52	22.130,04
	TOTAL	8.955,24	15.666,96	35.439,96	51.106,92	2.626,08	20.966,52	30.386,52	30.874,56
	1510 - URBANISMO								
A1 28	JEFE SERVICIO URBANISMO ARQUIT.SUPER.	3.605,04	7.627,80	15.610,56	23.238,36	875,40	11.716,80	22.191,48	14.971,56
A1 26	ADJUNTO JEFE SERV.URBAN. LETRADO	2.403,36	6.468,84	15.610,56	22.079,40	875,40	9.828,00	17.868,24	14.022,24
A1 26	TÉCNICO URBANISMO	0,00	5.711,52	15.610,56	21.322,08	875,40	9.828,00	14.808,24	12.307,92
A1 24	JEFE SECCIÓN ARQUITECTO	0,00	4.429,92	15.610,56	20.040,48	875,40	8.205,00	8.741,40	10.917,96
A1 24	ARQUITECTO SUPERIOR (ACUM.TAREAS 9 M)	0,00	2.953,28	10.407,04	13.360,32	583,60	5.470,00	5.827,60	8.059,60
A1 24	ARQUITECTO SUPERIOR (ACUM.TAREAS 9 M)	0,00	2.953,28	10.407,04	13.360,32	583,60	5.470,00	5.827,60	8.059,60
	TOTAL 120,00	6.008,40	33.097,92	93.663,36	126.761,28	5.252,40	55.987,80	81.092,16	76.398,48
A2 24	INSPECTOR URBANISTA	1.469,88	4.644,12	13.498,20	18.142,32	875,40	8.205,00	8.743,68	9.894,36
	TOTAL 120,01	1.469,88	4.644,12	13.498,20	18.142,32	875,40	8.205,00	8.743,68	9.894,36
	TOTAL	7.478,28	37.742,04	107.161,56	144.903,60	6.127,80	64.192,80	89.835,84	86.292,84
	1522 - CONSERV.Y REHABIL.EDIFICACIÓN								
A1 24	ARQUITECTO SUPERIOR	1.802,52	4.615,44	15.610,56	20.226,00	875,40	8.205,00	8.741,40	12.724,32
	TOTAL 120,00	1.802,52	4.615,44	15.610,56	20.226,00	875,40	8.205,00	8.741,40	12.724,32
C1 20	ADMINISTRATIVO	742,44	4.083,60	10.134,84	14.218,44	656,52	6.189,24	8.946,00	9.773,16
	TOTAL 120,03	742,44	4.083,60	10.134,84	14.218,44	656,52	6.189,24	8.946,00	9.773,16
	TOTAL	2.544,96	8.699,04	25.745,40	34.444,44	1.531,92	14.394,24	17.687,40	22.497,48
	1530 - VÍAS PÚBLICAS URBANAS								
A2 24	JEFE SECCIÓN ARQUITECTO TÉCNICO	0,00	5.941,20	13.498,20	19.439,40	875,40	8.205,00	17.597,64	12.188,88
	TOTAL 120,01	0,00	5.941,20	13.498,20	19.439,40	875,40	8.205,00	17.597,64	12.188,88
	TOTAL	0,00	5.941,20	13.498,20	19.439,40	875,40	8.205,00	17.597,64	12.188,88
	1610 - ABASTEC. Y DISTRIBUC. DE AGUAS								
A2 24	JEFE SECCIÓN I.T.O.P.	979,92	6.060,00	13.498,20	19.558,20	875,40	8.205,00	17.597,64	12.334,08
	TOTAL 120,01	979,92	6.060,00	13.498,20	19.558,20	875,40	8.205,00	17.597,64	12.334,08
C2 14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0,00	2.909,52	8.435,04	11.344,56	656,52	4.293,72	4.805,16	6.705,72
	TOTAL 120,04	0,00	2.909,52	8.435,04	11.344,56	656,52	4.293,72	4.805,16	6.705,72

ANEXO DE PERSONAL FUNCIONARIO

G/N	PROGRAMA PUESTO	RETRIBUCIONES ANUALES							
		ANTIGÜED	PAGAS EXTRA	BÁSICAS S.BASE	TOTAL BÁSICAS	PRODUCTV	C.DESTINO	C.ESPECIF.	SEG.SOCIAL
	TOTAL	979,92	6.060,00	13.498,20	19.558,20	875,40	8.205,00	17.597,64	12.334,08
	1640 - CEMENTERIO								
AP 14	OPERARIO	190,08	3.163,56	7.720,32	10.883,88	656,52	4.293,72	6.777,36	8.350,08
AP 14	OPERARIO	190,08	3.163,56	7.720,32	10.883,88	656,52	4.293,72	6.777,36	7.108,20
AP 14	OPERARIO	380,16	3.195,24	7.720,32	10.915,56	656,52	4.293,72	6.777,36	7.247,64
AP 14	OPERARIO (ACUM.TAREAS 9 MESES)	0,00	3.131,88	7.720,32	10.852,20	656,52	4.293,72	6.777,36	8.350,08
AP 14	OPERARIO (ACUM.TAREAS 9 MESES)	0,00	3.131,88	7.720,32	10.852,20	656,52	4.293,72	6.777,36	8.350,08
	TOTAL 120,05	760,32	15.786,12	38.601,60	54.387,72	3.282,60	21.468,60	33.886,80	39.406,08
	TOTAL	760,32	15.786,12	38.601,60	54.387,72	3.282,60	21.468,60	33.886,80	39.406,08
	1650 - ALUMBRADO PÚBLICO								
A2 24	JEFE SECCIÓN I.T.I.	5.389,56	6.596,16	13.498,20	20.094,36	875,40	8.205,00	17.597,64	13.107,24
	TOTAL 120,01	5.389,56	6.596,16	13.498,20	20.094,36	875,40	8.205,00	17.597,64	13.107,24
AP 14	OPERARIO	2.280,96	3.749,64	7.720,32	11.469,96	656,52	4.293,72	8.202,48	6.760,20
	TOTAL 120,05	2.280,96	3.749,64	7.720,32	11.469,96	656,52	4.293,72	8.202,48	6.760,20
	TOTAL	7.670,52	10.345,80	21.218,52	31.564,32	1.531,92	12.498,72	25.800,12	19.867,44
	1700 -ADMON.GRAL.DEL MEDIO AMBIENTE								
A2 22	JEFE SECCIÓN MEDIO AMBIENTE	2.449,80	4.268,40	13.498,20	17.766,60	875,40	7.176,48	6.803,28	9.269,52
	TOTAL 120,01	2.449,80	4.268,40	13.498,20	17.766,60	875,40	7.176,48	6.803,28	9.269,52
C1 20	ADMINISTRATIVO	0,00	3.982,44	10.134,84	14.117,28	656,52	6.189,24	8.946,00	9.505,08
	TOTAL 120,03	0,00	3.982,44	10.134,84	14.117,28	656,52	6.189,24	8.946,00	9.505,08
C2 14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0,00	2.951,16	8.435,04	11.386,20	656,52	4.293,72	4.805,16	5.622,36
	TOTAL 120,04	0,00	2.951,16	8.435,04	11.386,20	656,52	4.293,72	4.805,16	5.622,36
AP 14	OPERARIO	2.280,96	3.512,04	7.720,32	11.232,36	656,52	4.293,72	6.777,36	6.342,48
	TOTAL 120,05	2.280,96	3.512,04	7.720,32	11.232,36	656,52	4.293,72	6.777,36	6.342,48
	TOTAL	4.730,76	14.714,04	39.788,40	54.502,44	2.844,96	21.953,16	27.331,80	30.739,44
	1710 - PARQUES Y JARDINES								
C2 17	ENCARGADO PARQUES Y JARDINES	0,00	4.226,76	8.435,04	12.661,80	656,52	5.236,32	11.761,20	8.013,72
	TOTAL 120,04	0,00	4.226,76	8.435,04	12.661,80	656,52	5.236,32	11.761,20	8.013,72
AP 14	OPERARIO	0,00	3.131,88	7.720,32	10.852,20	656,52	4.293,72	6.777,36	7.108,20

ANEXO DE PERSONAL FUNCIONARIO

G/N	PROGRAMA PUESTO	RETRIBUCIONES ANUALES							
		ANTIGÜED	PAGAS EXTRA	BÁSICAS S.BASE	TOTAL BÁSICAS	PRODUCTV	C.DESTINO	C.ESPECIF.	SEG.SOCIAL
AP 14	OPERARIO	0,00	3.131,88	7.720,32	10.852,20	656,52	4.293,72	6.777,36	7.108,20
	TOTAL 120,05	0,00	6.263,76	15.440,64	21.704,40	1.313,04	8.587,44	13.554,72	14.216,40
	TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2310 - ADMON.GRAL.ASIST.SOC.PRIMARIA								
C2 16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.777,28	3.863,16	8.435,04	12.298,20	656,52	4.925,76	7.146,84	6.945,12
C2 16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	252,48	3.446,76	8.435,04	11.881,80	656,52	4.925,76	7.146,84	7.901,64
C2 14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1/2 JORNADA)	0,00	1.454,76	4.217,52	5.672,28	328,32	2.146,92	2.402,64	3.352,80
	TOTAL 120,04	3.029,76	7.309,92	16.870,08	24.180,00	1.313,04	9.851,52	14.293,68	14.846,76
	TOTAL	3.029,76	7.309,92	16.870,08	24.180,00	1.313,04	9.851,52	14.293,68	14.846,76
	2311 - ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA								
A2 18	TRABAJADORA SOCIAL	4.199,16	4.247,76	13.498,20	17.745,96	656,52	5.557,32	6.525,72	11.074,68
A2 18	TRABAJADOR SOCIAL (ACUERDO MARCO)	0,00	3.654,60	13.498,20	17.152,80	656,52	5.557,32	6.525,72	9.544,68
A2 18	TRABAJADOR SOCIAL (ACUERDO MARCO)	0,00	3.654,60	13.498,20	17.152,80	656,52	5.557,32	6.525,72	9.544,68
A2 18	TRABAJADOR SOCIAL (ACUERDO MARCO)1/2J.	0,00	1.827,36	6.749,16	8.576,52	328,32	2.778,72	3.262,92	4.772,40
	TOTAL 120,01	4.199,16	13.384,32	47.243,76	60.628,08	2.297,88	19.450,68	22.840,08	34.936,44
A1 22	PSICÓLOGO 25 H/SEM. (5 H/DÍA)	0,00	2.774,52	11.150,40	13.924,92	625,32	5.126,04	4.640,52	7.764,36
	TOTAL 120,00	0,00	2.774,52	11.150,40	13.924,92	625,32	5.126,04	4.640,52	7.764,36
	TOTAL	4.199,16	16.158,84	58.394,16	74.553,00	2.923,20	24.576,72	27.480,60	42.700,80
	3200 - ADMON.GRAL.DE LA EDUCACIÓN								
C1 20	ADMINISTRATIVO	3.338,28	4.759,68	10.134,84	14.894,52	656,52	6.189,24	10.728,00	9.410,04
	TOTAL 120,03	3.338,28	4.759,68	10.134,84	14.894,52	656,52	6.189,24	10.728,00	9.410,04
	TOTAL	3.338,28	4.759,68	10.134,84	14.894,52	656,52	6.189,24	10.728,00	9.410,04
	3300 - ADMON.GRAL.DE LA CULTURA								
C1 20	COORDINADORA SERVICIOS CULTURALES	2.596,44	5.598,72	10.134,84	15.733,56	656,52	6.189,24	16.402,44	10.989,12
	TOTAL 120,03	2.596,44	5.598,72	10.134,84	15.733,56	656,52	6.189,24	16.402,44	10.989,12
	TOTAL	2.596,44	5.598,72	10.134,84	15.733,56	656,52	6.189,24	16.402,44	10.989,12
	3321 - BIBLIOTECA								
A1 26	BIBLIOTECARIO	0,00	4.878,60	15.610,56	20.489,16	875,40	9.828,00	9.810,60	13.092,36
	TOTAL 120,00	0,00	4.878,60	15.610,56	20.489,16	875,40	9.828,00	9.810,60	13.092,36
C1 20	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3.961,68	4.533,84	10.134,84	14.668,68	656,52	6.189,24	8.802,84	9.536,28

ANEXO DE PERSONAL FUNCIONARIO

G/N	PROGRAMA PUESTO	RETRIBUCIONES ANUALES							
		ANTIGÜED	PAGAS EXTRA	BÁSICAS S.BASE	TOTAL BÁSICAS	PRODUCTV	C.DESTINO	C.ESPECIF.	SEG.SOCIAL
C1 20	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	4.214,16	4.575,48	10.134,84	14.710,32	656,52	6.189,24	8.802,84	9.137,40
	TOTAL 120,03	8.175,84	9.109,32	20.269,68	29.379,00	1.313,04	12.378,48	17.605,68	18.673,68
C2 14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.272,32	3.284,28	8.435,04	11.719,32	656,52	4.293,72	4.805,16	6.163,56
C2 14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.767,36	3.201,00	8.435,04	11.636,04	656,52	4.293,72	4.805,16	6.086,16
C2 14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.272,32	3.284,28	8.435,04	11.719,32	656,52	4.293,72	4.805,16	6.240,72
C2 14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.524,80	3.325,92	8.435,04	11.760,96	656,52	4.293,72	4.805,16	6.240,72
C2 14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0,00	2.909,52	8.435,04	11.344,56	656,52	4.293,72	4.805,16	6.705,72
C2 14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0,00	2.909,52	8.435,04	11.344,56	656,52	4.293,72	4.805,16	6.705,72
	TOTAL 120,04	8.836,80	13.095,48	33.740,16	46.835,64	2.626,08	17.174,88	19.220,64	24.731,16
	TOTAL	17.012,64	27.083,40	69.620,40	96.703,80	4.814,52	39.381,36	46.636,92	56.497,20
	3370 - CENTROS CÍVICOS								
AP 14	OPERARIO	2.280,96	3.749,64	7.720,32	11.469,96	656,52	4.293,72	8.202,48	6.760,20
	TOTAL 120,05	2.280,96	3.749,64	7.720,32	11.469,96	656,52	4.293,72	8.202,48	6.760,20
	TOTAL	2.280,96	3.749,64	7.720,32	11.469,96	656,52	4.293,72	8.202,48	6.760,20
	3373 - CASA JUVENT. Y CTRO.ARTE JOVEN								
A1 22	TECNICO SUPERIOR JUVENTUD	0,00	3.884,40	15.610,56	19.494,96	875,40	7.176,48	6.496,80	8.997,72
	TOTAL 120,00	0,00	3.884,40	15.610,56	19.494,96	875,40	7.176,48	6.496,80	8.997,72
A2 24	JEFE SECCIÓN JUVENTUD	5.641,44	5.324,28	13.498,20	18.822,48	875,40	8.205,00	9.683,52	10.797,48
	TOTAL 120,01	5.641,44	5.324,28	13.498,20	18.822,48	875,40	8.205,00	9.683,52	10.797,48
C2 16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0,00	3.405,12	8.435,04	11.840,16	656,52	4.925,76	7.146,84	7.808,16
	TOTAL 120,04	0,00	3.405,12	8.435,04	11.840,16	656,52	4.925,76	7.146,84	7.808,16
	TOTAL	5.641,44	5.324,28	13.498,20	18.822,48	875,40	8.205,00	9.683,52	10.797,48
	3380 - FESTEJOS								
C2 16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0,00	3.405,12	8.435,04	11.840,16	656,52	4.925,76	7.146,84	7.808,16
	TOTAL 120,04	0,00	3.405,12	8.435,04	11.840,16	656,52	4.925,76	7.146,84	7.808,16
	TOTAL	0,00	3.405,12	8.435,04	11.840,16	656,52	4.925,76	7.146,84	7.808,16
	3410 - PROMOCIÓN DEPORTIVA								
C1 20	ADMINISTRATIVO	1.122,00	4.128,48	10.134,84	14.263,32	656,52	6.189,24	8.802,84	8.044,20
	TOTAL 120,03	1.122,00	4.128,48	10.134,84	14.263,32	656,52	6.189,24	8.802,84	8.044,20
C2 14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0,00	2.909,52	8.435,04	11.344,56	656,52	4.293,72	4.805,16	6.705,72

ANEXO DE PERSONAL FUNCIONARIO

G/N	PROGRAMA PUESTO	RETRIBUCIONES ANUALES							
		ANTIGÜED	PAGAS EXTRA	BÁSICAS S.BASE	TOTAL BÁSICAS	PRODUCTV	C.DESTINO	C.ESPECIF.	SEG.SOCIAL
A2 24	INFORMÁTICO	4.409,64	5.146,32	13.498,20	18.644,52	875,40	8.205,00	9.613,32	10.971,24
	TOTAL 120,01	4.409,64	5.146,32	13.498,20	18.644,52	875,40	8.205,00	9.613,32	10.971,24
C1 17	AYUDANTE INFORMÁTICO	3.338,28	3.894,12	10.134,84	14.028,96	656,52	5.241,12	6.482,04	7.705,92
C1 17	AYUDANTE INFORMÁTICO	0,00	3.413,76	10.134,84	13.548,60	656,52	5.241,12	6.482,04	8.239,92
C1 17	AYUDANTE INFORMÁTICO	0,00	3.413,76	10.134,84	13.548,60	656,52	5.241,12	6.482,04	8.239,92
C1 20	ADMINISTRATIVO	370,92	4.035,84	10.134,84	14.170,68	656,52	6.189,24	8.946,00	9.639,96
C1 20	ADMINISTRATIVO	1.767,36	4.273,92	10.134,84	14.408,76	656,52	6.189,24	8.946,00	10.159,32
	TOTAL 120,03	5.476,56	19.031,40	50.674,20	69.705,60	3.282,60	28.101,84	37.338,12	43.985,04
	TOTAL	9.886,20	24.177,72	64.172,40	88.350,12	4.158,00	36.306,84	46.951,44	54.956,28
	9201 - SECRETARÍA GENERAL								
A1 30	SECRETARIO/A	4.205,88	9.669,84	15.610,56	25.280,40	875,40	13.635,96	32.153,64	14.886,48
A1 28	OFICIAL MAYOR	6.609,24	7.767,72	15.610,56	23.378,28	875,40	11.716,80	21.175,92	14.149,08
	TOTAL 120,00	10.815,12	17.437,56	31.221,12	48.658,68	1.750,80	25.352,76	53.329,56	29.035,56
C1 20	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	4.095,72	5.052,00	10.134,84	15.186,84	656,52	6.189,24	11.732,16	9.456,96
	ADMINISTRATIVO	0,00	3.982,44	10.134,84	14.117,28	656,52	6.189,24	8.946,00	9.505,08
	TOTAL 120,03	4.095,72	9.034,44	20.269,68	29.304,12	1.313,04	12.378,48	20.678,16	18.962,04
C2 16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	252,48	3.446,76	8.435,04	11.881,80	656,52	4.925,76	7.146,84	7.901,64
C2 16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0,00	3.405,12	8.435,04	11.840,16	656,52	4.925,76	7.146,84	7.808,16
C2 16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.392,96	3.636,84	8.435,04	12.071,88	656,52	4.925,76	7.146,84	8.324,52
	TOTAL 120,04	1.645,44	10.488,72	25.305,12	35.793,84	1.969,56	14.777,28	21.440,52	24.034,32
AP 14	SUBALTERNO CONSERJE	2.090,88	4.044,84	7.720,32	11.765,16	656,52	4.293,72	10.164,24	7.279,68
AP 14	SUBALTERNO ORDENANZA NOTIFICADOR	0,00	3.131,88	7.720,32	10.852,20	656,52	4.293,72	6.777,36	5.967,84
AP 14	SUBALTERNO ORDENANZA NOTIFICADOR	0,00	3.131,88	7.720,32	10.852,20	656,52	4.293,72	6.777,36	5.967,84
	TOTAL 120,05	2.090,88	4.044,84	7.720,32	11.765,16	656,52	4.293,72	10.164,24	7.279,68
	TOTAL	18.647,16	41.005,56	84.516,24	125.521,80	5.689,92	56.802,24	105.612,48	79.311,60
	9202 - ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL								
A1 26	TÉCNICO DE PERSONAL	0,00	6.221,52	15.610,56	21.832,08	875,40	9.828,00	17.868,24	13.245,96
	TOTAL 120,00	0,00	6.221,52	15.610,56	21.832,08	875,40	9.828,00	17.868,24	13.245,96
C1 20	ADMINISTRATIVO	3.606,36	4.522,56	10.134,84	14.657,40	3.347,52	6.189,24	8.946,00	9.657,00
	TOTAL 120,03	3.606,36	4.522,56	10.134,84	14.657,40	3.347,52	6.189,24	8.946,00	9.657,00
C2 16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	252,48	3.446,76	8.435,04	11.881,80	656,52	4.925,76	7.146,84	6.534,12

ANEXO DE PERSONAL FUNCIONARIO

G/N	PROGRAMA PUESTO	RETRIBUCIONES ANUALES							
		ANTIGÜED	PAGAS EXTRA	BÁSICAS S.BASE	TOTAL BÁSICAS	PRODUCTV	C.DESTINO	C.ESPECIF.	SEG.SOCIAL
	TOTAL 120,04	252,48	3.446,76	8.435,04	11.881,80	656,52	4.925,76	7.146,84	6.534,12
	TOTAL	3.858,84	14.190,84	34.180,44	48.371,28	4.879,44	20.943,00	33.961,08	29.437,08
	9310 - INTERVENCIÓN								
A1 30	INTERVENTOR/A GENERAL	6.008,40	9.855,36	15.610,56	25.465,92	875,40	13.635,96	32.153,64	14.886,48
A1 26	ADJUNTO JEFE SERVICIO INTERVENCIÓN	7.210,08	6.963,36	15.610,56	22.573,92	875,40	9.828,00	17.868,24	14.149,08
A1 26	TÉCNICO DE INTERVENCIÓN	600,84	5.730,96	15.610,56	21.341,52	875,40	9.828,00	14.553,72	12.404,04
	TOTAL 120,00	13.819,32	22.549,68	46.831,68	69.381,36	2.626,20	33.291,96	64.575,60	41.439,60
C2 18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.262,40	3.613,32	8.435,04	12.048,36	656,52	4.925,76	7.146,84	6.843,36
C2 18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.262,40	3.613,32	8.435,04	12.048,36	656,52	4.925,76	7.146,84	6.843,36
C2 16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	252,48	3.446,76	8.435,04	11.881,80	656,52	4.925,76	7.146,84	7.901,64
	TOTAL 120,04	2.777,28	10.673,40	25.305,12	35.978,52	1.969,56	14.777,28	21.440,52	21.588,36
	TOTAL	16.596,60	33.223,08	72.136,80	105.359,88	4.595,76	48.069,24	86.016,12	63.027,96
	9320 - GESTIÓN TRIBUT.Y RECAUDACIÓN								
A1 26	TÉCNICO SUPERIOR RECAUDADOR	0,00	6.148,80	15.610,56	21.759,36	875,40	9.828,00	17.431,44	13.112,16
	TOTAL 120,00	0,00	6.148,80	15.610,56	21.759,36	875,40	9.828,00	17.431,44	13.112,16
A2 24	JEFE SECCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA	4.409,64	6.477,00	13.498,20	19.975,20	875,40	8.205,00	17.597,64	13.419,36
A2 24	INSPECTOR TRIBUTARIO	4.520,52	5.288,04	13.498,20	18.786,24	875,40	8.205,00	10.449,96	11.257,56
A2 20	JEFE SECCIÓN RECAUDACIÓN	4.409,64	4.334,64	13.498,20	17.832,84	656,52	6.189,24	6.760,32	9.276,60
	TOTAL 120,01	13.339,80	16.099,68	40.494,60	56.594,28	2.407,32	22.599,24	34.807,92	33.953,52
C1 18	ADMINISTRATIVO	370,92	3.550,32	10.134,84	13.685,16	656,52	5.557,32	6.640,68	7.078,44
	TOTAL 120,03	370,92	3.550,32	10.134,84	13.685,16	656,52	5.557,32	6.640,68	7.078,44
C2 16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	822,72	3.541,80	8.435,04	11.976,84	656,52	4.925,76	7.146,84	6.708,84
C2 16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	252,48	3.446,76	8.435,04	11.881,80	656,52	4.925,76	7.146,84	6.534,12
C2 16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.524,80	3.821,52	8.435,04	12.256,56	656,52	4.925,76	7.146,84	7.229,88
C2 16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.777,28	3.862,92	8.435,04	12.297,96	656,52	4.925,76	7.146,84	7.229,88
C2 16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.019,84	3.738,00	8.435,04	12.173,04	656,52	4.925,76	7.146,84	6.997,80
	TOTAL 120,04	8.397,12	18.411,00	42.175,20	60.586,20	3.282,60	24.628,80	35.734,20	34.700,52
	TOTAL	22.107,84	44.209,80	108.415,20	152.625,00	7.221,84	62.613,36	94.614,24	88.844,64
	9330 - CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO								
A1 28	ADJUNTO JEFE SERVICIO CONTRATACIÓN	1.201,68	7.175,76	15.610,56	22.786,32	875,40	11.716,80	20.962,44	14.886,48
A1 26	TAG CONTRATACIÓN (GEST.FONDOS EUROP)	0,00	5.711,52	15.610,56	21.322,08	875,40	9.828,00	14.808,24	14.883,72

ANEXO DE PERSONAL FUNCIONARIO

G/N	PROGRAMA PUESTO	RETRIBUCIONES ANUALES							
		ANTIGÜED	PAGAS EXTRA	BÁSICAS S.BASE	TOTAL BÁSICAS	PRODUCTV	C.DESTINO	C.ESPECIF.	SEG.SOCIAL
	TOTAL 120,00	1.201,68	12.887,28	31.221,12	44.108,40	1.750,80	21.544,80	35.770,68	29.770,20
	TOTAL	1.201,68	12.887,28	31.221,12	44.108,40	1.750,80	21.544,80	35.770,68	29.770,20
A1 30	9340 - TESORERÍA TESORERO/A	7.099,20	8.927,40	15.610,56	24.537,96	875,40	13.635,96	25.857,96	14.149,08
	TOTAL 120,00	7.099,20	8.927,40	15.610,56	24.537,96	875,40	13.635,96	25.857,96	14.149,08
	TOTAL	7.099,20	8.927,40	15.610,56	24.537,96	875,40	13.635,96	25.857,96	14.149,08
AP 14	0000 - SERVICIO DE LIMPIEZA OPERARIO	0,00	3.131,88	7.720,32	10.852,20	656,52	4.293,72	6.777,36	5.967,84
	TOTAL 120,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0000 - PARQUE MÓVIL								
C2 14	CONDUCTOR	0,00	3.259,80	8.435,04	11.694,84	656,52	4.293,72	6.907,08	6.224,88
C2 14	CONDUCTOR	0,00	3.259,80	8.435,04	11.694,84	656,52	4.293,72	6.907,08	6.224,88
C2 14	CONDUCTOR	0,00	3.259,80	8.435,04	11.694,84	656,52	4.293,72	6.907,08	6.224,88
	TOTAL 120,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	268.595,04	740.991,36	1.841.039,40	2.582.030,76	222.829,56	1.017.207,24	1.673.235,00	1.820.240,52

ANEXO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL E INDEFINIDO NO FIJO

PROGRAMA PUESTO	RETRIBUCIONES ANUALES					
	ANTIGÜED.	PAGAS EXTRA	BÁSICAS SB-A-CP-PC	TOTAL BÁSICAS	TOT.OTRAS REMUNERC	SEGURIDAD SOCIAL
1510 - URBANISMO						
ARQUITECTO SUPERIOR	5.849,52	5.849,52	35.097,12	40.946,64	312,36	13.256,52
LETRADO DE OBRAS	6.824,40	6.012,00	36.072,00	42.084,00	312,36	13.622,04
DELINEANTE	3.899,64	3.435,36	20.612,28	24.047,64	312,36	7.790,28
TOTAL	16.573,56	15.296,88	91.781,40	107.078,28	937,08	34.668,84
1530 - VÍAS PÚBLICAS URBANAS						
ADMINISTRATIVO	0,00	2.785,44	16.712,64	19.498,08	312,36	6.573,12
ENCARGADO SECCIONES	111,48	3.453,96	20.166,72	23.620,68	1.086,60	8.064,60
OFICIAL DE 1ª CARPINTERO	5.570,88	3.713,88	22.283,52	25.997,40	1.086,60	8.649,12
OFICIAL DE 1ª ALBAÑIL	0,00	2.785,44	16.712,64	19.498,08	1.086,60	6.560,88
OFICIAL DE 1ª ALBAÑIL	0,00	2.785,44	16.712,64	19.498,08	1.086,60	6.560,88
OFICIAL DE 2ª ALBAÑIL	4.512,36	3.258,96	19.553,88	22.812,84	1.086,60	7.626,00
CONDUCTOR	3.607,20	3.177,72	19.066,56	22.244,28	164,64	7.147,08
PEÓN ESPECIALISTA SOLDADOR	2.841,24	2.841,24	17.047,20	19.888,44	1.086,60	6.686,40
PEÓN ESPECIALISTA ALBAÑIL	2.841,24	2.841,24	17.047,20	19.888,44	1.086,60	6.686,40
PEÓN ESPECIALISTA PINTOR	2.841,24	2.841,24	17.047,20	19.888,44	1.086,60	6.686,40
PEÓN ORDINARIO	3.226,92	2.842,80	17.056,56	19.899,36	1.086,60	6.689,88
TOTAL	25.552,56	30.541,92	182.694,12	213.236,04	9.944,04	71.357,64
1610 - ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS						
OFICIAL DE 1ª FONTANERO	1.114,20	2.971,20	17.826,84	20.798,04	1.086,60	6.955,68
TOTAL	1.114,20	2.971,20	17.826,84	20.798,04	1.086,60	6.955,68
1650 - ALUMBRADO PÚBLICO						
OFICIAL DE 1ª ELECTRICISTA	0,00	2.785,44	16.712,64	19.498,08	1.086,60	6.666,72
OFICIAL DE 2ª ELECTRICISTA	0,00	2.506,92	15.041,52	17.548,44	1.086,60	6.040,44
TOTAL	0,00	5.292,36	31.754,16	37.046,52	2.173,20	12.707,16
2310 - ADMON. GRAL. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA						
CONSERJE	1.955,28	2.770,08	16.620,36	19.390,44	0,00	6.230,16
CONSERJE (25% JORNADA) PREST.IT.S.SOC.(75%)	0,00	611,04	3.666,24	4.277,28	0,00	5.497,20
CONSERJE	2.444,16	2.851,56	17.109,24	19.960,80	0,00	6.392,64

ANEXO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL E INDEFINIDO NO FIJO

PROGRAMA PUESTO	RETRIBUCIONES ANUALES					
	ANTIGÜED.	PAGAS EXTRA	BÁSICAS SB-A-CP-PC	TOTAL BÁSICAS	TOT.OTRAS REMUNERC	SEGURIDAD SOCIAL
CONSERJE	1.955,28	2.770,08	16.620,36	19.390,44	0,00	6.230,16
CONSERJE	0,00	2.444,16	14.665,08	17.109,24	0,00	5.497,20
CONSERJE	0,00	2.444,16	14.665,08	17.109,24	0,00	5.497,20
TOTAL	6.354,72	13.891,08	83.346,36	97.237,44	0,00	35.344,56
2311 - ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA						
TITULADA SUPERIOR PSICÓLOGA	0,00	4.874,64	29.247,60	34.122,24	312,36	11.063,88
TITULADA SUPERIOR PSICÓLOGA	7.799,40	6.174,48	37.047,00	43.221,48	312,36	13.987,56
TITULADA SUPERIOR TÉCNICO DE EMPLEO	6.824,40	6.012,00	36.072,00	42.084,00	312,36	13.622,04
TITULADA SUPERIOR PSICÓLOGA	8.774,28	6.336,96	38.021,88	44.358,84	312,36	14.889,00
TITULADA SUPERIOR PSICÓLOGA	9.749,28	6.499,44	38.996,88	45.496,32	312,36	15.267,84
TITULADA SUPERIOR PSICÓLOGA	5.849,52	5.849,52	35.097,12	40.946,64	312,36	13.751,64
TÉCNICO GRADO MEDIO EDUCADOR	5.264,52	4.637,76	27.826,68	32.464,44	312,36	10.924,32
TÉCNICO GRADO MEDIO TRABAJADOR SOCIAL	2.256,24	4.136,40	24.818,40	28.954,80	312,36	9.403,56
TÉCNICO GRADO MEDIO TRABAJADOR SOCIAL S.SOC.BÁSICOS	3.760,44	4.387,08	26.322,60	30.709,68	312,36	10.339,56
TÉCNICO GRADO MEDIO PROFESOR FORMACIÓN BÁSICA	3.760,44	4.387,08	26.322,60	30.709,68	312,36	9.967,20
TÉCNICO GRADO MEDIO PROFESOR FORMACIÓN BÁSICA	0,00	940,08	5.640,60	6.580,68	160,44	8.663,52
TÉCNICO GRADO MEDIO EDUCADOR SOCIAL (1/2 JORNADA)	2.256,36	2.256,36	13.537,44	15.793,80	156,24	5.085,84
TÉCNICO GRADO MEDIO EDUCADOR SOCIAL (1/2 JORNADA)	0,00	470,04	2.820,36	3.290,40	156,24	4.278,96
TÉCNICO GRADO MEDIO ANIMADOR COMUNITARIO	6.016,56	4.763,16	28.578,72	33.341,88	312,36	10.813,32
TÉCNICO GRADO MEDIO TRABAJADOR SOCIAL	3.760,44	4.387,08	26.322,60	30.709,68	312,36	10.339,56
TÉCNICO GRADO MEDIO EDUCADOR FAMILIAR	6.016,56	4.763,16	28.578,72	33.341,88	312,36	11.217,12
TÉCNICO GRADO MEDIO TRABAJADOR SOCIAL S.SOC.BÁSICOS	6.016,56	4.763,16	28.578,72	33.341,88	312,36	11.217,12
TÉCNICO GRADO MEDIO TRABAJADOR SOCIAL	6.768,72	4.888,56	29.330,88	34.219,44	312,36	10.999,32
TÉCNICO GRADO MEDIO TRABAJADOR SOCIAL	3.760,44	4.387,08	26.322,60	30.709,68	312,36	9.967,20
T.G.M. ESTIMULADOR (71,429% JORNADA:25H/SEM)	3.223,20	3.223,20	19.375,08	22.598,28	223,08	7.594,32
T.G.M. FISIOTERAPEUTA (71,429% JORNADA:25H/SEM)	2.685,96	3.133,68	18.801,84	21.935,52	223,08	7.385,52
T.G.M. PROFESORA DE ESPAÑOL (1/2 JORNADA)	1.880,16	2.193,60	13.161,24	15.354,84	156,24	5.169,96
TÉCNICO GRADO MEDIO TRABAJADOR SOCIAL	6.016,56	4.763,16	28.578,72	33.341,88	312,36	10.813,32
TÉCNICO GRADO MEDIO EDUCADOR FAMILIAR	3.760,44	4.387,20	26.322,60	30.709,80	312,36	9.871,32
T.G.M. EDUCADOR DE CALLE (85,714% JORNADA:30H/SEM.)	3.223,20	3.760,32	22.562,16	26.322,48	549,96	8.956,68
TÉCNICO GRADO MEDIO EDUCADOR FAMILIAR	4.512,48	4.512,48	27.074,64	31.587,12	312,36	10.632,24
TÉCNICO GRADO MEDIO EDUCADOR SOCIAL (1/2 JORNADA)	1.880,16	2.193,60	13.161,24	15.354,84	156,24	5.169,96

ANEXO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL E INDEFINIDO NO FIJO

PROGRAMA PUESTO	RETRIBUCIONES ANUALES					
	ANTIGÜED.	PAGAS EXTRA	BÁSICAS SB-A-CP-PC	TOTAL BÁSICAS	TOT.OTRAS REMUNERC	SEGURIDAD SOCIAL
TÉCNICO GRADO MEDIO TRABAJADOR SOCIAL	0,00	313,36	1.880,18	2.193,54	26,03	731,11
TÉCNICO GRADO MEDIO DROGODEPENDENCIA	5.264,52	4.637,76	27.826,68	32.464,44	312,36	10.924,32
TÉCNICO GRADO MEDIO EDUCADOR DE MEDIO ABIERTO	0,00	3.760,32	22.562,16	26.322,48	312,36	8.557,92
TÉCNICO GRADO MEDIO TRABAJADOR SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62,28
TÉCNICO GRADO MEDIO TRABAJADOR SOCIAL (1/2 JORNADA)	0,00	235,02	1.410,14	1.645,16	19,53	554,84
TÉCNICO GRADO MEDIO TRABAJADOR SOCIAL	1.504,20	4.011,00	24.066,36	28.077,36	312,36	9.462,24
MONITOR ACTIVIDADES DOCENTES EDUCACIÓN FÍSICA	3.119,64	3.639,60	21.836,64	25.476,24	641,64	8.392,08
MONITOR ACTIVIDADES DOCENTES EDUCACIÓN FÍSICA	3.743,52	3.743,64	22.460,52	26.204,16	641,64	8.578,08
MONITOR ACTIVIDADES DIVERSAS	6.183,72	3.607,20	21.643,08	25.250,28	312,36	8.206,08
TOTAL	135.631,92	137.029,18	822.206,68	959.235,86	10.294,64	326.860,83
3200 - ADMON.GRAL.DE LA EDUCACIÓN						
CONSERJE COLEGIO FERNÁN GONZÁLEZ	3.421,80	3.014,52	18.086,88	21.101,40	329,28	6.885,72
CONSERJE COLEGIO SANTA MARÍA	2.444,16	2.851,56	17.109,24	19.960,80	329,28	6.519,36
CONSERJE COLEGIO SANTA CATALINA	2.444,16	2.851,56	17.109,24	19.960,80	329,28	6.519,36
TOTAL	8.310,12	8.717,64	52.305,36	61.023,00	987,84	19.924,44
3261 - ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA						
PROFESOR DE DANZA (3/4 JORNADA)	0,00	2.019,84	12.119,28	14.139,12	1.316,28	4.942,80
PROFESOR DE MÚSICA - ACORDEÓN (3/4 JORNADA)	0,00	2.019,84	12.119,28	14.139,12	1.316,28	4.942,80
PROFESOR DE MÚSICA - PIANO	0,00	2.693,16	16.159,08	18.852,24	1.316,28	6.449,88
PROFESOR DE MÚSICA - TROMPA (3/4 JORNADA)	0,00	2.019,84	12.119,28	14.139,12	1.316,28	4.942,80
PROFESOR DE MÚSICA - GUITARRA ELÉCTRICA	0,00	2.693,16	16.159,08	18.852,24	1.316,28	6.449,88
PROFESOR DE MÚSICA - PIANO	0,00	2.693,16	16.159,08	18.852,24	1.316,28	6.449,88
PROFESOR DE MÚSICA - SAXOFÓN	0,00	2.693,16	16.159,08	18.852,24	3.969,36	7.298,16
PROFESOR DE MÚSICA - CLARINETE (3/4 JORNADA)	0,00	2.019,84	12.119,28	14.139,12	1.316,28	4.942,80
PROFESOR DE MÚSICA - SAXOFÓN (3/4 JORNADA)	0,00	2.019,84	12.119,28	14.139,12	1.316,28	4.942,80
PROFESOR DE MÚSICA - PIANO	0,00	1.346,64	8.079,60	9.426,24	1.316,28	3.435,48
PROFESOR DE MÚSICA - GUITARRA CLÁSICA	0,00	2.693,16	16.159,08	18.852,24	4.347,84	7.419,36
PROFESOR DE MÚSICA - PERCUSIÓN	0,00	2.693,16	16.159,08	18.852,24	1.316,28	6.449,88
PROFESOR DE MÚSICA -MÚSICA Y MOVIMIENTO (21,75 H/SEM.)	0,00	1.722,84	10.336,92	12.059,76	1.316,28	4.438,20
PROFESOR DE MÚSICA - FLAUTA TRAVESERA (3/4 JORNADA)	0,00	1.346,64	8.079,60	9.426,24	1.316,28	3.435,48
PROFESOR DE MÚSICA - TROMBÓN-TUBA Y BOMBARDINO	0,00	2.693,16	16.159,08	18.852,24	1.316,28	6.691,92

ANEXO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL E INDEFINIDO NO FIJO

PROGRAMA PUESTO	RETRIBUCIONES ANUALES					
	ANTIGÜED.	PAGAS EXTRA	BÁSICAS SB-A-CP-PC	TOTAL BÁSICAS	TOT.OTRAS REMUNERC	SEGURIDAD SOCIAL
PROFESOR DE MÚSICA - GUITARRA CLÁSICA	0,00	2.693,16	16.159,08	18.852,24	1.316,28	6.449,88
PROFESOR DE MÚSICA - VIOLÍN	0,00	2.693,16	16.159,08	18.852,24	1.316,28	6.449,88
PROFESOR DE MÚSICA - PIANO (20,5 H/SEM)	0,00	2.693,16	16.159,08	18.852,24	1.316,28	6.449,88
PROFESOR DE MÚSICA - VIOLONCELLO	0,00	2.693,16	16.159,08	18.852,24	1.316,28	6.449,88
PROFESOR DE MÚSICA - CANTO (1/2 JORNADA)	0,00	1.346,64	8.079,60	9.426,24	1.316,28	3.435,48
PROFESOR DE MÚSICA - TROMPETA (1/2 JORNADA)	0,00	4.623,96	27.743,64	32.367,60	1.316,28	10.772,04
PROFESOR DE MÚSICA - GUITARRA FLAMENCA 1/4 JORNADA	0,00	673,32	4.039,80	4.713,12	398,52	1.703,76
TOTAL	0,00	50.784,00	304.705,44	355.489,44	33.725,04	124.942,92
3262 - ESCUELA DE FOLKLORE						
MONITOR ACTIV.DOCENTES DULZAINA	4.991,52	3.951,60	23.709,72	27.661,32	329,28	8.993,52
MONITOR ACTIV.DOCENTES DULZAINA	3.119,64	3.639,60	21.837,84	25.477,44	329,28	8.291,64
MONITOR ACTIV.DOCENTES DULZAINA	4.367,52	3.847,68	23.085,72	26.933,40	329,28	9.086,76
MONITOR ACTIV.DOCENTES TAMBOR	3.743,64	3.743,64	22.461,84	26.205,48	329,28	8.525,64
TOTAL	16.222,32	15.182,52	91.095,12	106.277,64	1.317,12	34.897,56
3300 - ADMON.GRAL.DE LA CULTURA						
CONSERJE	2.444,16	2.851,56	17.109,24	19.960,80	312,36	6.513,84
CONSERJE	2.444,16	2.851,56	17.109,24	19.960,80	312,36	6.513,84
TOTAL	4.888,32	5.703,12	34.218,48	39.921,60	624,72	13.027,68
3340 - PROMOCIÓN CULTURAL						
MONITORA ACTIVIDADES DIVERSAS	3.607,20	3.177,72	19.066,56	22.244,28	312,36	7.247,40
MONITORA ACTIVIDADES DIVERSAS	3.607,20	3.177,72	19.066,56	22.244,28	312,36	7.247,40
TOTAL	7.214,40	6.355,44	38.133,12	44.488,56	624,72	14.494,80
3370 - CENTROS CÍVICOS						
CONSERJE	0,00	2.444,16	14.665,08	17.109,24	0,00	5.497,20
TOTAL	0,00	2.444,16	14.665,08	17.109,24	0,00	5.497,20
3373 - CASA DE LA JUVENTUD Y CTRO.ARTE JOVEN						
TITULADO SUPERIOR DE JUVENTUD	8.356,32	5.571,00	33.425,64	38.996,64	329,28	12.576,36
TOTAL	8.356,32	5.571,00	33.425,64	38.996,64	329,28	12.576,36

ANEXO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL E INDEFINIDO NO FIJO

PROGRAMA PUESTO	RETRIBUCIONES ANUALES					
	ANTIGÜED.	PAGAS EXTRA	BÁSICAS SB-A-CP-PC	TOTAL BÁSICAS	TOT.OTRAS REMUNERC	SEGURIDAD SOCIAL
3420 - INSTALACIONES DEPORTIVAS						
PERSONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	4.399,44	3.177,48	19.064,52	22.242,00	1.514,52	7.635,72
PERSONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	3.910,68	3.096,00	18.575,76	21.671,76	1.514,52	7.449,72
PERSONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	5.865,96	3.421,80	20.531,04	23.952,84	1.514,52	8.182,56
PERSONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	3.910,68	3.096,00	18.575,76	21.671,76	1.514,52	7.449,72
PERSONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	5.865,96	3.421,80	20.531,04	23.952,84	1.514,52	8.182,56
PERSONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	2.933,04	2.933,04	17.598,12	20.531,16	1.514,52	7.083,24
PERSONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	2.444,16	2.851,56	17.109,24	19.960,80	1.514,52	6.900,12
TOTAL	29.329,92	21.997,68	131.985,48	153.983,16	10.601,64	52.883,64
4320 - TURISMO						
TÉCNICO DE GRADO MEDIO	4.512,48	4.512,48	27.074,64	31.587,12	312,36	10.153,20
TÉCNICO DE GRADO MEDIO	7.520,76	5.013,84	30.082,92	35.096,76	641,64	11.482,80
TOTAL	12.033,24	9.526,32	57.157,56	66.683,88	954,00	21.636,00
4330 - DESARROLLO ECONÓMICO						
TITULADO SUPERIOR (DIRECTOR E.TALLER)	11.699,04	7.715,16	47.265,60	54.980,76	312,36	17.533,44
TÉCNICO DE GRADO MEDIO AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	3.008,28	4.261,80	25.570,44	29.832,24	312,36	9.685,32
TÉCNICO DE GRADO MEDIO	0,00	3.760,32	22.562,16	26.322,48	312,36	8.837,40
TÉCNICO DE GRADO MEDIO	0,00	3.760,32	22.562,16	26.322,48	312,36	8.837,40
TOTAL	14.707,32	11.976,96	72.836,04	84.813,00	624,72	27.218,76
9201 - SECRETARÍA GENERAL						
ORDENANZA-NOTIFICADOR	0,00	2.444,16	14.665,08	17.109,24	921,96	6.009,84
TOTAL	0,00	2.444,16	14.665,08	17.109,24	921,96	6.009,84
9202- ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL						
TÉCNICO DE GRADO MEDIO - RESPONSABLE DE PERSONAL	0,00	3.760,32	22.562,16	26.322,48	312,36	8.837,40
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9320 - GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN						
ECONOMISTA	0,00	4.874,64	25.069,32	29.943,96	312,36	11.425,44
ADMINISTRATIVO	0,00	2.785,44	16.155,72	18.941,16	312,36	6.573,12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0,00	2.506,92	15.598,44	18.105,36	312,36	5.926,20

ANEXO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL E INDEFINIDO NO FIJO

PROGRAMA PUESTO	RETRIBUCIONES ANUALES					
	ANTIGÜED.	PAGAS EXTRA	BÁSICAS SB-A-CP-PC	TOTAL BÁSICAS	TOT.OTRAS REMUNERC	SEGURIDAD SOCIAL
DELINEANTE	3.899,64	3.435,36	20.612,28	24.047,64	312,36	7.790,28
TOTAL	3.899,64	3.435,36	20.612,28	24.047,64	312,36	7.790,28
9340 - TESORERÍA ADMINISTRATIVO	0,00	2.785,44	16.712,64	19.498,08	312,36	6.573,12
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES GENERALES	290.188,56	349.160,98	2.095.414,24	2.444.575,22	75.458,96	828.794,19

PROGRAMA PUESTO	RETRIBUCIONES ANUALES					
	ANTIGÜED.	PAGAS EXTRA	BÁSICAS	TOTAL BÁSICAS	TOT.OTRAS REMUNERC	SEGURIDAD SOCIAL
9120 - ÓRGANOS DE GOBIERNO ALCALDE/SA (DEDICACIÓN EXCLUSIVA)	0,00	9.142,56	54.855,24	63.997,80	0,00	18.766,80
TOTAL	0,00	9.142,56	54.855,24	63.997,80	0,00	18.766,80

ANEXO DE PERSONAL LABORAL FIJO

PROGRAMA PUESTO	RETRIBUCIONES ANUALES					
	ANTIGÜED.	PAGAS EXTRA	BÁSICAS SB-A-CP-PC	TOTAL BÁSICAS	TOT.OTRAS REMUNERC	SEGURIDAD SOCIAL
1300 - ADMON.GRAL.DE LA SEGURIDAD						
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.506,92	2.924,76	17.548,44	20.473,20	312,36	6.647,16
TOTAL	2.506,92	2.924,76	17.548,44	20.473,20	312,36	6.647,16
1510-URBANISMO						
DELINEANTE-PROYECTISTA	0,00	3.412,32	20.473,92	23.886,24	312,36	7.925,40
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4.512,36	3.258,96	19.553,88	22.812,84	312,36	7.395,48
TOTAL	4.512,36	3.258,96	19.553,88	22.812,84	312,36	7.395,48
1530-VÍAS PÚBLICAS URBANAS						
ADMINISTRATIVO	2.785,44	3.249,72	19.498,08	22.747,80	312,36	7.374,60
OFICIAL DE 1ª ALBAÑIL	557,04	2.878,32	17.269,68	20.148,00	1.086,60	6.875,52
OFICIAL DE 1ª ALBAÑIL	0,00	2.785,44	16.712,64	19.498,08	1.086,60	6.915,72
OFICIAL DE 1ª SOLDADOR	0,00	2.785,44	16.712,64	19.498,08	1.086,60	6.560,88
OFICIAL DE 2ª PINTOR	5.515,20	3.426,12	20.556,72	23.982,84	1.086,60	8.001,84
OFICIAL DE 2ª PINTOR	0,00	2.506,92	15.041,52	17.548,44	1.086,60	6.265,92
TOTAL	8.857,68	15.125,04	90.749,76	105.874,80	4.658,76	35.728,56
1610 - ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS						
ENCARGADO SECCIÓN	6.016,56	4.345,32	26.071,80	30.417,12	1.086,60	10.175,04
OFICIAL DE 1ª ALBAÑIL	557,04	2.878,32	17.269,68	20.148,00	1.086,60	6.769,68
OFICIAL DE 1ª FONTANERO	3.342,48	3.342,48	20.055,12	23.397,60	1.086,60	7.813,68
OFICIAL DE 1ª FONTANERO	0,00	2.785,44	16.712,64	19.498,08	1.086,60	6.560,88
OFICIAL DE 2ª FONTANERO	0,00	2.785,44	16.712,64	19.498,08	1.086,60	6.560,88
OFICIAL DE 2ª FONTANERO	0,00	2.506,92	15.041,52	17.548,44	1.086,60	6.040,44
PEÓN ESPECIALISTA	3.788,28	2.999,04	17.994,24	20.993,28	1.086,60	7.041,24
tm y	0,00	2.367,72	14.205,96	16.573,68	1.086,60	5.941,08
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3.509,64	3.091,80	18.551,16	21.642,96	312,36	7.020,48
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.506,92	2.924,76	17.548,44	20.473,20	312,36	6.647,16

ANEXO DE PERSONAL LABORAL FIJO

PROGRAMA PUESTO	RETRIBUCIONES ANUALES					
	ANTIGÜED.	PAGAS EXTRA	BÁSICAS SB-A-CP-PC	TOTAL BÁSICAS	TOT.OTRAS REMUNERC	SEGURIDAD SOCIAL
					24.199,92	8.065,83
TOTAL	19.720,92	27.659,52	165.957,24	193.616,76	32.430,84	72.695,31
1650-ALUMBRADO PÚBLICO						
JEFE DE EQUIPO	612,72	4.187,40	18.996,12	23.183,52	1.086,60	9.714,00
OFICIAL DE 1ª	6.127,92	3.806,76	22.840,56	26.647,32	1.086,60	8.963,76
OFICIAL DE 1ª	4.456,68	3.518,88	21.169,32	24.688,20	1.086,60	8.208,72
					12.099,96	4.032,92
TOTAL	11.197,32	11.513,04	63.006,00	74.519,04	15.359,76	30.919,40
2310 - ADMON. GRAL. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA						
ANIMADOR COMUNITARIO	5.153,16	4.229,88	25.379,40	29.609,28	2.475,96	10.309,08
TOTAL	5.153,16	4.229,88	25.379,40	29.609,28	2.475,96	10.309,08
2311 - ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA						
TRABAJADORA SOCIAL	8.272,80	5.139,12	30.834,96	35.974,08	312,36	11.658,84
ANIMADOR COMUNITARIO	0,00	3.371,04	20.226,24	23.597,28	312,36	7.682,04
TOTAL	8.272,80	8.510,16	51.061,20	59.571,36	624,72	19.340,88
3200 - ADMON. GRAL. DE LA EDUCACIÓN						
ADMINISTRATIVO UNED	3.342,48	3.342,60	20.055,12	23.397,72	312,36	7.541,28
CONSERJE COLEGIO BELÉN	0,00	2.444,16	14.665,08	17.109,24	329,28	5.534,88
CONSERJE COLEGIO CASTILLA	5.377,20	3.340,32	20.042,28	23.382,60	329,28	7.618,56
CONSERJE COLEGIO SIMÓN DE COLONIA	0,00	2.444,16	14.665,08	17.109,24	329,28	5.603,16
TOTAL	8.719,68	9.127,08	54.762,48	63.889,56	970,92	20.763,00
3300 - ADMON.GRAL.DE LA CULTURA						
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4.512,36	3.258,96	19.553,88	22.812,84	312,36	7.395,48

ANEXO DE PERSONAL LABORAL FIJO

PROGRAMA PUESTO	RETRIBUCIONES ANUALES					
	ANTIGÜED.	PAGAS EXTRA	BÁSICAS SB-A-CP-PC	TOTAL BÁSICAS	TOT.OTRAS REMUNERC	SEGURIDAD SOCIAL
TOTAL	4.512,36	3.258,96	19.553,88	22.812,84	312,36	7.395,48
3321 - BIBLIOTECA						
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.506,92	2.924,76	17.548,44	20.473,20	641,64	6.752,76
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.506,92	2.924,76	17.548,44	20.473,20	641,64	6.752,76
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.504,08	2.757,60	16.545,60	19.303,20	641,64	6.378,24
TOTAL	6.517,92	8.607,12	51.642,48	60.249,60	1.924,92	19.883,76
3373 -CASA DE LA JUVENTUD Y CENTRO DE ARTE JOVEN						
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5.013,84	3.342,60	20.055,36	23.397,96	641,64	7.687,92
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4.011,00	3.184,80	19.052,52	22.237,32	641,64	7.293,36
CONSERJE	0,00	2.444,16	14.665,08	17.109,24	329,28	5.534,88
TOTAL	9.024,84	6.527,40	39.107,88	45.635,28	1.283,28	14.981,28
3420 - INSTALACIONES DEPORTIVAS						
PERSONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	5.377,20	3.340,32	20.042,28	23.382,60	1.514,52	7.999,44
PERSONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	5.377,20	3.340,32	20.042,28	23.382,60	1.514,52	7.999,44
PERSONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	0,00	2.444,16	14.665,08	17.109,24	1.514,52	5.983,80
PERSONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	0,00	712,88	4.277,32	4.990,20	441,74	1.745,28
TOTAL	10.754,40	9.837,68	59.026,96	68.864,64	4.985,30	23.727,96
9310 - INTERVENCIÓN						
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3.509,64	3.091,92	18.551,16	21.643,08	312,36	7.021,44
TOTAL	3.509,64	3.091,92	18.551,16	21.643,08	312,36	7.021,44
9320 - GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN						
ADMINISTRATIVO	3.899,64	3.435,36	20.612,28	24.047,64	312,36	7.790,28
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6.016,56	3.509,64	21.058,08	24.567,72	312,36	7.956,72

ANEXO DE PERSONAL LABORAL FIJO

PROGRAMA PUESTO	RETRIBUCIONES ANUALES					
	ANTIGÜED.	PAGAS EXTRA	BÁSICAS SB-A-CP-PC	TOTAL BÁSICAS	TOT.OTRAS REMUNERC	SEGURIDAD SOCIAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5.013,84	3.342,48	20.055,36	23.397,84	312,36	7.581,48
TOTAL	14.930,04	10.287,48	61.725,72	72.013,20	937,08	23.328,48
9330 - CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO						
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3.509,52	3.091,80	18.551,04	21.642,84	312,36	7.021,32
ADMINISTRATIVO	6.685,08	3.899,64	23.397,72	27.297,36	5.112,36	10.364,52
TOTAL	6.685,08	3.899,64	23.397,72	27.297,36	5.112,36	10.364,52
9340 - TESORERÍA						
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41,88
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0,00	2.506,92	15.041,52	17.548,44	312,36	5.642,52
TOTAL	0,00	2.506,92	15.041,52	17.548,44	312,36	5.684,40
TOTALES GENERALES	124.875,12	130.365,56	776.065,72	906.431,28	72.325,70	316.186,19

ANEXO DE PERSONAL EVENTUAL

PROGRAMA PUESTO	EMPLEADO	RETRIBUCIONES ANUALES					SEGURIDAD SOCIAL
		ANTIGÜED.	PAGAS EXTRA	BÁSICAS	TOTAL BÁSICAS	TOT.OTRAS REMUNERC	
9120 - ÓRGANOS DE GOBIERNO							
	JEFE DE GABINETE. PRENSA / PROTC (VACANTE)	0,00	5.000,00	30.000,00	35.000,00	0,00	10.500,00
	TÉCNICO DE PRESUPUESTOS (VACANTE)	0,00	5.000,00	30.000,00	35.000,00	0,00	10.500,00
	COORDINADOR AGENDA URBANA (VACANTE)	0,00	5.000,00	30.000,00	35.000,00	0,00	10.500,00
	TOTAL	0,00	15.000,00	90.000,00	105.000,00	0,00	31.500,00

ANEXO DE PERSONAL CORPORATIVOS

PROGRAMA PUESTO	CONCEJAL	RETRIBUCIONES ANUALES					
		ANTIGÜED.	PAGAS EXTRA	BÁSICAS	TOTAL BÁSICAS	TOT.OTRAS REMUNERC	SEGURIDAD SOCIAL
9120 - ÓRGANOS DE GOBIERNO							
ALCALDE/SA (DEDICACIÓN EXCI	LINAJE NIÑO, ANTONIO	0,00	9.126,94	54.761,67	63.888,61	0,00	18.766,82
CONCEJAL DEDICACIÓN EXCLU	MARTÍN ABAD, JUAN MANUEL	0,00	6.000,00	36.000,00	42.000,00	0,00	12.723,88
CONCEJAL DEDICACIÓN EXCLU	HERVÁS ARAUZO, ANA MARÍA	0,00	6.000,00	36.000,00	42.000,00	0,00	12.723,88
CONCEJAL DEDICACIÓN EXCLU	MEDINA MARTÍN, CARLOS	0,00	6.000,00	36.000,00	42.000,00	0,00	12.723,88
CONCEJAL DEDICACIÓN EXCLU	FUERTES ESCUSOL, JOSÉ ANTONIO	0,00	6.000,00	36.000,00	42.000,00	0,00	12.723,88
TOTAL		0,00	33.126,94	198.761,67	231.888,61	0,00	69.662,34

ANEXO 9 - INVERSIONES

A9 ANEXO DE INVERSIONES 2025

ANEXO INVERSIONES REALES 2025								
PARTIDA/CÓDIGO	PROYECTO	IMPORTE	PRÉSTAMO	INGRESOS CORRIENTES	OTROS	RTA (CAP 8)	SUBVENCIONES	TOTAL
ANEXO INVERSIONES REALES 2025								
PARTIDA/CÓDIGO	PROYECTO	IMPORTE	PRÉSTAMO	INGRESOS CORRIENTES	OTROS	RTA (CAP 8)	SUBVENCIONES	TOTAL
1320	SEGURIDAD							
622	Edificios y otras construcciones							20.000,00 €
	Redacción planta baja edificio para sala de tiro	20.000,00 €	20.000,00 €					20.000,00 €
		1320	20.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	20.000,00 €
1330	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO							
619	Otras inver. de reposición de infraest. y b. destinados uso gal.							25.000,00 €
	Mejora de semáforos	25.000,00 €	25.000,00 €					25.000,00 €
		1330	25.000,00 €	25.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	25.000,00 €
1350	PROTECCIÓN CIVIL							
619	Otras inver. de reposición de infraest. y b. destinados uso gal.							30.000,00 €
	Proyecto rehabilitación Protección Civil	30.000,00 €	30.000,00 €					30.000,00 €
622	Edificios y otras construcciones							25.000,00 €
	Redacción futuras instalaciones	25.000,00 €	25.000,00 €					25.000,00 €
		1350	55.000,00 €	55.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	55.000,00 €
1360	EXTINCIÓN DE INCENDIOS							
629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios							300.000,00 €
	Sistema TETRA	300.000,00 €	90.000,00 €	210.000,00 €				300.000,00 €
635	Mobiliario							10.000,00 €
	Colchones, sofás y material	10.000,00 €	10.000,00 €					10.000,00 €
641	Gastos en aplicaciones informáticas							30.000,00 €
	Software gestión integral	30.000,00 €	30.000,00 €					30.000,00 €
		1360	340.000,00 €	130.000,00 €	210.000,00 €	0,00 €	0,00 €	340.000,00 €
1500	ADMÓN. GRAL. DE URBANISMO							
619	Otras inver. de reposición de infraest. y b. destinados uso gal.							6.000,00 €
	Cambio de verja en obras	3.500,00 €	3.500,00 €					3.500,00 €
	Adecuación de la alarma de obras	2.500,00 €	2.500,00 €					2.500,00 €
636	Equipos para procesos de información							12.000,00 €
	Fotocopiadora	12.000,00 €	12.000,00 €					12.000,00 €
		1500	18.000,00 €	18.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	18.000,00 €
1522	VIVIENDA							
650	Inversiones gestionadas para otros entes							3.521.054,54 €
005/2023	Rehabilitación viviendas ERRP Santa Catalina	3.521.054,54 €	2.334.542,63 €	37.926,84 €			1.148.585,07 €	3.521.054,54 €
		1522	3.521.054,54 €	2.334.542,63 €	37.926,84 €	0,00 €	1.148.585,07 €	3.521.054,54 €
1530	VÍAS PÚBLICAS URBANAS							
619	Otras inver. de reposición de infraest. y b. destinados uso gal.							2.931.250,15 €
	Redacción peatonalización de la calle Soria	18.000,00 €	18.000,00 €					18.000,00 €
	Redacción avenida de Burgos	40.000,00 €	40.000,00 €					40.000,00 €
	Redacción calle los Pozos	18.000,00 €	18.000,00 €					18.000,00 €
	Redacción calle Pedrote	18.000,00 €	18.000,00 €					18.000,00 €

A9 ANEXO DE INVERSIONES 2025

ANEXO INVERSIONES REALES 2025									
PARTIDA/CÓDIGO	PROYECTO	IMPORTE	PRÉSTAMO	INGRESOS CORRIENTES	OTROS	RTA (CAP 8)	SUBVENCIONES	TOTAL	
	Redacción calle Valladolid acceso Juan Carlos Higuero	18.000,00 €	18.000,00 €					18.000,00 €	
	Redacción proyecto urbanización calle Juana de Castilla	7.500,00 €	7.500,00 €					7.500,00 €	
	Redacción proyecto urbanización final calle Pedro Sanz Abad	21.500,00 €	21.500,00 €					21.500,00 €	
	Redacción proyecto urbanización barrio Las Casitas S.U.C.	45.000,00 €	45.000,00 €					45.000,00 €	
	Redacción proyecto urbanización calle Doña Munia, calle Aniceto de la Cruz y calle Margarita de Austria y vial paralelo	43.500,00 €	43.500,00 €					43.500,00 €	
	Redacción proyecto urbanización calle El Carro	14.000,00 €	14.000,00 €					14.000,00 €	
	Redacción calle Condestables de Castilla	20.000,00 €	20.000,00 €					20.000,00 €	
	Dirección facultativa y coordinación seguridad y salud reurbanización parcial calle Carrequemada	5.000,00 €	5.000,00 €					5.000,00 €	
	Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud reurbanización plaza Príncipe de España Sinovas	35.000,00 €	35.000,00 €					35.000,00 €	
	Dirección facultativa y coordinación seguridad y salud reurbanización calle Padre Janariz	2.500,00 €	2.500,00 €					2.500,00 €	
	Dirección facultativa y coordinación seguridad y salud reurbanización parcial San Gregorio	14.767,22 €	14.767,22 €					14.767,22 €	
	Dirección facultativa y coordinación seguridad y salud reurbanización calle El Carro	8.238,19 €	8.238,19 €					8.238,19 €	
	Obras reurbanización calle El Carro	237.000,00 €	237.000,00 €					237.000,00 €	
	Obras reurbanización parcial calle San Gregorio	431.400,00 €	431.400,00 €					431.400,00 €	
	Obras reurbanización parcial calle Carrequemada	121.000,00 €	121.000,00 €					121.000,00 €	
	Obras reurbanización plaza Príncipe de España Sinovas	990.000,00 €	990.000,00 €					990.000,00 €	
	Obras reurbanización ensanche aceras calle Padre Janariz	75.000,00 €	75.000,00 €					75.000,00 €	
	Inversión en elementos vegetales y de ornamentación	40.000,00 €	40.000,00 €					40.000,00 €	
	Pintado de viales	60.000,00 €	60.000,00 €					60.000,00 €	
	Vehículo brigada de obras	40.000,00 €	40.000,00 €					40.000,00 €	
	Estudio viales campaña de asfaltado obras	30.000,00 €	30.000,00 €					30.000,00 €	
				CUENTA REMUNERADA					
006/2023	Reurbanización ARU Santa Catalina	577.844,74 €	399.922,53 €	5.687,28 €			172.234,93 €	577.844,74 €	
624	Elementos de transporte							134.000,00 €	
	Camion 3500kg plataforma	29.000,00 €	29.000,00 €					29.000,00 €	
	Adquisición de camión para brigada de obras	80.000,00 €	80.000,00 €					80.000,00 €	
	Minicavadora	25.000,00 €	25.000,00 €					25.000,00 €	
633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje							5.000,00 €	
	Herramientas eléctricas	2.000,00 €	2.000,00 €					2.000,00 €	
	Suministro de botellas y gas para soldar	3.000,00 €	3.000,00 €					3.000,00 €	
635	Mobiliario							190.000,00 €	
	Señales	40.000,00 €	40.000,00 €					40.000,00 €	
	Mobiliario urbano	110.000,00 €	110.000,00 €					110.000,00 €	
	Baldosas y rejillas	40.000,00 €	40.000,00 €					40.000,00 €	
		1530	3.260.250,15 €	3.082.327,94 €	5.687,28 €	0,00 €	0,00 €	172.234,93 €	3.260.250,15 €
1600	ALCANTARILLADO								
619	Otras inver. de reposición de infraest. y b. destinados uso gal.							180.000,00 €	
	Arreglo aliviadero del Bañuelos	60.000,00 €	60.000,00 €					60.000,00 €	
	Arreglo aliviadero plaza de toros	40.000,00 €	40.000,00 €					40.000,00 €	
	Cerramientos Cerro de los Perros	40.000,00 €	40.000,00 €					40.000,00 €	
	Saneamiento Costaján	40.000,00 €	40.000,00 €					40.000,00 €	
623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje							2.000,00 €	
	Ruedas cámara de saneamiento	2.000,00 €	2.000,00 €					2.000,00 €	
629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios							15.000,00 €	
	Plan de gestión de saneamiento	15.000,00 €	15.000,00 €					15.000,00 €	
		1600	197.000,00 €	197.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	197.000,00 €
1610	ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA								

A9 ANEXO DE INVERSIONES 2025

ANEXO INVERSIONES REALES 2025								
PARTIDA/CÓDIGO	PROYECTO	IMPORTE	PRÉSTAMO	INGRESOS CORRIENTES	OTROS	RTA (CAP 8)	SUBVENCIONES	TOTAL
619	Otras inver. de reposición de infraest. y b. destinados uso gal.							618.000,00 €
	Gestión de residuos	100.000,00 €	100.000,00 €					100.000,00 €
	Sustitución condensadores bombas	18.000,00 €	18.000,00 €					18.000,00 €
	Última fase redacción proyecto Tubilla	30.000,00 €	30.000,00 €					30.000,00 €
	Construcción tubería Tubilla	120.000,00 €	120.000,00 €					120.000,00 €
	Inversiones PERTE (contadores, estudios...)	350.000,00 €	350.000,00 €					350.000,00 €
633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje							12.600,00 €
	Repuesto cloradores	12.000,00 €	12.000,00 €					12.000,00 €
	Herramientas (radial)	600,00 €	600,00 €					600,00 €
		1610	630.600,00 €	630.600,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	630.600,00 €
1623	TRATAMIENTO DE RESIDUOS							
619	Otras inver. de reposición de infraest. y b. destinados uso gal.							300.000,00 €
	Arquetas y acceso tubería de Tubilla	20.000,00 €	20.000,00 €					20.000,00 €
	Toiva de lodos	250.000,00 €	250.000,00 €					250.000,00 €
	Analizadores salida de la EDAR	15.000,00 €	15.000,00 €					15.000,00 €
	Alarma cerro de los perros	15.000,00 €	15.000,00 €					15.000,00 €
623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje							80.000,00 €
	Excavadora y pick-up	80.000,00 €	80.000,00 €					80.000,00 €
		1623	380.000,00 €	380.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	380.000,00 €
1640	CEMENTERIO							
622	Edificios y otras construcciones							286.000,00 €
	Construcción sepulturas	240.000,00 €	240.000,00 €					240.000,00 €
	Seguridad y salud construcción sepulturas	4.000,00 €	4.000,00 €					4.000,00 €
	Vestuario y baño	42.000,00 €	42.000,00 €					42.000,00 €
629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios							5.000,00 €
	Lavadora y otros electrodomésticos de higiene	5.000,00 €	5.000,00 €					5.000,00 €
641	Gastos en aplicaciones informáticas							13.000,00 €
	Software de gestión	13.000,00 €	13.000,00 €					13.000,00 €
		1640	304.000,00 €	304.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	304.000,00 €
1650	ALUMBRADO PÚBLICO							
619	Otras inver. de reposición de infraest. y b. destinados uso gal.							340.000,00 €
	LED vías públicas	300.000,00 €	300.000,00 €					300.000,00 €
	Iluminación puente GR14 Barriles - estación de bombeo	40.000,00 €	40.000,00 €					40.000,00 €
		1650	340.000,00 €	340.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	340.000,00 €
1710	PARQUES Y JARDINES							
619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general							740.000,00 €
	Mejoras de zonas verdes y General Gutiérrez	500.000,00 €	232.000,00 €				268.000,00 €	500.000,00 €
	Renovación y mejora de parques caninos	120.000,00 €	120.000,00 €					120.000,00 €
	Mantenimiento y adecuación del puente GR14 Barriles	20.000,00 €	20.000,00 €					20.000,00 €
	Rehabilitación y certificación parques infantiles	100.000,00 €	100.000,00 €					100.000,00 €
650	Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos							720.000,00 €
	Material para EMS	720.000,00 €	720.000,00 €					720.000,00 €
		1710	1.460.000,00 €	1.192.000,00 €	0,00 €	0,00 €	268.000,00 €	1.460.000,00 €
1721	PROTECCIÓN CONTAMINAC. ACÚSTICA Y ATM.							

A9 ANEXO DE INVERSIONES 2025

ANEXO INVERSIONES REALES 2025								
PARTIDA/CÓDIGO	PROYECTO	IMPORTE	PRÉSTAMO	INGRESOS CORRIENTES	OTROS	RTA (CAP 8)	SUBVENCIONES	TOTAL
619	Otras inver. de reposición de infraest. y b. destinados uso gal.							300.000,00 €
	Instalación de energía solar Fotovoltaica y alumbrado LED en edificios municipales	300.000,00 €	300.000,00 €					300.000,00 €
		1721	300.000,00 €	300.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	300.000,00 €
2310	ADMON. GRAL. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA							
632	Edificios y otras construcciones							24.000,00 €
	Instalación de persianas térmicas	18.000,00 €	18.000,00 €					18.000,00 €
	Otras inversiones varias en	6.000,00 €	6.000,00 €					6.000,00 €
633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje							1.500,00 €
	Electrodomésticos centro del menor	1.500,00 €	1.500,00 €					1.500,00 €
635	Mobiliario							18.000,00 €
	Mobiliario, estores y otro material	18.000,00 €	18.000,00 €					18.000,00 €
		2310	43.500,00 €	43.500,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	43.500,00 €
3110	PROTECCIÓN SALUBRIDAD PÚBLICA							
609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general							18.000,00 €
	Redacción de proeycto de baños públicos	18.000,00 €	18.000,00 €					18.000,00 €
		3110	18.000,00 €	18.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	18.000,00 €
3200	ADMON. GRAL. DE LA EDUCACIÓN							
641	Gastos en aplicaciones informáticas							10.000,00 €
	Software gestión de matrículas alumnos	10.000,00 €	10.000,00 €					10.000,00 €
		3200	10.000,00 €	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	10.000,00 €
3230	FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES							
619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general							10.000,00 €
	Electrodomésticos escuelas infantiles	10.000,00 €	10.000,00 €					10.000,00 €
		3230	10.000,00 €	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	10.000,00 €
3261	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA							
629	Otras inv. nuevas asociadas al fcto. operativo de los servicios							6.000,00 €
	Adquisición instrumentos musicales, imagen y sonido	6.000,00 €	6.000,00 €					6.000,00 €
		3261	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €
3262	ESCUELA DE FOLCLORE							
629	Otras inv. nuevas asociadas al fcto. operativo de los servicios							6.000,00 €
	Adquisición instrumentos musicales, imagen y sonido	6.000,00 €	6.000,00 €					6.000,00 €
		3262	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €
3321	BIBLIOTECA							
623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje							25.000,00 €
	Aire acondicionado	25.000,00 €	25.000,00 €					25.000,00 €
		3321	25.000,00 €	25.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	25.000,00 €
3330	MUSEOS							
625	Mobiliario							5.000,00 €
	Estanterías Museo de juegos tradicionales	5.000,00 €	5.000,00 €					5.000,00 €
650	Inversiones gestionadas para otros entes							40.000,00 €
copia de 023/2024	Arreglo cubierta "Museo del Tren" (estación Chelva)	40.000,00 €	40.000,00 €					40.000,00 €

A9 ANEXO DE INVERSIONES 2025

ANEXO INVERSIONES REALES 2025									
PARTIDA/CÓDIGO	PROYECTO	IMPORTE	PRÉSTAMO	INGRESOS CORRIENTES	OTROS	RTA (CAP 8)	SUBVENCIONES	TOTAL	
033/2024	Diseño y adecuación de senderos locales "Ribera, monte y viñedo"	102.841,00 €	0,00 €			102.841,00 €		102.841,00 €	
619	Otras inver. de reposición de infraest. y b. destinados uso gal.							1.123.904,27 €	
034/2024	Recuperación de los ríos como corredores ambientales y turísticos	1.123.904,27 €	823.904,27 €			300.000,00 €		1.123.904,27 €	
622	Edificios y otras construcciones							3.535.930,79 €	
035/2024	Construcción Centro de recepción de visitantes	3.535.930,79 €	1.988.332,48 €			1.547.598,31 €		3.535.930,79 €	
624	Elementos de transporte							737.000,00 €	
036/2024	Lanzadera con bus eléctrico a bodegas elaboradoras	737.000,00 €	175.000,00 €			562.000,00 €		737.000,00 €	
625	Mobiliario							200.000,00 €	
	Mobiliario Centro de recepción de visitantes (PSTD)	200.000,00 €	200.000,00 €					200.000,00 €	
629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios							422.420,50 €	
037/2024	Proyecto "Aranda Patrimonio Digital"	332.420,50 €	0,00 €			332.420,50 €		332.420,50 €	
038/2024	Creación del equipo de gestión turística	90.000,00 €	0,00 €			90.000,00 €		90.000,00 €	
689	Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales							132.420,50 €	
039/2024	Mobiliario artístico de arraigo y topofilia	132.420,50 €	0,00 €			132.420,50 €		132.420,50 €	
		4320	6.254.517,06 €	3.187.236,75 €	0,00 €	0,00 €	3.067.280,31 €	0,00 €	6.254.517,06 €
4330	DESARROLLO ECONÓMICO								
609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general							315.000,00 €	
copia de 040/2024	Ampliación polígono Prado Marina	200.000,00 €	200.000,00 €					200.000,00 €	
copia de 040/2024	Desarrollo puerto seco	100.000,00 €	100.000,00 €					100.000,00 €	
	Material para eventos	15.000,00 €	15.000,00 €					15.000,00 €	
625	Mobiliario							15.000,00 €	
	Mobiliario oficina	15.000,00 €	15.000,00 €					15.000,00 €	
		4330	330.000,00 €	330.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	330.000,00 €
4411	TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS								
639	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios							40.000,00 €	
	Estudio líneas, viabilidad y redacción de pliego	40.000,00 €	40.000,00 €					40.000,00 €	
		4411	40.000,00 €	40.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	40.000,00 €
4540	CAMINOS								
609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general							100.000,00 €	
copia de 041/2024	Arreglo de caminos	100.000,00 €	100.000,00 €					100.000,00 €	
		4540	100.000,00 €	100.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	100.000,00 €
9200	ADMINISTRACIÓN GENERAL								
623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje							40.000,00 €	
	Inversión instalaciones térmicas y de refrigeración	40.000,00 €	40.000,00 €					40.000,00 €	
625	Mobiliario							50.000,00 €	
	Sillas y mesas para los servicios	50.000,00 €	50.000,00 €					50.000,00 €	
626	Equipos procesos información							50.000,00 €	
	Material informático	50.000,00 €	50.000,00 €					50.000,00 €	
629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.							100.000,00 €	
	Redacción de proyectos municipales estratégicos y europeos	100.000,00 €	100.000,00 €					100.000,00 €	
641	Gastos en aplicaciones informáticas							300.000,00 €	
	SmartCity y GIS	300.000,00 €	186.720,51 €	113.279,49 €				300.000,00 €	
		9200	540.000,00 €	426.720,51 €	113.279,49 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	540.000,00 €
9240	PARTICIPACIÓN CIUDADANA								

A9 ANEXO DE INVERSIONES 2025

ANEXO INVERSIONES REALES 2025									
PARTIDA/CÓDIGO	PROYECTO	IMPORTE	PRÉSTAMO	INGRESOS CORRIENTES	OTROS	RTA (CAP 8)	SUBVENCIONES	TOTAL	
632	Edificios y otras construcciones							345.000,00 €	
	Ventanas Teleclub Sinovas	5.000,00 €	5.000,00 €					5.000,00 €	
copia de 044/2024	Adquisición y rehabilitación de bajo en Santa Catalina	340.000,00 €	340.000,00 €	0,00 €				340.000,00 €	
		9240	345.000,00 €	345.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	345.000,00 €	
TOTAL CAPÍTULO VI		27.237.906,70 €	20.457.492,93 €	366.893,61 €	0,00 €	4.556.700,16 €	1.856.820,00 €	27.237.906,70 €	
PROYECTOS CON FONDOS NextGenerationEU		IMPORTE	PRÉSTAMO	CUENTA REMUNERADA	OTROS	RTA (CAP 8)	SUBVENCIONES	TOTAL	
		16.110.401,29 €	10.189.267,01 €	43.614,12 €	0,00 €	4.556.700,16 €	1.320.820,00 €	16.110.401,29 €	
PROYECTOS PLURIANUALES		TOTAL	REAJUSTE ANUALIDADES						
			2023	2024	2025		2026	2027	2029
					INCORPORACIÓN	PRESUPUESTO			
003-2/2022	Dirección de obra Jardines de Don Diego	53.240,00 €	5.324,00 €	39.930,00 €	0,00 €	0,00 €			7.986,00 €
005/2023	Rehabilitación viviendas ERRP Santa Catalina	6.101.734,00 €		233.309,77 €	582.023,63 €	2.939.030,91 €	2.347.369,69 €		
006/2023	Reurbanización ARU Santa Catalina	934.407,90 €		0,00 €	488.703,95 €	89.140,79 €	356.563,16 €		
026/2024 *	Rehabilitación Centro Cívico Virgen de las Viñas	6.820.025,39 €		47.193,26 €	0,00 €	5.828.456,78 €	944.375,35 €		
033/2024	Diseño y adecuación de senderos locales "Ribera, monte y viñedo"	102.841,00 €		0,00 €	71.988,70 €	30.852,30 €			
034/2024	Recuperación de los ríos como corredores ambientales y turísticos	1.123.904,27 €		0,00 €	422.248,58 €	701.655,69 €			
035/2024 **	Construcción Centro de recepción de visitantes	3.682.855,48 €		146.924,69 €	1.021.735,27 €	2.514.195,52 €			
036/2024	Lanzadera con bus eléctrico a bodegas elaboradoras	737.000,00 €		0,00 €	562.000,00 €	175.000,00 €			
037/2024	Proyecto "Aranda Patrimonio Digital"	332.420,50 €		0,00 €	150.000,00 €	182.420,50 €			
038/2024	Creación del equipo de gestión turística	180.000,00 €		90.000,00 €	0,00 €	90.000,00 €			
039/2024	Mobiliario artístico de arraigo y topofilia	152.420,50 €		27.000,00 €	87.000,00 €	38.420,50 €			
040/2023	Oficina gestión ARU Santa Catalina	426.206,00 €		140.370,79 €	0,00 €	143.231,91 €	142.603,30 €		
	Inversiones PERTE agua	1.050.000,00 €				350.000,00 €	350.000,00 €		350.000,00 €

ANEXO 10 - BENEFICIOS FISCALES



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
ARANDA DE DUERO

GESTION TRIBUTARIA

Plaza Mayor, 1 – 1º planta
Telf. 947 510690 – Fax 947510449
09400 ARANDA DE DUERO (Burgos)

INFORME SOBRE PREVISIONES Y BENEFICIOS FISCALES EN PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2025

El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, establece en su disposición final primera la modificación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulando que en el procedimiento de elaboración y aprobación inicial del presupuesto de la Entidad Local habrá de unirse la siguiente documentación:

"Artículo 168, apartado 1.e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local."

A tales efectos se emite el presente informe por la Oficina de Gestión Tributaria, como servicio responsable de la gestión de los tributos y de los beneficios fiscales aplicables a los mismos.

El método de cálculo que se ha seguido para estimar el volumen de beneficios fiscales que se aplicarán en el próximo ejercicio ha sido el considerar el porcentaje que supone el importe de cada clase de beneficio respecto a los derechos liquidados por cada concepto en el año 2024; extrapolar dicho porcentaje a los derechos estimados para liquidar en el próximo año y añadir, en su caso, los nuevos beneficios fiscales que se han aprobado como consecuencia de las modificaciones de ordenanzas fiscales para 2024. Los beneficios fiscales a aplicar, tanto de carácter obligatorio como los voluntarios, ascenderán a **596.500,00** euros.

El resumen de los beneficios fiscales por impuestos, así como las previsiones presupuestarias de los mismos para el próximo año son los siguientes:

Explicación de beneficios fiscales en impuestos.

Importe total Impuesto sobre Bienes Inmuebles: 388.500,00

- Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL) **4.000,00**
- Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL) **30.000,00**
- Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL) **4.000,00**
- Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL) **0,00**
- Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL) **0,00**
- Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (art. 74.2 bis TRLRHL) **0,00**
- Bonificación por BICEs atendiendo a lo diferentes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL) **0,00**
- Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL) **10.000,00**
- Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL) **5.000,00**
- Exención a favor de centros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993) **9.200,00**
- Cuota mínima **6.300,00**
- Religiosos **142.000,00**
- Adscritos a la seguridad y defensa nacional **17.000,00**
- Fundaciones y Asociaciones **146.000,00**
- Ferrocarril **5.000,00**
- Interés histórico cultural **5.000,00**
- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente **5.000,00**

Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica: 162.000,00

- Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL) **4.200,00**
- Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL) **0,00**
- Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL) **0,00**
- Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL) **900,00**
- Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL) **62.000,00**
- Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL) **200,00**
- Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL) **70.000,00**
- Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL) **18.000,00**
- Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL) **1.000,00**
- Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL) **2.000,00**
- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente **3.700,00**

Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana 13.000,00

- Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRHL) **0,00**

Exención por transmisión de bienes de Conj Histórico-Artístico (art. 105.1 b) TRLRHL) **0,00**
Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL) **1.000,00**
Bonific por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares, art. 108.4 TRLRHL) **12.000,00**
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente **0,00**

Impuesto sobre Actividades Económicas 21.000,00

Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1.a) TRLRHL) **15.000,00**
Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL) **1.000,00**
Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLRHL) **0,00**
Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRHL) **0,00**
Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL) **0,00**
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente **5.000,00**

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 12.000,00

Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRHL **0,00**
Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés, (art. 103.2 a) TRLRHL) **6.000,00**
Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLRHL) **0,00**
Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c) TRLRHL) **0,00**
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLRHL) **0,00**
Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLRHL) **6.000,00**
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente **0,00**

TOTAL BENEFICIOS 596.500,00

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Aranda de Duero a, 10 de septiembre de 2024.

JEFE GESTIÓN TRIBUTARIA

LA TESORERA

**ANEXO 11 - ANEXO DE
CONVENIOS SUSCRITOS
CON LA JUNTA DE CASTILLA
Y LEÓN SOBRE GASTO
SOCIAL**

Ayuntamiento de Aranda de Duero													
Acuerdo Marco 2024-2025-2026-2027													
OBJETO	Anulidad 2024	adenda 2024	Anulidad 2024 definitiva	Anulidad 2025	adenda 2024	Anulidad 2025 definitiva	Anulidad 2026	adenda 2024	Anulidad 2026 definitiva	Anulidad 2027	adenda 2024	Anulidad 2027 definitiva	TOTALES 2024-2027
I- EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA													
1 Coordinador 2TS a 12 J 1 TM Centrales 7,5 T Sociales A. Comunitarios	personal técnico financiado hasta 2016	9,00											
	personal técnico para reforzar la gestión en materia de atención a la dependencia y de renta garantizada de ciudadanía / Actualización módulos	1,50	52.559,00	526.861,50	474.302,50	52.559,00	526.861,50	474.302,50	52.559,00	526.861,50	474.302,50	52.559,00	526.861,50
	Incremento de trabajadores sociales en CEAS +1TM	3,00											
Total Equipos de Acción Social Básica		13,50	474.302,50	526.861,50	474.302,50	52.559,00	526.861,50	474.302,50	52.559,00	526.861,50	474.302,50	52.559,00	526.861,50
II- ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA													
Servicio de Apoyo Familiar y Técnico a personas en situación de dependencia y/o discapacidad (EPAP)		85.254,00	-22.280,00	62.974,00	85.254,00	-22.280,00	62.974,00	85.254,00	-22.280,00	62.974,00	85.254,00	-22.280,00	62.974,00
0,5 TS 1 TM	Actualización de módulos												251.886,00
Envejecimiento Activo y Prevención de la Dependencia	Progr. para personas mayores de 65 años	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00		0,00
	Progr. de prevención de la dependencia en la población infantil de 0 a 6 años con discapacidad o con riesgo de padecerla	114.950,00		114.950,00	114.950,00		114.950,00	114.950,00		114.950,00	114.950,00		459.800,00
	Progr. para actuaciones de prevención de la dependencia en la población con discapacidad menor de 65 años	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00		0,00
Servicio de Formación de cuidadores/as no profesionales, de personas con dependencia		700,00		700,00	700,00		700,00	700,00		700,00	700,00		2.800,00
Servicio de Ayuda a Domicilio		989.100,73	59.254,00	1.048.354,73	989.100,73	59.254,00	1.048.354,73	989.100,73	59.254,00	1.048.354,73	989.100,73	59.254,00	4.193.418,92
Servicio de Atención en Centros residenciales y en Centros de día para Personas Mayores en situación de Dependencia		0,00		0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00		0,00
Servicio de Atención Residencial o viviendas para Personas con Discapacidad y Centros de día para Personas con Discapacidad		0,00		0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00		0,00
Total Atención a las Situaciones de Dependencia		1.190.004,73	36.974,00	1.226.978,73	1.190.004,73	36.974,00	1.226.978,73	1.190.004,73	36.974,00	1.226.978,73	1.190.004,73	36.974,00	4.907.914,92
III- RED DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA													
Programa de Inclusión Social/Inmigración programas y centro (-1TM que pasa a EASB)		271.900,50	-30.048,00	241.852,50	271.900,50	-30.048,00	241.852,50	271.900,50	-30.048,00	241.852,50	271.900,50	-30.048,00	967.410,00
2TS y 3,5 TM en Centro inmigración	Actualización de módulos												
Prestación Económica para Necesidades Básicas de Subsistencia en Situación de Urgencia Social		13.104,00		13.104,00	13.104,00		13.104,00	13.104,00		13.104,00	13.104,00		52.416,00
Prestación Extraordinaria frente a Situaciones de Deuda Hipotecaria		15.309,00		15.309,00	15.309,00		15.309,00	15.309,00		15.309,00	15.309,00		61.236,00
Prestación Económica de Apoyo a la Mujer Embarazada en situación de vulnerabilidad		3.676,00		3.676,00	3.676,00		3.676,00	3.676,00		3.676,00	3.676,00		14.704,00
Servicio de Apoyo Preventivo a la Infancia y a la Adolescencia en Situación de Riesgo	Programa de Construyendo mi Futuro	22.750,00		22.750,00	22.750,00		22.750,00	22.750,00		22.750,00	22.750,00		91.000,00
	Programa de Prevención de la Delincuencia y Apoyo a la Inserción	31.350,00		31.350,00	31.350,00		31.350,00	31.350,00		31.350,00	31.350,00		125.400,00
	Servicio de atención en Centros de día para el Apoyo a la Infancia y adolescencia en riesgo	80.000,00		80.000,00	80.000,00		80.000,00	80.000,00		80.000,00	80.000,00		320.000,00
Servicio de apoyo familiar para la protección a la infancia		183.316,50	5.605,50	188.922,00	183.316,50	5.605,50	188.922,00	183.316,50	5.605,50	188.922,00	183.316,50	5.605,50	756.688,00
1,5 TS 3 TM	Actualización de módulos												
SAD atención a menores en situación o riesgo de desprotección y familias con graves cargas		81.516,00		81.516,00	81.516,00		81.516,00	81.516,00		81.516,00	81.516,00		326.064,00
Servicio de Actuaciones Preventivas para Familias con hijos menores en situación de Riesgo		2.061,00		2.061,00	2.061,00		2.061,00	2.061,00		2.061,00	2.061,00		8.244,00
Total Red de Protección a la Familia		704.983,00	-24.442,50	680.540,50	704.983,00	-24.442,50	680.540,50	704.983,00	-24.442,50	680.540,50	704.983,00	-24.442,50	2.722.162,00
IV. Programas de Intervención en Drogodependias													
Planes locales sobre drogas e intervenciones en drogodependias	Plan Local sobre drogas - Técnico coordinador	33.262,00	173,00	33.435,00	33.262,00	173,00	33.435,00	33.262,00	173,00	33.435,00	33.262,00	173,00	133.740,00
	Actualización de módulos												
	1 TM												
	Prevención familiar y otras acciones prioritarias de la guía práctica para reducir el consumo de alcohol	11.051,00		11.051,00	11.051,00		11.051,00	11.051,00		11.051,00	11.051,00		44.204,00
Reinserción social de alcohólicos rehabilitados en zonas rurales		0,00		0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00		0,00
Prevención de tratamientos adictivos sin sustancia		2.771,00		2.771,00	2.771,00		2.771,00	2.771,00		2.771,00	2.771,00		11.084,00
Total Programas de Intervención en Drogodependias		47.084,00	173,00	47.257,00	47.084,00	173,00	47.257,00	47.084,00	173,00	47.257,00	47.084,00	173,00	189.028,00
V. Servicios en Materia de Igualdad y Violencia de Género													
Servicios en materia de igualdad violencia de género		0,00		0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00		0,00
Casas de acogida y Pisos Tutelados													
Promoción Igualdad y Prevención Violencia de Género	Promoción Igualdad y Prevención Violencia de Género	11.000,00		11.000,00	11.000,00		11.000,00	11.000,00		11.000,00	11.000,00		44.000,00
	Agente de Igualdad de Oportunidades	1 TM	36.957,00	1.130,00	38.087,00	36.957,00	1.130,00	38.087,00	36.957,00	1.130,00	38.087,00	36.957,00	1.130,00
Total Servicios en Materia de Igualdad y Violencia de Género		47.957,00	1.130,00	49.087,00	47.957,00	1.130,00	49.087,00	47.957,00	1.130,00	49.087,00	47.957,00	1.130,00	196.348,00
TOTAL ANUALIDAD		2.464.331,23	66.393,50	2.530.724,73	2.464.331,23	66.393,50	2.530.724,73	2.464.331,23	66.393,50	2.530.724,73	2.464.331,23	66.393,50	10.122.898,92

ACUERDO MARCO EJERCICIO 2024

IMPORTE TOTAL PREVISTO	2.464.331,23	IMPORTE
PROGRAMAS: EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA		474.302,50
ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA		1.190.004,73
RED DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA		704.983,00
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIA		47.084,00
SERVICIOS EN MATERIA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO		47.957,00
		2.464.331,23
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A LAS QUE SE APLICA		
2310 1	ADMON GRAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. GASTOS DE PERSONAL	
2310 2	ADMON GRAL ASISTENC. SOC. PRIMARIA. COMPRA BIENES CTES. Y SERVICIOS	
2311 1	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. GASTOS DE PERSONAL	
2311 2	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	
2311 4	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. TRANSFERENCIAS CTES	
2312 2	COLECTIVOS MARGINADOS. COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	
2314 2	TERCERA EDAD Y DEPENDENCIA. COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	
ADENDA		66.393,50

ACUERDO MARCO PENDIENTE 2024

CONCEDIDO	ANTICIPADO	OBLIG.RECON.	LIQUIDACIÓN
2.530.724,73	1.065.345,63	PENDIENTE DE JUSTIFICAR	1.465.379,10

**ANEXO 12 - CONVENIOS Y
SUBVENCIONES
NOMINATIVAS**

A12 ANEXO SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2025

SUBVENCIONES NOMINATIVAS				
PARTIDA	PROGRAMA	OBJETO DEL CONVENIO	2025	
	ENTIDAD BENEFICIARIA			
1700 489.00	ADMN. GRAL MEDIO AMBIENTE			
	Club Deportivo Espeleoduero	Limpieza de ríos	2.000,00 €	
			1700 2.000,00 €	
2311 489.00	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA			
	AFAR	Actividades sociales	9.000,00 €	
	ANDAR	Actividades sociales	7.000,00 €	
	APACE	Actividades sociales	15.000,00 €	
	AREM	Actividades sociales	7.000,00 €	
	ASADEMA	Transporte interurbano colectivo	6.000,00 €	
	Asoc. Española de Lucha contra el Cáncer	Actividades sociales y mantenimiento	9.000,00 €	
	Autismo Burgos	Actividades sociales	9.000,00 €	
	Cáritas	Programa drogas y trabajo con migrantes	10.000,00 €	
	Cruz Roja	Actividades sociales	10.000,00 €	
	DISFAR	Fomento empleo de personas con discapacidad	5.000,00 €	
	Asociación Salud Mental Aranda	Actividades, alquiler y mantenimiento del centro	70.000,00 €	
	Residencia Sagrada Familia	Actividades sociales	10.000,00 €	
	Nuevo Futuro	Actividades sociales	3.000,00 €	
	Asoc. Personas Sordas Aranda Y Ribera	Actividades sociales	3.000,00 €	
	ALEA	Actividades sociales	6.000,00 €	
	ARANSBUR	Actividades sociales	2.000,00 €	
	AFAC (Asociación de Fibromialgia y Astenia Crónica de CyL)	Actividades sociales	2.000,00 €	
				2311 183.000,00 €
	2313 489.00	PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD		
Asociación Mujeres Progresistas Rosa de Lima		Promoción de la mujer	6.000,00 €	
Asociación Amas de Casa Unae Aranda		Promoción de la mujer	6.000,00 €	
Asoc. feminista Ruperta Baraya		Promoción de la mujer	6.000,00 €	
			2313 18.000,00 €	
3260 489.00	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN			
	Convenio colaboración Romorantin-Lanthenay	Convenio colaboración	2.000,00 €	
	UNED	Sostenimiento universidad	24.000,00 €	
			3260 26.000,00 €	
3262 489.00	ESCUELA MUNICIPAL DE FOLKLORE			
	Asociación de amigos de la indumentaria tradicional de la Ribera	Implementación de un taller de trajes regionales	16.000,00 €	
			3262 16.000,00 €	
3340 489.00	PROMOCIÓN CULTURAL			
	Cine Club Duero	Semana de cine y curso cinematográfico	5.400,00 €	
	Orfeón Arandino	Otoño polifónico y alquiler de local	16.200,00 €	
	Asociación Cultural "La Tanguilla"	Actividades culturales, fiestas patronales y talleres	15.000,00 €	
	Agrupación Ribereña de Las Artes	Concurso de pintura rápida	3.000,00 €	
	Asociación Art de Troya	Jornadas del pop	5.300,00 €	
	Filarmónica Aranda	Conciertos musicales	7.000,00 €	
	Fundacion Lola Perez Rivera	Promoción música tradicional	10.000,00 €	
	Filatelia Y Numismática	Exposición filatelia y numismática con edición sellos	2.500,00 €	
	Asociación Cultural "El Mostacho"	Festival internacional de cine	14.000,00 €	
				3340 78.400,00 €
3373 489.00	JUVENTUD			
	Asociación Músicos Ribereños	Alquiler locales de ensayo	15.000,00 €	
			3373 15.000,00 €	
4310 489.00	COMERCIO			
	ACOA	Plan dinamización comercio local	20.000,00 €	
	Asoc. Comerciantes Santa Catalina	Dinamización comercio local	20.000,00 €	
			4310 40.000,00 €	
4320 489.00	TURISMO			
	Biker Racing Show Dos Leones	Organización concentración motera	24.000,00 €	

A12 ANEXO SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2025

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PARTIDA	PROGRAMA ENTIDAD BENEFICIARIA	OBJETO DEL CONVENIO	2025
	C D Arandina Club de Fútbol	Promoción de Aranda de Duero en Liga 3ª RFEF	3.000,00 €
	C D Hockey Línea Erizos Rudos	Promoción de Aranda de Duero en Liga Élite	7.000,00 €
	C D Villa de Aranda Balonmano	Promoción de Aranda de Duero en Liga ASOBAL	25.000,00 €
	Museo del Tren	Promoción del museo del tren y maquetas	5.000,00 €
	Hermandad de Cofradías	Bajada del Ángel, Semana santa y alquiler almacén	12.000,00 €
		4320	76.000,00 €
DESARROLLO ECONÓMICO			
4330 479.00	Sonorama Producciones SL	Subvención festival	145.200,00 €
4330 489.00	ASOHAR	Plan dinamización hostelería	22.000,00 €
	JEARCO	Desarrollo proyectos emprendedores	4.500,00 €
	ASEMAR	Premio iniciativa empresarial	3.500,00 €
	Plataforma por el Ferrocarril Directo Madrid - Aranda	Apoyo a la plataforma	12.000,00 €
		4330	187.200,00 €
9240 489.00	PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
	Asociación Vecinos La Estación	Proyectos vecinales	4.000,00 €
	Asociación Vecinos El Polígono	Proyectos vecinales	4.000,00 €
	Asociación Vecinos Allendeduero	Proyectos vecinales	4.000,00 €
	Asociación Vecinos Centro	Proyectos vecinales	4.000,00 €
	Asociación Vecinos Ferial Bañuelos	Proyectos vecinales	4.000,00 €
	Asociación Vecinos Santa Catalina	Proyectos vecinales	4.000,00 €
	Asociación Vecinos Sinovas	Proyectos vecinales	4.000,00 €
	Asociación Vecinos Costaján	Proyectos vecinales	4.000,00 €
	Asociación Vecinos Calabaza	Proyectos vecinales	4.000,00 €
	Asociación Vecinos La Aguilera (Asoc Cultural Cuesta Del Águila)	Proyectos vecinales	4.000,00 €
		9240	40.000,00 €
TOTAL SUBVENCIONES NOMINATIVAS			681.600,00 €

APORTACIONES Y CUOTAS ASOCIACIONES

PARTIDA	PROGRAMA ENTIDAD BENEFICIARIA	CONCEPTO	2025
1610 489.00	ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS		
	Asociación española de abastecimiento de aguas y saneamiento	Cuota	2.200,00 €
1700 489.00	ADMN. GRAL MEDIO AMBIENTE		
	Federación Española de Municipios y Provincias	Cuota Red Española de Ciudades por el Clima	300,00 €
1710 489.00	PARQUES Y JARDINES		
	Asociación española de parques y jardines	Cuota	210,00 €
3260 489.00	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN		
	Fundación Universidad de Burgos	Cuota	800,00 €
3340 489.00	PROMOCIÓN CULTURAL		
	Instituto Castellano y Leonés de la Lengua	Cuota patronato	12.000,00 €
3341 489.00	BANDA DE MÚSICA		
	Federación bandas de música	Cuota	100,00 €
TURISMO			
4320 467.00	Consortio Ruta del vino Ribera del Duero	Cuota	18.000,00 €
4320 489.00	Asociación de museos del vino	Cuota	300,00 €
		4320	18.300,00 €
4330 489.00	DESARROLLO ECONÓMICO		
	Asociación Ibérica de Municipios Ribereños	Cuota	5.000,00 €
	ACEVIN	Cuota	2.000,00 €
	Red Impulso	Cuota	1.500,00 €
	Red Ciudades Michelin	Cuota	1.500,00 €
	H2Cyl	Cuota	1.200,00 €

A12 ANEXO SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2025

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PARTIDA	PROGRAMA ENTIDAD BENEFICIARIA	OBJETO DEL CONVENIO	2025
		4330	11.200,00 €
9200 489.00	ADMINISTRACIÓN GENERAL		
	Federación Española de Municipios y Provincias	Cuota por habitante	1.883,74 €
	Federación Regional de Municipios y provincias de Castilla y León	Cuota por habitante	1.343,36 €
	Federación Española de Municipios y Provincias	Cuota red esp. Ciudades saludables	1.000,00 €
		9200	4.227,10 €

ANEXO 13 - ESTADO DE LA DEUDA

A13.1 Estado de la deuda CON PRESTAMO FUTURO

ANEXO DE DEUDA

PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO EN VIGOR A 01/01/2025																
FECHA	ENTIDAD	IMPORTE	PRIMERA AMORTIZ.	ULTIMA AMORTIZ.	TIPO DE INTERÉS	AMORT.	IMPORTE	DEUDA VIVA 01/01/2023	AMORTIZ. 2023	DEUDA VIVA 31/12/2023	DEUDA VIVA 01/01/2024	AMORTIZ. 2024	DEUDA VIVA 31/12/2024	DEUDA VIVA 01/01/2025	AMORTIZ. 2025	DEUDA VIVA 31/12/2025
27/11/2017	BANKIA	362.528,65	31/12/2017	30/9/2027	EURIBOR TRIM. +0,600%	CTE. TRIM.	9.063,21	172.201,11	36.252,84	135.948,27	135.948,27	36.252,84	99.695,43	99.695,43	36.252,84	63.442,59
21/12/2018	UNICAJA BANCO	2.051.624,51	31/3/2019	31/12/2028	EURIBOR TRIM. +0,350%	CTE. TRIM.	51.290,61	1.230.974,71	205.162,44	1.025.812,27	1.025.812,27	205.162,44	820.649,83	820.649,83	205.162,44	615.487,39
1/9/2021	CAJA LABORAL	2.906.376,85	31/12/2023	31/12/2032	EURIBOR ANUAL + 0,26%	CTE. ANUAL	290.637,69	2.906.376,85	290.637,69	2.615.739,17	2.615.739,17	290.637,69	2.325.101,48	2.325.101,48	290.637,69	2.034.463,80
1/3/2025	*****	11.000.000,00	31/12/2026	31/12/2036	EURIBOR ANUAL + 0,5									0,00 €	0,00	11.000.000,00 €
								4.309.552,67	532.052,97	3.777.499,71	3.777.499,71	532.052,97	3.245.446,74		532.052,97	13.713.393,78

PREVISIÓN CARGA FINANCIERA 2025

PRESTAMO 2017		362.528,65	
DIFERENCIAL: (EURIBOR TRIM)	0,600%	AMORTIZ TRIMESTRAL:	9.063,21
PRIMER TRIMESTRE:	CAPITAL VIVO:		99.695,43
	TIPO DE INTERES (EURIBOR +0,600)		3,600%
	INTERESES PRIMER TRIMESTRE:		884,97
SEGUNDO TRIMESTRE	CAPITAL VIVO:		90.632,22
	TIPO DE INTERES (EURIBOR +0,600)		3,400%
	INTERESES SEGUNDO TRIMESTRE:		759,82
TERCER TRIMESTRE	CAPITAL VIVO:		81.569,01
	TIPO DE INTERES (EURIBOR +0,600)		3,200%
	INTERESES TERCER TRIMESTRE:		643,61
CUARTO TRIMESTRE	CAPITAL VIVO:		72.505,80
	TIPO DE INTERES (EURIBOR +0,600)		3,000%
	INTERESES CUARTO TRIMESTRE:		536,34
		INTERESES PRESTAMO PTO. 2017	2.824,75
		AMORTIZ. PRESTAMO PTO. 2017	36.252,84

PRESTAMO 2018		2.051.624,51	
DIFERENCIAL: (EURIBOR TRIM)	0,350%	AMORTIZ TRIMESTRAL:	51.290,61
PRIMER TRIMESTRE:	CAPITAL VIVO:		820.649,83
	TIPO DE INTERES (EURIBOR +0,35%)		3,350%
	INTERESES PRIMER TRIMESTRE:		6.778,79
SEGUNDO TRIMESTRE	CAPITAL VIVO:		769.359,22
	TIPO DE INTERES (EURIBOR +0,35%)		3,150%
	INTERESES SEGUNDO TRIMESTRE:		5.975,71
TERCER TRIMESTRE	CAPITAL VIVO:		718.068,60
	TIPO DE INTERES (EURIBOR +0,35%)		2,950%
	INTERESES TERCER TRIMESTRE:		5.223,21
CUARTO TRIMESTRE	CAPITAL VIVO:		666.777,99
	TIPO DE INTERES (EURIBOR +0,35%)		2,750%

A13.2 Carga Financiera CON PRESTAMO FUTURO

INTERESES CUARTO TRIMESTRE:	4.521,30
INTERESES PRESTAMO PTO. 2025	22.499,01
AMORTIZ. PRESTAMO PTO. 2025	205.162,45

PRESTAMO 2021	2.906.376,85	FIN CARENCIA Y DISPOSICION:	31/12/2022
DIFERENCIAL: (EURIBOR ANUAL)	0,260%		
CAPITAL VIVO:			2.325.101,48
AMORTIZACION ANUAL			290.637,69
INTERESES PRESTAMO PTO. 2025			75.798,31
AMORTIZ. PRESTAMO PTO. 2025			290.637,69

TOTAL INTERESES 2024	101.122,07
TOTAL AMORTIZACIÓN 2024	532.052,98

PREVISIÓN EVOLUCIÓN TIPOS DE INTERÉS

EURIBOR ANUAL (DIC 2024)	EURIBOR TRIMESTRAL			
	1º TRIM	2º TRIM	3º TRIM	4º TRIM
3,00%	3,00%	2,80%	2,60%	2,40%

PRESTAMO 2025	11.000.000,00	FIN CARENCIA Y DISPOSICION:	31/12/2025
DIFERENCIAL: (EURIBOR ANUAL)	0,300%		
CAPITAL VIVO:			11.000.000,00
AMORTIZACION ANUAL			1.100.000,00
INTERESES PRESTAMO PTO. 2025			363.000,00
AMORTIZ. PRESTAMO PTO. 2025			0,00

TOTAL INTERESES 2025	489.445,83
TOTAL AMORTIZACIÓN 2025	532.052,98